JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018)

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4- Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (8) de febrero del año 2019.

OFICIO No. 0230 38820.

415

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA

Al contestar cite:
2019-01-030904

Folios: 175

Fecha: 13/02/2019 14:01:42
Remitente: - JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad.

1 2 cd's

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018 – 00970, De DICOL LTDA, identificado con Nit. Número 860.042.431-1 Contra – EMCORP GROUP S.A.S. Identificado con Nit número 900.567.052-1.

En cumplimiento al en auto de fecha catorce (14) de enero del año dos mil diecinueve (2019), teniendo en cuenta el escrito obrante a folios 48 a 68 del cuaderno 1, presentado por el Doctor JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ, promotor de la sociedad demandad ***EMCORP GROUP S.A.S. Identificado con Nit número 900.567.052-1*** *se ordenó* ***REMITIRLE el presente asunto,*** *tal como lo dispone el* ***Artículo 20 de la Ley 1116 del año dos mil seis (2006).***

Anexo copia de lo enunciado en dos cuadernos de veintinueve (69) y diecinueve (68) folios útiles.

Atentamente,

LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO

Al responder por favor citar la referencia del proceso

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 Nº 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Clase de Proceso:

EJECUTIVO SINGULAR

Demandante:

DICOL LTDAS
NIT- 860.042.431-1

Demandado:

EMCORP GROUP S.A.S.
NIT- 900.567.052-1

CUADERNO: 2

110014003081**2018097000**

2018 - 00970

2018 - 00970

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CUNDINAMARCA (REPARTO)
E. S. D.

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, identificada con NIT. 830.027.311-4, con domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por Angie Melissa Garnica Mercado, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.416.078 expedida en Bogotá, quien a su vez nombra como Apoderada Judicial a ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.416.078 de Bogotá y tarjeta profesional 179.184 del Consejo Superior de la Judicatura, según poder conferido por actuando como apoderada de COVINOC S.A. identificada con NIT. 860.028.462-1, entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según poder especial conferido por el Doctor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N°93.396.585 de Ibagué, obrando en nombre y representación de COVINOC S.A., distinguida con NIT número 860.028.462-1, según Escritura número 1547 de la Notaria 18 del círculo de Bogotá del 27 de julio de 2017, según endoso en procuración conferido por JOHN ALBERTO MENDEZ OLAYA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.139.617 de Bogotá, obrando en nombre y representación de DICOL LTDA distinguida con NIT número 860.042.431-1, según certificado de existencia y representación legal que se adjunta, ante usted Señor Juez atentamente manifiesto que demando en Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía a EMCORP GROUP S.A.S, identificado con Nit. No. 900.567.052-1, domiciliado y residente en Bogotá, representada legalmente por ENLAW S.A.S, identificado con Nit número 900.633.578-6, domiciliado y residente en Bogotá, a fin de que se sirva Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de DICOL LTDA por las sumas que a continuación relaciono en las siguientes:

PRETENSIONES

Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de DICOL LTDA y a cargo de EMCORP GROUP S.A.S, por las siguientes sumas de dinero, contenidas dentro del cheque No. MF057002:

PRIMERA: La suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ML/CTE ($24.859.576) como total del cheque del banco Bancolombia S.A. N.° MF057002 de la cuenta corriente N.° 18090126341, que se obligó a pagar el demandado EMCORP GROUP S.A.S el día 18 de mayo de 2018.

SEGUNDA: por los intereses de mora sobre el capital en mora relacionado en la anterior pretensión, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co., desde el 19 de mayo de 2018 hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERA: Por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON DOS CENTAVOS ML/CTE ($4.971.915,2) correspondiente al 20% del valor del cheque, a título de sanción, conforme con el artículo 731 del Código de Comercio.

CUARTA: Condenar al demandado EMCORP GROUP S.A.S, al reconocimiento y pago de todas las costas y agencias en Derecho, que se originen en desarrollo de la acción ejecutiva impetrada.

HECHOS

1. El día 18 de mayo de 2018, el demandado EMCORP GROUP S.A.S, giro cheque del banco Bancolombia S.A. N.° MF057002 de la cuenta corriente N.° 18090126341 por valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ML/CTE ($24.859.576), al demandante empresa DICOL LTDA.

2. La empresa demandante DICOL LTDA presentó el cheque girado para él pagó al banco éi día 18 de mayo de 2018 y fue devuelto por las causales No. 2 "Fondos Insuficientes", No.8 "Hay orden de no pago" y No.12 "Firma no registrada".

3. La sociedad DICOL LTDA con Nit: 860.042.431-1, otorgo el endoso en procuración a COVINOC S.A. del cheque N.º MF057002 del Banco Bancolombia S.A., de la cuenta corriente N.º 18090126341, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ML/CTE ($24.859.576).

4. Al referido título valor se le han levantado los sellos de canje y se encuentra debidamente protestado el día 16 de julio de 2018.

5. El demandado EMCORP GROUP S.A.S, a la fecha adeuda la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ML/CTE ($24.859.576), por concepto del valor del cheque N.º MF057002.

6. PAGOS PARCIALES. Expresamente se declara que el demandado realizó pagos parciales a su obligación, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo por la cantidad en pesos.

7. El plazo se encuentra vencido, y a la fecha de la demanda no se han cancelado ni el capital ni los intereses moratorios, ni la sanción por devolución a pesar de los requerimientos efectuados por mi poderdante del cheque N.º MF057002.

8. El demandado EMCORP GROUP S.A.S, se ha negado a cancelar las anteriores sumas de dinero a pesar de los múltiples requerimientos verbales y escritos hechos por la empresa demandante DICOL LTDA.

9. Los cheques objeto de la presente demanda, reúnen los requisitos exigidos en el artículo 422 del C.G.P. al contener una obligación actual, clara y expresa y actualmente exigible.

SOLICITUD ESPECIAL

Solicito al despacho se reconozca personería a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA como apoderada de la parte endosataria, actuando a través de la abogada designada Doctora ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO.

FUNDAMENTO EN DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en el Código Civil Art. 2432, 2539 y subsiguientes; Código General del Proceso Art. Art. 2, 3, 82,83, 84, 94, 468, 568 y concordantes; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1.991 de la junta Directiva del Banco de la República, Art. 884 y s.s. 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, artículo 235. Circular No 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de diciembre 1999, Ley 794 de 2.003 y demás normas concordantes.

CUANTÍA

La estimo en suma inferior a $31.249.680, teniendo en cuenta la sumatoria de las pretensiones, por lo tanto, se trata de un PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor del demandante, acompaño los siguientes documentos:

1. Original del cheque del banco Bancolombia S.A. N.º MF057002 de la cuenta corriente N.º 18090126341, por valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ML/CTE ($24.859.576), con fecha de pago 18 de mayo de 2018 (2 folios).
2. Relación de abonos del cheque No. MF057002.

ANEXOS

1. Lo relacionado en el acápite de las pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Escritura publica 1547 del 27 de julio de 2017 de la notaria 18 del circuito de Bogota.
4. Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá de existencia y representación legal de la demandante COVINOC S.AP.
5. Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá de existencia y representación legal de la demandante DICOL LTDA, con NIT N.º 860.500.480-8.
6. Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá de existencia y representación legal de la demandante EMCORP GROUP S.A.S, con NIT N.º 900.567.052-1.
7. Certificado de Existencia y representación legal de Bufete Suarez y Asociados Ltda.
8. Certificado de vigencia tarjeta profesional Dra. ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO.
9. Copia (1) de la demanda y sus anexos para el traslado de la demandada.
10. Copia (1) de la demanda para el archivo del juzgado.
11. Copia (2) medio magnético de la demanda y traslado.

PROCEDIMIENTO

El tramite a seguir corresponde a un Proceso ejecutivo contemplado en el Articulo 422 y subsiguientes del Código de general del proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por el lugar de domicilio del demandado

NOTIFICACIONES

El demandado:
EMCORP GROUP S.A.S, recibe notificación personal en la Calle 106 No. 23-61 piso: 801 en la ciudad de Bogotá.
Correo electrónico: emcorpgroup@emcorpinternacional.com

De la Entidad demandante:
DICOL LTDA y su representante legal recibe notificaciones personales en la calle 25 B No. 84 B- 25 de Bogotá o en la secretaria de su Despacho.
Correo electrónico:contabilidad@dicol.com.co

Del endosatario:
COVINOC S.A y su representante legal recibe notificaciones personales,en la Calle 19 # 7 - 48 Piso 2 Bogotá o en la secretaria de su Despacho.
Correo electrónico: gcfna@bufetesuarezyasociados.co
contacto@bufetesuarezyasociados.co

De la suscrita:
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO; en la Transversal 27 No. 53 B – 90 Galerías en Bogotá, Tel: 7458516 o en la Secretaria de su Despacho.
Correo electrónico: gestióncartera@bufetesuarezyasociados.co

Atentamente,

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
C. C. No.1.018.416.078 de Bogotá
T.P. No. 179.184 C.S.J.

Elaborado: Edna Moreno
Aprobado: Mónica Baquero

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CUNDINAMARCA (REPARTO)
E. S. D.

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderado general de COVINOC S.A., con NIT 860028462-1, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante Escritura Pública No. 1547 del 27 de julio de 2017 otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá por el doctor JOHN JAIRO ARISTIZABAL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado con la cedula de ciudadanía numero 19329650 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad COVINOC S.A todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., respetuosamente manifiesto:

PRIMERO: Que COVINOC S.A., en su calidad de endosatario en procuración de DICOL LTDA. sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C. con NIT. 860.042.431-1, representada legalmente por el señor JOHN ALBERTO MENDEZ OLAYA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.138.617 y domiciliado en Bogotá D.C., a través de este instrumento confiere poder especial amplio y suficiente a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, sociedad identificada con NIT. 830.027.311-4, con domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por Angie Melissa Garnica Mercado, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.416.078 expedida en Bogotá, quien a su vez nombra como Apoderada Judicial a Angie Melissa Garnica Mercado, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.416.078 de Bogotá y tarjeta profesional 179.184 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de lograr el pago total de las obligaciones incorporadas en los cheques N.° MF057002, girados contra la cuenta corriente N.° 18090126341 del Banco Bancolombia S.A., títulos valores que fueron endosados en procuración a favor de la sociedad que represento, COVINOC S.A., quien es su actual y legítima tenedora; este poder conlleva las facultades expresas de transigir, conciliar, sustituir, recibir, desistir, notificarse en nombre de la Sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, proponer nulidades, proponer excepciones, interponer recursos y recibir los mismos según instrucciones impartidas por la entidad.

Los títulos judiciales a favor de la Compañía en caso de remate y otro concepto, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente a COVINOC S.A., en consecuencia, el(la) apoderado(a) puede retirar los títulos, más no solicitar la entrega de estos a su nombre ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

SEGUNDO: Sírvase Señor Juez, reconocerle la personería suficiente para actuar, en los términos de este encargo.

COVINOC S.A.
REPRESENTACIÓN LEGAL

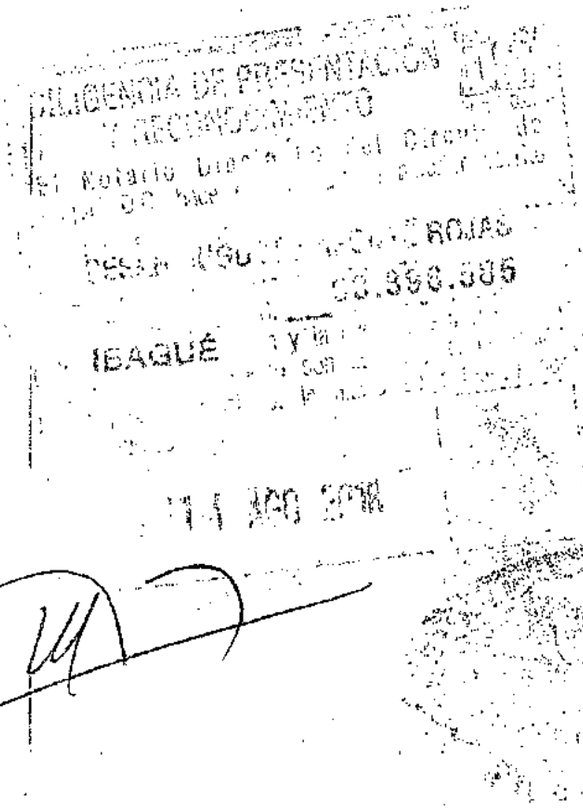
Del señor Juez,

Atentamente,

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93.396.585 de Ibagué
Apoderado especial COVINOC S.A.

Acepto, Apoderado judicial

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA
NIT. 830.027.311-4
MÓNICA MARISOL BAQUERO CÓRDOBA
CC. 52.474.009 de Bogotá
T.P. 107.933 del C. S. de la J.
Apoderada Judicial Bufete Suarez y Asociados LTDA


DILIGENCIA DE PRESENTACION
Y RECONOCIMIENTO
IBAGUÉ

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 147949

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía**. No. **1018416078**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	179184	28/04/2009	Vigente

Se expide la presente certificación, a los 13 días del mes de **junio** de **2018**.

MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Directora (E)

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
2- El anterior certificado no suple la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.
3- La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
4- Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Juez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.

DICOL LTDA.
Nit. 860.042.431-1
Cta. No. 0096 6999 97600
Tels. 295 3737 - 263 8694

18 MAY 2018

Bancolombia

PAGUESE UNICAMENTE AL PRIMER BENEFICIARIO

281 PARALELO 108 - BOGOTA
CRA. 45 NO. 108 - 27 T3 LC. 11

Cheque No. MF057002

07

Año 2018 | Mes 05 | Día 18

Pagúese a la orden de: DICOL LTDA

$ 24'859.576

La suma de: Veinticuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos M.L

NOV 17, 2017

057002 BELY PAGO NACIONAL

00h0432862698307055710012

057002

Emcorp Group
Making the Future, Building the World.
NIT. 900.567.052-1

6" 1:0000=0007?:0004 28 2683 7"057002

735710

DICOL LTDA NIT 860.042.431-1

ENDOSO EN PROCURACION A FAVOR DE COVINOC S.A. NIT 860.028.462-1

El Cheque No. MF057002 del Banco BANCOLOMBIA

NIT Afiliado : 860.042.431-1

Representante Legal : John Alberto Mendez Olaya

Cédula Representante Legal : 79.138.617 de Bogotá

DICOL LTDA.
ESPECIALISTAS
EN EL MANEJO DEL AGUA
Y FLUIDOS INDUSTRIALES
860.042.431 - 1 CL. 25B 84 B 25
Tels 295 37 37 - 295 01 11

Tipo Documento: N

Documento: 9005670521

Nombre Deudor: EMCORP GROUP SAS

Fecha Liquidación: 23/07/2018

Tasa de Liquidacion: 2,21%

Oficina	Obligacion	Producto	Vencimiento	Dias Mora	Mora Final	Interes Mora	Gts Cobranza	Iva Gastos	Sancion	Iva Sancion	Total
BOGOTA	736593	FACTURA	15/04/2018	99	$361.141	$26.338	$38.748	$7.362	$0	$	$433.589
BOGOTA	736594	FACTURA	06/05/2018	78	$484.340	$27.830	$51.217	$9.731	$0	$	$573.118
BOGOTA	735790	COVICHEQUE	18/05/2018	66	$24.859.576	$1.208.673	$2.606.825	$495.297	$4.971.915	$944.664	$35.086.950
Cantidad Obligaciones:		3	Totales del Deudor:		$25.705.057	$1.262.841	$2.696.790	$512.390	$4.971.915	$944.664	$36.093.657

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/02 HORA: 15:40:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CKzd72e+9A

OPERACION: AA18696026 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA
N.I.T. : 830027311-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

Firma válida
Constanza del Pilar Fuentes Trujillo

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/02 HORA: 15:40:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CKzd72e+9A

OPERACION: AA18696026 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

MATRICULA NO: 02394140 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 437,643,060
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 53B-90
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@bsa.com.co
DIRECCION COMERCIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 53B -90
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : info@bsa.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.5.290 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.996, ACLARADA POR E.P. NO.212 DEL 29 DE ENERO DE 1.997 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 14 DE FE-- BRERO DE 1.997, BAJO EL NO.6.879 DEL LIBRO XIII, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA: BUFETE SUAREZ, SARMIENTO & CIA. LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.940 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D. C. DEL 19 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 878335 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BUFETE SUAREZ SARMIENTO &CIA LTDA, POR EL DE: BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 13493 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2013 INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01789079 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIÓ SU NATURALEZA DE CIVIL A COMERCIAL

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/02 HORA: 15:40:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CKzd72e+9A

OPERACION: AA18696026 PAGINA: 3

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000614	2002/02/28	NOTARIA 23	2002/03/26	00820247
0000940	2003/03/19	NOTARIA 23	2003/05/07	00878335
0005280	2007/12/13	NOTARIA 2	2007/12/20	00011133
0005280	2007/12/13	NOTARIA 2	2007/12/20	00011134
13493	2013/11/01	NOTARIA 29	2013/12/12	01789079
6569	2017/10/19	NOTARIA 62	2018/01/12	02292628

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE OCTUBRE DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL Y CONSULTORÍA JURÍDICA. 2) LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES NACIONALES O EXTRANJERAS. 3) ADELANTAR A NOMBRE PROPIO Y/O DE TERCEROS TODA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, PREJURÍDICA O JURÍDICA TENDIENTE A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS, SEA VIGENTE O VENCIDA, MEDIANTE EL COBRO EXTRAPROCESAL (PREJUDICIAL) O PROCESAL (JUDICIAL), TANTO DEL SECTOR REAL, COMO ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 4) COMPRA Y VENTA DE PORTAFOLIOS DE CARTERA VIGENTE O VENCIDA DE CRÉDITOS ORIGINADOS EN EL SECTOR REAL O ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 5) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALL CENTER DE INFORMACIÓN A LOS USUARIOS Y/O CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PUBLICAS Y PRIVADAS: 6) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 7) ADELANTAR PROCESOS

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

JUDICIALES EN LOS CAMPOS CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL Y FAMILIA, A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS A TRAVÉS DE ABOGADOS TITULADOS. 8) OFRECER SERVICIOS DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN A CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS ENTRE TERCEROS EN GENERAL, COMO CENTRO DE CONCILIACIÓN. 9) EL SER AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 10) EL CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON COMPAÑÍAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y LA ASOCIACIÓN DE TODA CLASE DE COMPAÑÍAS, ASÍ SU OBJETO SOCIAL COMO SU GIRO SEAN DIFERENTES. 11) INVERTIR EL PATRIMONIO SOCIAL EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS. 12) LA ASUNCIÓN DE DEUDAS DE TERCEROS O RECIBIRLAS EN DELEGACIÓN PARA EL PAGO ASÍ COMO REALIZAR CESIÓN DE DEUDAS PROPIAS. 13) SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA PARA PROVECHO INTERNO DE LA COMPAÑÍA O DE UN TERCERO. 14) LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. 15) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTARÍA EN ECONOMÍA, FINANZAS, MERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. 16) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y OUTSOURCING PARA LAS ÁREAS CONTABLE, REVISORÍA FISCAL, ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, PRODUCCIÓN COMERCIAL, RECURSOS HUMANOS, PROCESAMIENTO DE DATOS, ENTRE OTROS, Y EN GENERAL CONSULTORÍA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL. 17) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN NO FORMAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS Y CURSOS EXTERNOS. 18) SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CONTROL DE SISTEMAS EN PROCESOS DE CAMBIO, ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS OPERATIVOS. 19) EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE INVENTARIOS FÍSICOS, CONCILIACIONES CONTABLES Y AVALÚOS TÉCNICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES DE ACTIVOS FIJOS DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES. 20) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, ENTRE OTRAS. 21)

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN SELECCIÓN DE EJECUTIVOS. 22) PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS Y OTROS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO. 23) PRESTAR SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE CUMPLIMIENTO. 24) SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTARÍA EN MATERIA DE MECANISMOS DE DESARROLLO LIMPIO Y GESTIÓN AMBIENTAL. 25) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y/O CONSULTORÍA EN MATERIA FINANCIERA TALES COMO LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA (DUE DILIGENCE), VALORACIÓN DE EMPRESAS, ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN DE MODELOS FINANCIEROS, ASESORÍA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. 26) ASESORÍA EN VALORACIONES CON PROPÓSITOS CONTABLES, ORGANIZACIÓN Y CONSECUCIÓN DE POTENCIALES COMPRADORES VENDEDORES. 27) ASESORÍA A INVERSIONISTAS EN LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y CONSECUCIÓN DE RECURSOS PARA TALES OPERACIONES, ENTRE OTROS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ: A) REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; B) COMPRAR, VENDER, AGENCIAR, DISTRIBUIR TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON EL RAMO, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; C) ADQUIRIR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES RURALES O URBANOS, MUEBLES O INMUEBLES; D) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR OFICINAS O ESTABLECIMIENTOS QUE SEAN INDISPENSABLES O CONVENIENTES PARA LA EMPRESA SOCIAL; E) CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERAN LOS NEGOCIOS SOCIALES CON BANCOS, COMPAÑÍAS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SEGUROS Y DEMÁS QUE SE PRECISEN; F) CONTRATAR PRÉSTAMOS CON GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES O SIN ELLA; G) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES O VALORES MOBILIARIOS EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; H) SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE SE PROPAGAN LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIA Y QUE INTERESEN A LA SOCIEDAD PARA SU MEJOR DESARROLLO; I) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, DE LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)
OTRAS ACTIVIDADES:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $74,000,000.00 DIVIDIDO EN 7,400.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)

SUAREZ CALDERON LUIS ERNESTO		C.C. 000000019488566.
NO. CUOTAS: 3,688.00	VALOR:	$36,880,000.00
SUAREZ BLANCO JUAN CAMILO		C.C. 000001018420035
NO. CUOTAS: 1,712.00	VALOR:	$17,120,000.00
SUAREZ CALDERON MIRYAM ESTHER		C.C. 000000036273745
NO. CUOTAS: 2,000.00	VALOR:	$20,000,000.00
TOTALES		
NO. CUOTAS: 7,400.00	VALOR:	$74,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/02 HORA: 15:40:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CKzd72e+9A

OPERACION: AA18696026 PAGINA: 7

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02293694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GARNICA MERCADO ANGIE MELISSA	C.C. 000001018416078

QUE POR ACTA NO. 18 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02344720 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
SUAREZ CALDERON MIRYAM ESTHER	C.C. 000000036273745

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU - ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. - EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SI--- GUIENTES FUNCIONES: - A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; - B) DE SIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y SEÑA LARLES SU REMUNERACION EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE -- POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA - GENERAL DE SOCIOS; - C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA - JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE- GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE -- UTILIDADES; - D) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIO-- NES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; - E) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE - CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI - LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMI SORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTAN; - Y F) CONSTITUIR LOS APO

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

DERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA - DE LOS INTERESES SOCIALES. - EL GERENTE TENDRA FACULTADES ILIMITA DAS PARA LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO RELA- CIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 04 DE MAYO DE 2018, REGISTRADO EL 8 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02347843 DEL LIBRO IX, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO FUE INSCRITO COMO APODERADO(S) JUDICIAL(ES) Y EXTRAJUDICIAL(ES).

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN
MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA	C.C. 52.474.009

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE JUNIO DE 2018

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/02 HORA: 15:40:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CKzd72e+9A

OPERACION: AA18696026 PAGINA: 9

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/02 HORA: 15:40:26

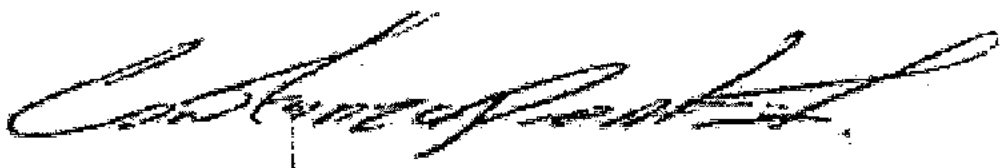
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CKzd72e+9A

OPERACION: AA18696026 PAGINA: 10

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****



****
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DICOL LTDA.
N.I.T. : 860042431-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00056869 DEL 7 DE FEBRERO DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 10,818,072,206
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 25 B 84 B 25
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@dicol.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 25 B 84 B 25
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contabilidad@dicol.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.61, NOTARIA 11 BOGOTA DEL 24

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

DE ENERO DE 1.975, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 1.975, BAJO EL - NO.24501 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA "DICOL LIMITADA".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
656	6- V-1976	11 BTA	21- V-1976 NO.35947
109	6-II-1979	11 BTA	5- IV-1979 NO.69207
1279	15-VI-1983	11 BTA	5-VII-1983 NO.135537
1782	6- VII-1994	11 STAFE BTA	22- VII-1994 NO.456.093

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001216	2001/04/11	NOTARIA 20	2001/04/20	00773585
0000327	2002/02/13	NOTARIA 64	2002/02/19	00815317
0001249	2002/05/14	NOTARIA 64	2002/05/23	00828119
0004215	2004/12/27	NOTARIA 64	2004/12/30	00970529
0003323	2006/11/24	NOTARIA 64	2006/11/28	01092766
0001558	2008/06/26	NOTARIA 64	2008/07/08	01226521
0001558	2008/06/26	NOTARIA 64	2008/07/08	01226522
0002382	2008/09/12	NOTARIA 64	2008/09/17	01242752
0002382	2008/09/12	NOTARIA 64	2008/09/17	01242753
0002382	2008/09/12	NOTARIA 64	2008/09/17	01242754
651	2010/03/26	NOTARIA 64	2010/04/08	01374168
1515	2010/06/10	NOTARIA 64	2010/06/22	01393092
3785	2011/10/22	NOTARIA 64	2011/11/01	01524622
3785	2011/10/22	NOTARIA 64	2011/11/01	01524624
1027	2015/03/27	NOTARIA 64	2015/04/09	01928555

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: UNO. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA INVESTIGACION, EL DISEÑO, LA FABRICACION, PRODUCCION PROCESAMIENTO, TRANSFORMACION, ELABORACION MANUFACTURA Y COMERCIALIZACION DE: A) TODA CLASE DE ARTICULOS, PRODUCTOS Y MATERIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, PROPIOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, B) PRODUCTOS PLASTICOS COMO LAS POLIOLEFINAS EN TODAS SU FORMAS, C) PRODUCTOS QUIMICOS EN GENERAL, Y D) TEXTILES, TAPETES, EMPAQUES, PEGANTES, PISOS Y TUBERIA DE CUALQUIER TIPO O CLASE. DOS. LA COMPRA, VENTA, PERMUTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR DE LOS MATERIALES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS, SEMIELABORADOS, TERMINADOS O NO, RECONSTRUIDOS, RENOVADOS O REACONDICIONADOS, SEÑALADOS EN EL PUNTO UNO. ANTERIOR. TRES. LA REPRESENTACION Y AGENCIA COMERCIAL DE PERSONAS NATURALES, JURIDICAS O ENTIDADES DE CUALQUIER TIPO, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN POR OBJETO PRODUCIR O COMERCIALIZAR LOS MATERIALES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS Y BIENES REFERIDOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES, LOS EQUIPOS O MAQUINARIAS NECESARIAS PARA PRODUCTOS, O CUALQUIER CLASE DE BIENES AFINES O COMPLEMENTARIOS. CUATRO. LA COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, ENAJENACION, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, Y EN GENERAL, LA COMERCIALIZACION DE BIENES MUEBLES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PROPIOS DE LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION, LA QUIMICA,

LOS PLASTICOS, LOS TEXTILES, O LOS TAPETES, ASI COMO SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS. CINCO. LA COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION Y NEGOCIACION DE ACCIONES, BONOS, VALORES BURSATILES, Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES O ENTIDADES JURIDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA. SEIS. DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA DE CUALQUIER NATURALEZA Y EN GENERAL EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERIA CIVIL. SIETE. LA COMPRA VENTA, ENAJENACION, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION EN (SIC) GENERAL LA COMERCIALIZACION EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. OCHO. LA PRESTACION A FAVOR DE TERCEROS DE SERVICIOS DE TODA CLASE EN LAS AREAS ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, COMERCIAL, TECNICA, FINANCIERA, CONTABLE, FISCAL, SISTEMAS, Y EN CUALQUIER OTRA AREA RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO SOCIETARIO, SERVICIOS ESTOS QUE PODRA PRESTAR CON SU PROPIA ORGANIZACION O POR SU ENCARGO A TERCEROS EN DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRA: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ALMACENES, FABRICAS, DEPOSITOS O AGENCIAS; B) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDAR, ENAJENAR O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTIA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES; C) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE OPERACION RELACIONADA CON TODA CLASE DE TITULOS VALORES. E) PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS, O PRIVADAS Y EN PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA; F) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES, O DARLO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, CELEBRAR CONTRATOS DE SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACION, Y CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS. G) PRESTAR TODO TIPO DE ASESORIAS Y SERVICIOS. H) EN GENERAL, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE O SEA COMPLEMENTARIO O CONEXO CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. PARAGRAFO. LA SOCIEDAD NO PODIA CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES SOCIALES DISTINTA DE LA SUYAS PROPIAS, A MENOS QUE ASI LO DECIDA LA JUNTA DIRECTIVA CON EL VOTO UNANIME DE SUS MIEMBROS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
2229 (FABRICACION DE ARTICULOS DE PLASTICO N.C.P.)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $525,000,000.00 DIVIDIDO EN 5,250.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
MENDEZ SEGURA JORGE ENRIQUE C.C. 000000000318634
NO. CUOTAS: 3,412.50 VALOR: $341,250,000.00
MENDEZ OLAYA JOHN ALBERTO C.C. 000000079138617
NO. CUOTAS: 1,837.50 VALOR: $183,750,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 5,250.00 VALOR: $525,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 30 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01374170 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MENDEZ OLAYA JOHN ALBERTO	C.C. 000000079138617

QUE POR ACTA NO. 042 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02051411 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
MENDEZ SEGURA JORGE ENRIQUE	C.C. 000000000318634

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODAS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y ANTE LAS AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, SANITARIAS FISCALES Y POLICIA. B) NOMBRAR A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD EN LOS CARGOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SUS FUNCIONES Y REMUNERACIONES. C) REMOVER LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS Y DECIDIR SUS RENUNCIAS. D) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES,, DETERMINAR SUS FACULTADES, PARA QUE OBRANDO BAJO SUS ORDENES REPRESENTEN LA SOCIEDAD. E) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. F) EN RELACION CON LOS NEGOCIOS SOCIALES, TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER. G) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. I) SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. J) TOMAR DINERO EN MUTUO, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS. K) EJECUTAR, HACER EJECUTAR LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA ACORDADO OCUPARSE. L) ADMINISTRAR LOS INTERESES SOCIALES EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA DE SOCIOS. M) EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DE SOCIOS. N) INFORMAR A LA JUNTA DE SOCIOS

SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRARLE LOS DATOS QUE LE SEAN PEDIDOS. O) ASESORAR ALA JUNTA DE SOCIOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y PRESENTAR A SU CONSIDERACION LOS BALANCES Y LAS CUENTAS DE CADA EJERCICIO, CON UN INFORME RAZONADO SOBRE A MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y A SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD. P) RESPONSABILIZARSE DE QUE LAS POLITICAS QUE DICTA LA JUNTA DE SOCIOS SE CUMPLAN CORRECTAMENTE, TANTO EN ELLA COMO EN LAS EMPRESAS FILIALES, SUBSIDIARIAS O DEPENDIENTES. Q) DEFINIR CON LA JUNTA DE SOCIOS O CON LOS COMITES QUE ESTA INTEGRE, LAS POLITICAS DE PLANEACION DE LA ORGANIZACION, SUS METAS, OBJETIVOS, PLANES DE INVERSION Y PROCEDIMIENTOS QUE SE APLICARAN TANTO EN LA EMPRESA COMO EN SUS FILIALES, SUBSIDIARIAS Y DEPENDIENTES, TANTO EN EL MEDIANO COMO EN EL LARGO PLAZO. R) RESPONSABILIZARSE DE, ANALIZAR Y DAR CONCEPTO A LA JUNTA DE SOCIOS, SOBRE TEMAS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y DE INVERSION. S) DELEGAR EN OTROS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES. T) DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO. U) LAS OTRAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LAS LEYES Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. PARAGRAFO : EL GERENTE REPRESENTARA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, PERO CUANDO LA CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO EXCEDA EL EQUIVALENTE (SIC) A US $ 500. 000 AMERICANOS, DEBERA OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA (SIC) DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 043 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02077173 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
CASTILLO SUAREZ RAUL	C.C. 000000005544247
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CASTILLO PEREZ OLGA LUCIA	C.C. 000000051847655

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NÓMBRE : DICOL
MATRICULA NO : 00083661 DE 11 DE FEBRERO DE 1977
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 25 B NO. 84 B 25
TELEFONO : 2953737
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : CONTABILIDAD@DICOL.COM.CO

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

****
EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COVINOC S A
N.I.T. : 860028462-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00012761 DEL 29 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 80,016,163,137
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 NO. 7-48 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 NO. 7-48 P 9
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM

Constanza del Pilar Fuentes Trujillo

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3844, NOTARIA 3 BOGOTA DEL 14

DE AGOSTO DE 1.970, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1.970, BAJO EL - NO.42856 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5764, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143.066, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., POR EL DE "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 19 DE FEBRERO DE 1998. INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. 624310 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A COVINOC POR EL DE COVINOC S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
666	13-II-1973	3 BTA	20-II-1973 NO. 7839
1202	20-IV-1977	3 BTA	26-IV-1977 NO. 45202
3875	10- X-1977	3 BTA	2-XI-1977 NO. 51192
3894	26-IX-1980	3 BTA	29- X-1980 NO. 92114
1629	20-VIII-1985	3 BTA	3-IX-1985 NO. 176030
4918	5-VIII-1993	31 STAFE BTA	19-VIII-1993 NO.416615

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000604	1998/02/19	NOTARIA 25	1998/02/26	00624310
0003298	2001/12/12	NOTARIA 25	2001/12/14	00806454
0003467	2003/08/15	NOTARIA 31	2003/08/21	00894066
0005091	2003/11/19	NOTARIA 31	2003/11/26	00908167
0001197	2004/02/26	NOTARIA 31	2004/04/27	00931073
0001768	2004/04/29	NOTARIA 31	2004/04/30	00931955
0005805	2005/12/22	NOTARIA 31	2005/12/26	01028788
0005679	2007/09/03	NOTARIA 19	2007/09/13	01157857
3234	2009/09/07	NOTARIA 18	2009/09/11	01326017
2031	2010/05/21	NOTARIA 18	2010/08/06	01404025
3432	2011/10/24	NOTARIA 18	2011/10/26	01523260
3731	2013/12/18	NOTARIA 18	2013/12/19	01791402
3231	2014/12/19	NOTARIA 18	2014/12/23	01897667

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LO FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR

FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPILAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, RESPALDAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORÍA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALL CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO TELEVENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA Y OTRO SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELEATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS O ASISTIDAS, PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO. 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D. CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES

TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA DATE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)
OTRAS ACTIVIDADES:
6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)
8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $7,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 750,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES	: 384,473,508.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES	: 384,473,508.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CASTAÑEDA BORRERO JAIME	C.C. 000000079146592
SEGUNDO RENGLON	
SAENZ MEJIA CAROLINA	C.C. 000000035463535

QUE POR ACTA NO. 71 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02222956 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
GOMEZ ANG HECTOR	P.P. 000000E14934347

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

SAENZ MEJIA MARIA CLAUDIA C.C. 000000041662378

QUE POR ACTA NO. 71 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02222956 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

ORTEGA MENDEZ ANDRES C.C. 000000016748177

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939827 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

PAEZ SAENZ JUAN ANDRES C.C. 000001020799186

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

LUNA SAENZ JUAN SEBASTIAN C.C. 000001020753738

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

FLORES JUAN GONZALO P.P. 00000000A660744

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO C.C. 000000019329650

QUINTO RENGLON

VELEZ SAENZ MARIA CAMILA C.C. 000000052868593

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO

REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE TAXATIVAMENTE SE MENCIONEN EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN. NO OBSTANTE, DICHO PERIODO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE Y SU REMOCIÓN PODRÁ HACERSE LIBREMENTE. AUN CUANDO EL PERIODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS, ESTOS CARGOS CONTINUARÁN EN CABEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE QUIEN LOS REEMPLACE. PARÁGRAFO ÚNICO: EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SE CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032909 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650

QUE POR ACTA NO. 266 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02180669 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
POVEDA BARRAGAN JUAN MANUEL	C.C. 000000080419636
GERENTE ADMINISTRATIVO	
PUENTES HERNANDEZ EDGAR ENRIQUE	C.C. 000000079383822

QUE POR ACTA NO. 257 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02002101 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
TARAZONA SILVA LENHYZ ELIZETT	C.C. 000000037512592

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS AL REVISOR FISCAL Y SUS DEPENDIENTES, ESTARÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE, SERÁN NOMBRADOS, CONTRATADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL, BAJO SUS ÓRDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES SERÁN NOMBRADOS, Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DE REGISTRARLOS EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO CORRESPONDIENTE SE RATIFICAN A TRAVÉS DE REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, O A LA JUNTA DIRECTIVA; B. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DA LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; C CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LAS EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL

BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS AUNQUE SE REFIERE EL ARTICULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES: □ □ F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, COMPARÁNDOLE CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO; □ G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS EN INFORMACIONES QUE SOLICITE; H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; I. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA; J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA POR UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE ESTA CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO SIENDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES K, L, M Y P DEL ARTICULO 40 D ESTOS ESTATUTOS; L. ADOPTAR LAS DECISIONES QUE LE CORRESPONDA TOMAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC, EN LOS EVENTOS EN QUE COVINOC ACTÚE EN CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO DE UNA SUBSIDIARIA SUYA, CUANDO POR SU NATURALEZA NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRÁ TOMAR AQUELLAS DECISIONES DIRIGIDAS A CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES SUBSIDIARIAS EN LAS CUALES COVINOC TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE LITERAL, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O CONTRATOS NO SUPERE LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS. NO OBSTANTE, PARA TOMAR DECISIONES TENDIENTES A AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA, E INDISTINTAMENTE DE SU CUANTÍA, REQUIERAN DE LA APROBACIÓN COVINOC, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO, SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EL PRESIDENTE, ADOPTE LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN Y AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO RESPECTIVO. M. SOLEMNIZAR LOS ACUERDOS SOBRE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APROBAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LA LEYES POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA

DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑIA. B. SUSCRIBIR AS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS QUE DEMANDEN OS PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL D. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROSI A LOS MISMOS. E. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE OS ÓRGANOS JUDICIALES. EXTRAIUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, Ó CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTE. B. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR A INSTANCIA RESPECTIVA. C. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. D. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. E. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. F. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, H. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL. I. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. J. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS. LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. K. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORAS QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO, INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN, INICIAR LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. L. SUSCRIBIR LAS

ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. M. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN YA SEA ESTE HIPOTECARIO, PRENDARIO O CUALQUIERA OTRO DETERMINADO EN LA LEY, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO DE CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. N. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. O. RECIBIR Y ATENDER AS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. P SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARLES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. Q. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA. R. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. S. SOLICITARLA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. T. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. U. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE A COMPAÑÍA, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS Ó GARANTÍAS QUE LA COMPAÑIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CAÑERA DE CRÉDITOS. V. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. W. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. X. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE

DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. Y. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑIA FIGURE COMO PROPIETARIA. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. Z. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. PARÁGRAFO TERCERO: FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES: LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SERÁN LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CADA SUCURSAL, ENTENDIENDO POR DICHA REPRESENTACIÓN LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y COMPARECER Y RESPONDER A LOS INTERROGATORIOS DE PARTE; B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE GRUPO QUE SE ADELANTEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. D. DAR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN INTERPUESTOS ANTE LA SOCIEDAD. E. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. F. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVICHEQUE, PREFERENCIAL COVINOC, SISTEMA ESPECIALIZADO DE PAGOS, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA, PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. CUANDO ESTOS CONTRATOS REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDA; PARA CADA UNO SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. G. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE EN RAZÓN DE SU CARGO LES SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 0017609, 0017611 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARITZA SASTOQUE FRAGOZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 57.444.692 DE SANTA MARTA, LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.512.592 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARACTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRAN REPRESENTACION JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURIDICOS. 2. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASI MISMO PODRAN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTION PROCESAL. 3. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION

JUDICIALES, PREJUIDICIALES O DE AMABLE COMPOSICION EN LAS QUE ESTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRAC6CA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS; ATENCION DE LOS DICTAMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y DEMAS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TITULOS VALORES O GARANTIAS, PODRA RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDO POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICION Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMAS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, RECIBIR, DESIS5R E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACION DE LOS BIENES POR

CUENTA DEL CREDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITES DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN LOS TRAMITES CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARACTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTUE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS DIENTES, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1151 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028315 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CONDICION DE PRESIDENTE POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PRIMERO. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADAÑIA NO. 39.694.517 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PRPIAS DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA COMPAÑIA TALES COMO: SEGUNDO. FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARGO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (4.87 SMMLV). TERCERO. FIRMAR LOS OTROSI DE REMUNERACION VARIABLE PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL AREA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE PROTECCION DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA RECLAMAR LA RESOLUCION DE NUEVA CUOTA DE APRENDICES SENA. SEPTIMO. SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACION DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERIODO DE PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACION UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE LOS CONTRATOS LABORALES, EN DONDE LA INDEMNIZACION DEL MISMO NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DIECISEIS PUNTO VEINTITRES SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (16.23 SMMLV.). DECIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCION Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDECIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL LISTADO DE PERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029525 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL BERMEO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.495.686 DE BOGOTA D.C., PARA: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OFERTAS COMERCIALES, LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE COVINOC PREFERENCIAL, COVICREDIT, COVICHEQUE, COVIFACTURA, COVIPAGARE, GESTION INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACION ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL. 4. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA

SOCIEDAD. SE ENTENDERA VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL. EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MI O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACION. ACEPTACION: PRESENTE EL COMPARECIENTE DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFESTO QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUI OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 157 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00036792 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25.126.777 DE SAMANA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, EJECUTE LAS SIGUIENTES TALES COMO: 1. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS Y/O PROPUESTAS, ASI COMO, LA OFERTA EN SI MISMA, LOS CONTRATOS, SUS ANEXOS, Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS EN LAS LICITACIONES, CONCURSOS, CONVOCATORIAS, E INVITACIONES YA SEAN DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, QUE SE DESARROLLEN A NIVEL NACIONAL, Y LAS CUALES SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL OBJETO SOCIAL DE COVINOC S.A. 2. REPRESENTAR A LA COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CARACTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRAN REPRESENTACION JUDICIAL. 3. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTRUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASI MISMO PODRAN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTION PROCESAL. 4. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICION EN LAS QUE ESTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y DEMAS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TITULOS VALORES O GARANTIAS PODRA RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE

MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDOS POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACION EN LOS PROCESO JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES DE LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICION Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A., ACCIONES DE GRUPO, POPULARES DE CUMPLIMIENTO Y DEMAS REQUERIMIENTO DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS SE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACION DE LOS BIENES POR CUENTA DE CREDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES EN LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 18. ACEPTAR OFERTAS DE CESION, DERECHOS DE CREDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TITULOS VALORES, Y GARANTIAS. 19. SUSCRIBIR CONTRATOS CESION, DE VENTA DE DERECHOS DE CREDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, DE TITULOS Y/O GARANTIAS LOS MEMORIALES DE CESION Y DEMAS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO 20. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TITULOS VALORES, ASI COMO LA CESION DE LAS GARANTIAS QUE RESPALDAN LOS CREDITOS DE LA COMPAÑIA. 21. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION, NOTAS DE CESION, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑIA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTIAS QUE LA COMPAÑIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICION DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CREDITOS. 22. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1547 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NO. 00037692 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 93.396.585 DE IBAGUE, PARA QUE :1. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, Y DE CARÁCTER PARTICULAR, RESPECTO DE ASUNTOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD, DE SUS AFILIADOS, O EN AQUELLOS EN QUE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE SE ADELANTEN A NIVEL NACIONAL 2. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A COVINOC

S A CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DÉ LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; INCLUSIVE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS, QUE SE PRESENTEN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. 3. PRESENTAR AL COBRO LOS TÍTULOS VALORES EN LOS QUE LA COMPAÑÍA ESTÉ DEBIDAMENTE LEGITIMADA, ADELANTAR EL TRÁMITE DEL PROTESTO, Y DEMÁS ASUNTOS NECESARIOS PARA INICIAR EL COBRO PREJURIDICO O JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES. 4. OTORGAR, RATIFICAR, SUSTITUIR PODERES, O CONSTRUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD; PARA LOS ASUNTOS QUE SE ADELANTEN A NIVEL NACIONAL. 5. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS; ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVOS A NIVEL RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUÍER OTRO EN EL QUE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE- EMBARGO DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. - 7, SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS .DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE - SIDO OTORGADAS POR LOS-DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HÁCEN PARTE D LO CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTÍFICÁCIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LO DÉSPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICÍVOS A NIVÉL NACIONAL. 9. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. - 10 INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICION Y TUTELAS. 11. ATENDER EN NOMBRE DE. COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, CUMPLIMIENTO Y DEMAS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 12. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO REVISIÓN LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE.13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC SA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS- LA PROCEDENTE-PARA EL DE LOS PROCESOS SE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. ASISTIR EN

REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A LAS JUNTAS ASAMBLEAS COPROPIETARIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA A NIVEL NACIONAL.16. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS POR COVINOC S.A., O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONANRIO. 17. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 18. ACEPTAR OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES, Y GARANTÍAS. 19. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS. 20. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O. CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIÓ EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIÓN (ES) O GARANTÍAS DE LA COMPAÑÍA. 21. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3023 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00038529 DEL LIBRO V COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARCO TULIO CRUZ RICCI, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ Y JORGE EDGARDO BUITRAGO BAEZ, IDENTIFICADOS CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.262.109 DE BOGOTÁ D.C., 34.533.356 DE POPAYAN Y 79.914.345 DE BOGOTA D.C., RESPECTIVAMENTE, PARA QUE: 1. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A COVINOC S A ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, Y DE CARÁCTER PARTICULAR, RESPECTO DE ASUNTOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD DE SUS AFILIADOS, O EN AQUELLOS EN QUE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE SE ADELANTEN A NIVEL NACIONAL. 2 REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A COVINOC SA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS Y CONSTANCIAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS, QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL. 3 PRESENTAR AL COBRO LOS TÍTULOS VALORES EN LOS QUE LA COMPAÑÍA ESTÉ DEBIDAMENTE LEGITIMADA, ADELANTAR EL TRÁMITE DEL PROTESTO Y LEVANTAMIENTO DE SELLOS RESTRICTIVOS, Y DEMÁS ASUNTOS NECESARIOS PARA INICIAR EL COBRO PRE JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR, A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS; ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; RESPECTO, DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 6 SOLICITAR ANTE LAS NOTARLAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN. MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARRE DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR COVINOC S A. 7 SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS

ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 8. REPRESENTAR Y ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A., DERECHOS DE PETICIÓN, ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 9. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, OBJETAR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 10. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS SE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 11 ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A LAS JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA A NIVEL NACIONAL. 12 RECIBIR PARA SOLICITAR, RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ADELANTADO POR COVINOC SA O EN LOS QUE ACTUÉ CALIDAD DE CESIONARIO1 SUCESOR PROCESAL O MANDATARIO. 13. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS. 14 SUSCRIBIR LOS DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, MEMORIALES DE CESIÓN , NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE OBLIGACIÓN (ES) O GARANTÍAS DE LA COMPAÑÍA. 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN, PAGO P POR CUALQUIER OTRO MEDIO ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 16 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONEN CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 17 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTAS DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA . 18 SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 19. SUSCRIBIR ACUERDOS TRANSACCIONES, NEGOCIACIONES CON LOS CLIENTES Y DEUDORES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES DE PAGO CON LOS MISMOS. 20. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA, DACIONES EN PAGO, CESIONES, ADJUDICACIONES, Y CUALQUIER MEDIO DE PAGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 21. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN , ASÍ COMO EN LOS TRAMITES DE LEY 550 DE 1999, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE

CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR Y ADMITIR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR, PUDIENDO SOLICITAR LA EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN DE BIENES, DENUNCIAR EL INCUMPLIMIENTO O MODIFICACIÓN DEL ACUERDO, INICIAR ACCIONES REVOCATORIAS Y CUALQUIER ACCIÓN NECESARIA PARA LA EFECTIVA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO. 22 NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 23. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES, Y CONSTRUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN. PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCITACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 24. HACER POSTURA EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO. 25. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1290 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE JUNIO DE 2015 INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031279, 00031282, 00031283, 00031284, DEL LIBRO V, COMPARECIO: JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A: MARCO TULIO CRUZ RICCI IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.262.109, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 93.396.585 Y LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 37.512.592, PARA QUE REALICE(N) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES. EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD. O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. 02. FACULTAD PARA ÁBSOLVER. INTRROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, EN REPRESENTACIÓN FONDO NACIONAL DEL ÁHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACIÓN EMIITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD. 4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES ENTRE OTROS LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIOÑÁL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2471 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO LOS NUMEROS. 00032375, 00032377, 00032378, Y 00032379 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC S.A., QUIEN A SU VEZ ACTUA COMO APODERADO ESPECIAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MANIFESTÓ QUE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD

COVINOC S.A: A YUDY ALEIDA VILLAMIZAR VILLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.727.390 DE BUCARAMANGA, A VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.512.852 DE CALI, A LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34.533.356 DE POPAYÁN, Y A CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98.659.220 DE ENVIGADO, PARA QUE CONJUNTAMENTE O SEPARADAMENTE, REALICE(N) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. 2. FACULTAD PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, EN REPRESENTACIÓN FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD. 4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, ENTRE OTROS, LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02118139 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02121668 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
TONCON CAMPOS LAURA MARCELA	C.C. 000001026273439

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02192678 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MISE OLIVERA JENNY KARINA	C.C. 000001026553010

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION

DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439555 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- COVINOC HOLDING SA
DOMICILIO:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01516473 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- NEW CREDIT SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-07-28

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439417 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD TÍTULOS NET S A S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439555 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC HOLDING S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : COVINOC S A
MATRICULA NO : 01536345 DE 4 DE OCTUBRE DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 19 NO. 7-48 P 2
TELEFONO : 3420011
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : FINANCIERA@COVINOC.COM
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 27 - 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C.- Colombia
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co

CERTIFICADO Nº 508

LA SUSCRITA NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que el poder conferido en la Escritura Pública número MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (1547) de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017),otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura, con expedición al dia.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

Derechos Notariales $2.700,oo I.V.A. $.513.oo

Resolución Nº 858 del 31 de enero de 2018.

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)

Elaboró: *RIGOBERTO VACA V.*

República de Colombia

1547 1

Aa043038403

Ca273146182

NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA: 1547

=== MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE.====

FECHA OTORGAMIENTO: JULIO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

---------- **ÚNICO ACTO** ----------

---------- **PODER GENERAL** ----------

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL** ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

PODERDANTE: ----------

COVINOC S.A., con NIT: 860.028.462-1, debidamente representada por **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ** identificado con la Cédula de ciudadanía **19.329.650** de Bogotá D.C. ----------

APODERADO: ----------

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS identificado con la Cédula de ciudadanía número **93.396.585** de Ibagué.----------

---

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA ----------

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintisiete (27) días del mes de JULIO de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario (a) encargada PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA se otorgó escritura pública en los siguientes términos: ----------

---

---------- **COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA** ----------

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número **19.329.650** de Bogotá D.C, en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **COVINOC S.A.** con **NIT. 860.028.462-1**, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con la legislación colombiana mediante Escritura Pública número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (3844) de fecha catorce (14) de agosto de mil novecientos setenta (1970) otorgada en la Notaría

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos - No tiene costo

Aa043038403 13/01/2017 10553DXSaGD69KMA 10702PUMECaGaEC8 26/04/2018

Tercera (3) del Círculo de Bogotá, y con matrícula mercantil 00012761, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el día veintiocho (28) de agosto de mil novecientos setenta (1970), bajo el número 42856 del libro – respectivo, identificada con el **NIT: 860.028.462-1**, en su calidad de Presidente, y por tanto Representante Legal todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se presenta para su protocolización, por medio del presente documento público y; ----------

---

---------- **MANIFIESTÓ** ----------

PRIMERO : Que por ésta escritura pública confiere **PODER GENERAL** a **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS** identificado con la Cédula de ciudadania número **93.396.585** de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute las siguientes, tales como: ----------

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante los órganos judiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, y de carácter particular, respecto de asuntos propios de la sociedad, de sus afiliados, o en aquellos en que sea citada la entidad como tercero interviniente y que se adelanten a nivel nacional.
2. Representar judicial y extrajudicialmente a **COVINOC S.A.** con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; inclusive audiencias de conciliación de carácter laboral, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias, que se presenten en el ámbito territorial de la sucursal. ----------
3. Presentar al cobro los títulos valores en los que la compañía esté debidamente legitimada, adelantar el trámite del protesto, y demás asuntos necesarios para iniciar el cobro prejuridico o jurídico de las obligaciones. ----------
4. Otorgar, ratificar, sustituir poderes, o construir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad; para los asuntos que se adelanten a nivel nacional. ----------
5. Asistir a las diligencias absolver interrogatorios de parte que se formulen o solicitan en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

documentos; atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales. ---------

6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; respecto de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, podrá retirar oficios de embargo y desembargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. ----------

7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte de los créditos adquiridos por **COVINOC S.A.** ----------

8. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. ----------

9. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. -

10. Interponer, presentar y contestar derechos de petición y tutelas. ----------

11. Atender en nombre de **COVINOC S.A.**, acciones de grupo, populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer los recursos de Ley. ----------

12. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de Ley, nulidades y solicitando la revisión de la corte constitucional cuando ello sea procedente. ----------

13. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de **COVINOC S.A.** ----------

14. Formular las denuncias a que haya lugar, entre otras la procedente para el inicio de los procesos se cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. ----------

15. Asistir en representación de la entidad a las juntas o asambleas de copropietarios del área de influencia a nivel nacional. ----------

16. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por **COVINOC S.A.**, o en los que actúe en calidad de cesionario. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa043038404
Ca273146103
13/01/2017 10554AA0KSaCQQ9K
25/04/2018 107038CPUMEOaC6E

17. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. ----------

18. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías. ----------

19. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías. ----------

20. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario en nombre de la Compañía, respecto de obligación (es) o garantías de la Compañía. ----------

21. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la sociedad. ----------

---

ACEPTACIÓN: Presente **EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S)** de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta(n) el **PODER GENERAL** que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes.----------

---

---------- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** ----------

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) las aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. ----------

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

escritura con fines ilegales. ----------

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

---

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.-

---

---------- ADVERTENCIAS NOTARIALES ----------

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente Escritura Pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente Escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6° del Decreto 960 de 1970 y 3° del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente Escritura Pública.----------

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa043038405
Ca27314618
13/01/2017 10555K9AM0K5aQ0B
26/04/2018 1970-EB8CPUMEPaC
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. ----------

---

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa043038403 - Aa043038404 - Aa043038405 - Aa043038406 - ----------

ENMENDADO:("SIETE").SI.VALE.

Valor de los derechos Notariales $ 55.300,oo
Superintendencia de Notariado y Registro $ 5.550,oo
Fondo Cuenta Nacional del Notariado$ 5.550,oo
IVA $ 41.956,oo
Retefuente $ _0_

SE FIRMA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

1547 7

Aa043038406

Ca273146185

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO:

=== MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE === 1547

FECHA OTORGAMIENTO: JULIO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página seis (6). ----------

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ — **INDICE DERECHO**

C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.

Quien actúa en nombre y representación de **COVINOC S.A.** Con **NIT: 860.028.462-1,**

Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5., Título 6, Capitulo 1, Decreto 1069 de 2015.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Paula E. Galvis Nivia
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA

NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.

Encargada Resolucion No. 7291 del 13/07/2017 S.N.R.

Elaboró/ Rocio Llévano Cortes
Revisó/ Jennifer Arias

Parcial
1547 27 Julio 2017
Cuatro (4)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa043038406

13/01/2017 10551CD099KMAIGAS

Ca273146185

25/04/2018 19705CE88CPUMEQ

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMCORP GROUP SAS
N.I.T. : 900567052-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02270206 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 20,201,933,138
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 106 23-61 PISO 801
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 106 23-61 PISO 801
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01677607 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COPPENG INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01917370 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COPPENG INGENIERIA S.A.S POR EL DE: EMCORP GROUP SAS.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 10 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00266563 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD DELECCO INGENIERIA S A S (ABSORBIDA), LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO Y SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
3	2014/06/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/29	01855692
03	2015/03/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/03/04	01917370
04	2015/06/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/07/01	01952682
06	2015/12/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/01/14	02052602
07	2016/03/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/03/18	02073481
08	2016/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/06/28	02117299

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES Y MARCAS, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE DATACENTER Y CABLEADO ESTRUCTURADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTE LO CUALES SE ENCUENTRAN SISTEMAS DE VOZ Y DATOS, CONTROL DE ACCESO, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, UNIDADES DE DATOS DE PROTOCOLO ENTRE OTROS. 2. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGIA, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, BATERÍAS Y CARGADORES DE BATERÍAS, INVERSORES INDUSTRIALES, PLANTAS DE CORRIENTE DIRECTA, GENERADORES ELÉCTRICOS, CUARTOS DE INSONORIZACIÓN PARA PLANTAS ELÉCTRICOS, ENTRE OTROS. 3. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CALEFACCION, VENTÍLACION MECANICA Y AIRE ACONDICIONADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, AGUA HELADA, BANCO DE HIELO, CONDENSACIÓN POR AIRE, EXTRACCIÓN, RENOVACIÓN DE AIRE, REFRIGERANTE VARIABLE, VENTILACIÓN MECÁNICA, AIRE DE PRECISIÓN, SISTEMAS DE BOMBEO, ENTRE OTROS. 4. PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO DE SISTEMAS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, DE CALEFACCIÓN, CONTRA INCENDIO, TELECOMUNICACIONES, Y DE RESPALDO ENERGÉTICO. 5. REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FABRICANTES DE TECNOLOGÍA, MAQUINARIA, EQUIPOS Y SOFTWARE PARA EL SECTOR TECNOLÓGICO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS. 6. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA. 7. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS. 8. SERVICIO DE TRANSPORTE DE

MERCANCÍA. 9. SERVICIOS ELÉCTRICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA TENSIÓN E INGENIERÍA ELÉCTRICA. 10. FABRICACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS. 11. SISTEMAS DE VOZ Y DE DATOS. 12. COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS. 13. EN GENERA LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES CIVILES Y/O COMERCIALES LICITAS, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 14. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS, EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIÓN, ENAJENACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO TALES BIENES. 15. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS EN OTRAS COMPAÑÍAS DE CARÁCTER INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, COMERCIAL, O DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TALES NEGOCIOS. 16. REPRESENTAR O AGENCIAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUALQUIERA QUE FUESE SU OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES O COMERCIALES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES QUE SE PROPONE; 17. PROMOVER O CREAR O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, QUE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUS COLABORADORES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. B. ADQUIRIR PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. C. EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIÓN DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO TALES COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, EFECTUAR PRESTAMOS, OTORGAR O RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO; D. INVERTIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIÉNDOLAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; E. CELEBRAR ASÍ MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO. F. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES JUDICIALES, DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ACCIONISTAS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES; G. ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, EXPLOTADAS EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS DIRECTAMENTE O PERMITIENDO SU EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES. H. CONSTITUIR APODERADOS QUE LA REPRESENTEN; I. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO CIVIL O COMERCIAL LÍCITO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES

CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4321 (INSTALACIONES ELECTRICAS)
OTRAS ACTIVIDADES:
8020 (ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $2,800,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,800,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $2,426,400,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,426,400.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
SEGUNDO RENGLON	
PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
TERCER RENGLON	
MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) REPRESENTANTE LEGAL, Y TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES, A SABER, PRIMER REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, SEGUNDO REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, Y TERCER REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, QUIENES REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL EN LAS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DE AQUEL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02052953 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ENLAW SAS	N.I.T. 000009006335786

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119087 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	

MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 23 DE JUNIO DE 2018, INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 2018 , BAJO EL NO. 02352168 DEL LIBRO IX, ALEXANDER MIRQUE SÁNCHEZ RENUNCIÓ AL CARGO DE TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y EN TAL VIRTUD LE ESTÁN ASIGNADAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. CELEBRAR LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITES DE CUANTÍA. 3. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ESTA SOLICITE EN RELACIÓN CON LA EMPRESA Y SUS ACTIVIDADES; 5. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EN LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO RELACIONADO CON LA SITUACIÓN Y LA MARCHA DE LA ENTIDAD, SUGIRIENDO LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE LA SOCIEDAD. 6. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA, PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN, LAS MODIFICACIONES EN EL ORGANIGRAMA Y EN SU ESTRUCTURACIÓN FÍSICA, QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA DEBIDA MARCHA DE LA SOCIEDAD, SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES Y HACER LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES CUANDO ESTOS NO COMPETAN A LA JUNTA DIRECTIVA. 7. DEPOSITAR, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SEAN APROBADOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS JUNTO CON SUS NOTAS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL. 8. CANCELAR CON CARGO A LAS CUENTAS DE LA COMPAÑÍA Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES, LOS IMPUESTOS GENERADOS EN LAS DECLARACIONES DE RENTA, IMPUESTO A LAS VENTAS, RETENCIÓN EN LA FUENTE E INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) QUE SURJAN EN CABEZA DE LA SOCIEDAD; 9. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE EXIJA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 10. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO PROCEDA, CONFORME A LA LEY O ESTOS ESTATUTOS. 11. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 12. ADMINISTRAR LAS RELACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y CON LOS PROVEEDORES Y CLIENTES CLAVES; 13. PROMOVER Y MANTENER UNA EXCELENTE IMAGEN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD Y DE SUS INVERSIONES; 14.

ESTABLECER Y ADMINISTRAR LAS RELACIONES DE LA SOCIEDAD EN EL ENTORNO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO CON BASE EN SU PLAN ESTRATÉGICO; 15. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN EN OPORTUNIDAD Y DEBIDAMENTE TODAS LAS EXIGENCIAS DE LAS LEYES EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN. 16. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117318 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ VERGARA SANDRA MILENA	C.C. 000000052225501
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
HERNANDEZ CRUZ GLORIA CRISTINA	C.C. 000000052007648

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EMCORP ZF
MATRICULA : 02784502
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : BG 64 DE ZF
TELEFONO : 3024403351
DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : EMONROY@ENLAW.PRO

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CUNDINAMARCA (REPARTO)
E. S. D.

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderado general de COVINOC S.A., con NIT 860028462-1, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante Escritura Pública No. 1547 del 27 de julio de 2017 otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá por el doctor JOHN JAIRO ARISTIZABAL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado con la cedula de ciudadanía numero 19329650 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad COVINOC S.A todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., respetuosamente manifiesto:

PRIMERO: Que COVINOC S.A., en su calidad de endosatario en procuración de DICOL LTDA. sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C. con NIT. 860.042.431-1, representada legalmente por el señor JOHN ALBERTO MENDEZ OLAYA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.138.617 y domiciliado en Bogotá D.C., a través de este instrumento confiere poder especial amplio y suficiente a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, sociedad identificada con NIT. 830.027.311-4, con domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por Angie Melissa Garnica Mercado, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.416.078 expedida en Bogotá, quien a su vez nombra como Apoderada Judicial a Angie Melissa Garnica Mercado, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.416.078 de Bogotá y tarjeta profesional 179.184 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de lograr el pago total de las obligaciones incorporadas en los cheques N.º MF057002, girados contra la cuenta corriente N.º 18090126341 del Banco Bancolombia S.A., títulos valores que fueron endosados en procuración a favor de la sociedad que represento, COVINOC S.A., quien es su actual y legítima tenedora; este poder conlleva las facultades expresas de transigir, conciliar, sustituir, recibir, desistir, notificarse en nombre de la Sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, proponer nulidades, proponer excepciones, interponer recursos y recibir los mismos según instrucciones impartidas por la entidad.

Los títulos judiciales a favor de la Compañía en caso de remate y otro concepto, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente a COVINOC S.A., en consecuencia, el(la) apoderado(a) puede retirar los títulos, más no solicitar la entrega de estos a su nombre ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

SEGUNDO: Sírvase Señor Juez, reconocerle la personería suficiente para actuar, en los términos de este encargo.

COVINOC S.A.
GERENCIA DICA
REVISADO EN SU PARTE LEGAL

Del señor Juez,

Atentamente,

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93.396.585 de Ibagué
Apoderado especial COVINOC S.A.

Acepto, Apoderado Judicial

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA
NIT. 830.027.311-4
MÓNICA MARISOL BAQUERO CÓRDOBA
CC. 52.474.009 de Bogotá
T.P. 107.933 del C.S. de la J.
Apoderada Judicial Bufete Suarez y Asociados LTDA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Identificado (a) con C.C. 93.396.585 y con IBAGUÉ firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 14 AGO 2018

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Paula E. Galvis Nova

NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 147949

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1018416078**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	179184	28/04/2009	Vigente

Se expide la presente certificación, a los **13** días del mes de **junio** de **2018**.

MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Directora (E)

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
2- El anterior certificado no suple la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.
3- La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
4- Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Juez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.

Bancolombia

281 PARALELO 108 - BOGOTA
CRA. 45 NO. 108 - 27 T3 LC. 11

PAGUESE UNICAMENTE AL PRIMER BENEFICIARIO

Cheque No. MF057002

07

Año 2018 Mes 05 Día 18

SIETECERO CERO DOS

$ 24'859.576

Páguese a la orden de:
Dicok Ltda

La suma de: Veinticuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos M.L

NOV 17, 2017

057002 8ELY PAGO NACIONAL
00h04328626983o7055710012

057002

Emcorp Group
Making the Future, Building the World.
NIT: 900.567.052-1

6II" t:0000=000 7t:0004 28 2683 7II"057002

735790

Tipo Documento: N

Documento: 9005670521

Nombre Deudor: EMCORP GROUP SAS

Fecha Liquidación: 23/07/2018

Tasa de Liquidacion: 2,21%

Oficina	Obligacion	Producto	Vencimiento	Dias Mora	Mora Final	Interes Mora	Gts Cobranza	Iva Gastos	Sancion	Iva Sancion	Total
BOGOTA	736593	FACTURA	15/04/2018	99	$361.141	$26.338	$38.748	$7.362	$0	$	$433.589
BOGOTA	736594	FACTURA	06/05/2018	78	$464.340	$27.630	$51.217	$9.731	$0	$	$573.118
BOGOTA	735790	COVICHEQUE	16/05/2018	66	$24.859.576	$1.208.673	$2.606.825	$495.297	$4.971.915	$944.664	$35.086.950
Cantidad Obligaciones:		3	Totales del Deudor:		$25.705.057	$1.262.841	$2.696.790	$512.390	$4.971.915	$944.664	$36.093.657

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/02 HORA: 15:40:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CKzd72e+9A

OPERACION: AA18696026 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA
N.I.T. : 830027311-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/02 HORA: 15:40:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CKzd72e+9A

OPERACION: AA18696026 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

MATRICULA NO: 02394140 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 437,643,060
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 53B-90
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@bsa.com.co
DIRECCION COMERCIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 53B -90
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : info@bsa.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.5.290 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.996, ACLARADA POR E.P. NO.212 DEL 29 DE ENERO DE 1.997 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 14 DE FE-- BRERO DE 1.997, BAJO EL NO.6.879 DEL LIBRO XIII, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA: BUFETE SUAREZ, SARMIENTO & CIA. LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.940 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D. C. DEL 19 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 878335 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BUFETE SUAREZ SARMIENTO &CIA LTDA, POR EL DE: BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 13493 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2013 INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01789079 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIÓ SU NATURALEZA DE CIVIL A COMERCIAL

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/02 HORA: 15:40:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CKzd72e+9A

OPERACION: AA18696026 PAGINA: 3

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000614	2002/02/28	NOTARIA 23	2002/03/26	00820247
0000940	2003/03/19	NOTARIA 23	2003/05/07	00878335
0005280	2007/12/13	NOTARIA 2	2007/12/20	00011133
0005280	2007/12/13	NOTARIA 2	2007/12/20	00011134
13493	2013/11/01	NOTARIA 29	2013/12/12	01789079
6569	2017/10/19	NOTARIA 62	2018/01/12	02292628

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE OCTUBRE DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL Y CONSULTORÍA JURÍDICA. 2) LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES NACIONALES O EXTRANJERAS. 3) ADELANTAR A NOMBRE PROPIO Y/O DE TERCEROS TODA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, PREJURÍDICA O JURÍDICA TENDIENTE A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS, SEA VIGENTE O VENCIDA, MEDIANTE EL COBRO EXTRAPROCESAL (PREJUDICIAL) O PROCESAL (JUDICIAL), TANTO DEL SECTOR REAL, COMO ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 4) COMPRA Y VENTA DE PORTAFOLIOS DE CARTERA VIGENTE O VENCIDA DE CRÉDITOS ORIGINADOS EN EL SECTOR REAL O ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 5) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALL CENTER DE INFORMACIÓN A LOS USUARIOS Y/O CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PUBLICAS Y PRIVADAS: 6) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 7) ADELANTAR PROCESOS

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

JUDICIALES EN LOS CAMPOS CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL Y FAMILIA, A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS A TRAVÉS DE ABOGADOS TITULADOS. 8) OFRECER SERVICIOS DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN A CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS ENTRE TERCEROS EN GENERAL, COMO CENTRO DE CONCILIACIÓN. 9) EL SER AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 10) EL CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON COMPAÑÍAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y LA ASOCIACIÓN DE TODA CLASE DE COMPAÑÍAS, ASÍ SU OBJETO SOCIAL COMO SU GIRO SEAN DIFERENTES. 11) INVERTIR EL PATRIMONIO SOCIAL EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS. 12) LA ASUNCIÓN DE DEUDAS DE TERCEROS O RECIBIRLAS EN DELEGACIÓN PARA EL PAGO ASÍ COMO REALIZAR CESIÓN DE DEUDAS PROPIAS. 13) SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA PARA PROVECHO INTERNO DE LA COMPAÑÍA O DE UN TERCERO. 14) LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. 15) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTARÍA EN ECONOMÍA, FINANZAS, MERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. 16) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y OUTSOURCING PARA LAS ÁREAS CONTABLE, REVISORÍA FISCAL, ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, PRODUCCIÓN COMERCIAL, RECURSOS HUMANOS, PROCESAMIENTO DE DATOS, ENTRE OTROS, Y EN GENERAL CONSULTORÍA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL. 17) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN NO FORMAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS Y CURSOS EXTERNOS. 18) SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CONTROL DE SISTEMAS EN PROCESOS DE CAMBIO, ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS OPERATIVOS. 19) EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE INVENTARIOS FÍSICOS, CONCILIACIONES CONTABLES Y AVALÚOS TÉCNICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES DE ACTIVOS FIJOS DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES. 20) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, ENTRE OTRAS. 21)

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN SELECCIÓN DE EJECUTIVOS. 22) PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS Y OTROS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO. 23) PRESTAR SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE CUMPLIMIENTO. 24) SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTARÍA EN MATERIA DE MECANISMOS DE DESARROLLO LIMPIO Y GESTIÓN AMBIENTAL. 25) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y/O CONSULTORÍA EN MATERIA FINANCIERA TALES COMO LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA (DUE DILIGENCE), VALORACIÓN DE EMPRESAS, ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN DE MODELOS FINANCIEROS, ASESORÍA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. 26) ASESORÍA EN VALORACIONES CON PROPÓSITOS CONTABLES, ORGANIZACIÓN Y CONSECUCIÓN DE POTENCIALES COMPRADORES VENDEDORES. 27) ASESORÍA A INVERSIONISTAS EN LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y CONSECUCIÓN DE RECURSOS PARA TALES OPERACIONES, ENTRE OTROS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ: A) REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; B) COMPRAR, VENDER, AGENCIAR, DISTRIBUIR TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON EL RAMO, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; C) ADQUIRIR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES RURALES O URBANOS, MUEBLES O INMUEBLES; D) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR OFICINAS O ESTABLECIMIENTOS QUE SEAN INDISPENSABLES O CONVENIENTES PARA LA EMPRESA SOCIAL; E) CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERAN LOS NEGOCIOS SOCIALES CON BANCOS, COMPAÑÍAS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SEGUROS Y DEMÁS QUE SE PRECISEN; F) CONTRATAR PRÉSTAMOS CON GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES O SIN ELLA; G) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES O VALORES MOBILIARIOS EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; H) SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE SE PROPAGAN LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIA Y QUE INTERESEN A LA SOCIEDAD PARA SU MEJOR DESARROLLO; I) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, DE LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)
OTRAS ACTIVIDADES:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $74,000,000.00 DIVIDIDO EN 7,400.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
SUAREZ CALDERON LUIS ERNESTO C.C. 000000019488566
NO. CUOTAS: 3,688.00 VALOR: $36,880,000.00
SUAREZ BLANCO JUAN CAMILO C.C. 000001018420035
NO. CUOTAS: 1,712.00 VALOR: $17,120,000.00
SUAREZ CALDERON MIRYAM ESTHER C.C. 000000036273745
NO. CUOTAS: 2,000.00 VALOR: $20,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 7,400.00 VALOR: $74,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/02 HORA: 15:40:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CKzd72e+9A

OPERACION: AA18696026 PAGINA: 7

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02293694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

GARNICA MERCADO ANGIE MELISSA C.C. 000001018416078

QUE POR ACTA NO. 18 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02344720 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

SUAREZ CALDERON MIRYAM ESTHER C.C. 000000036273745

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU - ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. - EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SI--- GUIENTES FUNCIONES: - A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; - B) DE SIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y SEÑA LARLES SU REMUNERACION EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE -- POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA - GENERAL DE SOCIOS; - C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA - JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE- GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE -- UTILIDADES; - D) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIO-- NES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; - E) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE - CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI - LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMI SORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTAN; - Y F) CONSTITUIR LOS APO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/02 HORA: 15:40:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CKzd72e+9A

OPERACION: AA18696026 PAGINA: 8

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

DERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA - DE LOS INTERESES SOCIALES. - EL GERENTE TENDRA FACULTADES ILIMITA DAS PARA LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO RELA- CIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 04 DE MAYO DE 2018, REGISTRADO EL 8 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02347843 DEL LIBRO IX, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO FUE INSCRITO COMO APODERADO(S) JUDICIAL(ES) Y EXTRAJUDICIAL(ES).

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN
MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA	C.C. 52.474.009

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE JUNIO DE 2018

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/02 HORA: 15:40:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CKzd72e+9A

OPERACION: AA18696026 PAGINA: 9

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/02 HORA: 15:40:26

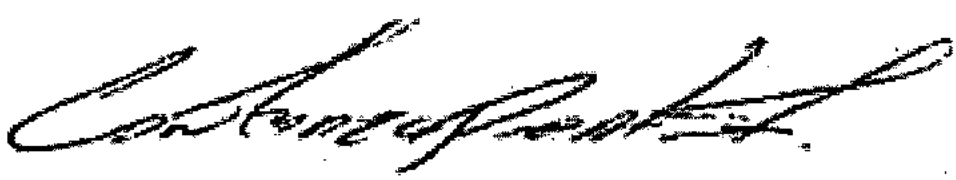
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CKzd72e+9A

OPERACION: AA18696026 PAGINA: 10

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****



****
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DICOL LTDA.
N.I.T. : 860042431-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00056869 DEL 7 DE FEBRERO DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 10,818,072,206
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 25 B 84 B 25
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@dicol.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 25 B 84 B 25
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contabilidad@dicol.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.61, NOTARIA 11 BOGOTA DEL 24

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

DE ENERO DE 1.975, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 1.975, BAJO EL - NO.24501 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA "DICOL LIMITADA".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
656	6- V-1976	11 BTA	21- V-1976 NO.35947
109	6-II-1979	11 BTA	5- IV-1979 NO.69207
1279	15-VI-1983	11 BTA	5-VII-1983 NO.135537
1782	6- VII-1994	11 STAFE BTA	22- VII-1994 NO.456.093

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001216	2001/04/11	NOTARIA 20	2001/04/20	00773585
0000327	2002/02/13	NOTARIA 64	2002/02/19	00815317
0001249	2002/05/14	NOTARIA 64	2002/05/23	00828119
0004215	2004/12/27	NOTARIA 64	2004/12/30	00970529
0003323	2006/11/24	NOTARIA 64	2006/11/28	01092766
0001558	2008/06/26	NOTARIA 64	2008/07/08	01226521
0001558	2008/06/26	NOTARIA 64	2008/07/08	01226522
0002382	2008/09/12	NOTARIA 64	2008/09/17	01242752
0002382	2008/09/12	NOTARIA 64	2008/09/17	01242753
0002382	2008/09/12	NOTARIA 64	2008/09/17	01242754
651	2010/03/26	NOTARIA 64	2010/04/08	01374168
1515	2010/06/10	NOTARIA 64	2010/06/22	01393092
3785	2011/10/22	NOTARIA 64	2011/11/01	01524622
3785	2011/10/22	NOTARIA 64	2011/11/01	01524624
1027	2015/03/27	NOTARIA 64	2015/04/09	01928555

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: UNO. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA INVESTIGACION, EL DISEÑO, LA FABRICACION, PRODUCCION PROCESAMIENTO, TRANSFORMACION, ELABORACION MANUFACTURA Y COMERCIALIZACION DE: A) TODA CLASE DE ARTICULOS, PRODUCTOS Y MATERIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, PROPIOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, B) PRODUCTOS PLASTICOS COMO LAS POLIOLEFINAS EN TODAS SU FORMAS, C) PRODUCTOS QUIMICOS EN GENERAL, Y D) TEXTILES, TAPETES, EMPAQUES, PEGANTES, PISOS Y TUBERIA DE CUALQUIER TIPO 0 CLASE. DOS. LA COMPRA, VENTA, PERMUTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR DE LOS MATERIALES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS, SEMIELABORADOS, TERMINADOS O NO, RECONSTRUIDOS, RENOVADOS O REACONDICIONADOS, SEÑALADOS EN EL PUNTO UNO. ANTERIOR. TRES. LA REPRESENTACION Y AGENCIA COMERCIAL DE PERSONAS NATURALES, JURIDICAS 0 ENTIDADES DE CUALQUIER TIPO, NACIONALES 0 EXTRANJERAS, QUE TENGAN POR OBJETO PRODUCIR 0 COMERCIALIZAR LOS MATERIALES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS Y BIENES REFERIDOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES, LOS EQUIPOS O MAQUINARIAS NECESARIAS PARA PRODUCTOS, O CUALQUIER CLASE DE BIENES AFINES 0 COMPLEMENTARIOS. CUATRO. LA COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, ENAJENACION, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, Y EN GENERAL, LA COMERCIALIZACION DE BIENES MUEBLES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PROPIOS DE LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION, LA QUIMICA,

LOS PLASTICOS, LOS TEXTILES, O LOS TAPETES, ASI COMO SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS. CINCO. LA COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION Y NEGOCIACION DE ACCIONES, BONOS, VALORES BURSATILES, Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES O ENTIDADES JURIDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA. SEIS. DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA DE CUALQUIER NATURALEZA Y EN GENERAL EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERIA CIVIL. SIETE. LA COMPRA VENTA, ENAJENACION, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION EN (SIC) GENERAL LA COMERCIALIZACION EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. OCHO. LA PRESTACION A FAVOR DE TERCEROS DE SERVICIOS DE TODA CLASE EN LAS AREAS ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, COMERCIAL, TECNICA, FINANCIERA, CONTABLE, FISCAL, SISTEMAS, Y EN CUALQUIER OTRA AREA RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO SOCIETARIO, SERVICIOS ESTOS QUE PODRA PRESTAR CON SU PROPIA ORGANIZACION 0 POR SU ENCARGO A TERCEROS EN DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRA: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ALMACENES, FABRICAS, DEPOSITOS 0 AGENCIAS; B) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES 0 INMUEBLES, ARRENDAR, ENAJENAR 0 GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTIA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES; C) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES 0 CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE OPERACION RELACIONADA CON TODA CLASE DE TITULOS VALORES. E) PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS, 0 PRIVADAS Y EN PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA; F) TOMAR DINERO EN MUTUO CON 0 SIN INTERES, 0 DARLO EN MUTUO CON 0 SIN INTERESES, CELEBRAR CONTRATOS DE SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACION, Y CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/0 FINANCIERAS. G) PRESTAR TODO TIPO DE ASESORIAS Y SERVICIOS. H) EN GENERAL, CELEBRAR TODO ACTO 0 CONTRATO QUE SE RELACIONE 0 SEA COMPLEMENTARIO 0 CONEXO CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. PARAGRAFO. LA SOCIEDAD NO PODIA CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES SOCIALES DISTINTA DE LA SUYAS PROPIAS, A MENOS QUE ASI LO DECIDA LA JUNTA DIRECTIVA CON EL VOTO UNANIME DE SUS MIEMBROS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
2229 (FABRICACION DE ARTICULOS DE PLASTICO N.C.P.)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $525,000,000.00 DIVIDIDO EN 5,250.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
MENDEZ SEGURA JORGE ENRIQUE C.C. 000000000318634
NO. CUOTAS: 3,412.50 VALOR: $341,250,000.00
MENDEZ OLAYA JOHN ALBERTO C.C. 000000079138617
NO. CUOTAS: 1,837.50 VALOR: $183,750,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 5,250.00 VALOR: $525,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 30 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01374170 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MENDEZ OLAYA JOHN ALBERTO	C.C. 000000079138617

QUE POR ACTA NO. 042 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02051411 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
MENDEZ SEGURA JORGE ENRIQUE	C.C. 000000000318634

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODAS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y ANTE LAS AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, SANITARIAS FISCALES Y POLICIA. B) NOMBRAR A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD EN LOS CARGOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SUS FUNCIONES Y REMUNERACIONES. C) REMOVER LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS Y DECIDIR SUS RENUNCIAS. D) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES,, DETERMINAR SUS FACULTADES, PARA QUE OBRANDO BAJO SUS ORDENES REPRESENTEN LA SOCIEDAD. E) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. F) EN RELÀCION CON LOS NEGOCIOS SOCIALES, TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER. G) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. I) SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. J) TOMAR DINERO EN MUTUO, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS. K) EJECUTAR, HACER EJECUTAR LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA ACORDADO OCUPARSE. L) ADMINISTRAR LOS INTERESES SOCIALES EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA DE SOCIOS. M) EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DE SOCIOS. N) INFORMAR A LA JUNTA DE SOCIOS

SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRARLE LOS DATOS QUE LE SEAN PEDIDOS. O) ASESORAR ALA JUNTA DE SOCIOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y PRESENTAR A SU CONSIDERACION LOS BALANCES Y LAS CUENTAS DE CADA EJERCICIO, CON UN INFORME RAZONADO SOBRE A MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y A SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD. P) RESPONSABILIZARSE DE QUE LAS POLITICAS QUE DICTA LA JUNTA DE SOCIOS SE CUMPLAN CORRECTAMENTE, TANTO EN ELLA COMO EN LAS EMPRESAS FILIALES, SUBSIDIARIAS O DEPENDIENTES. Q) DEFINIR CON LA JUNTA DE SOCIOS O CON LOS COMITES QUE ESTA INTEGRE, LAS POLITICAS DE PLANEACION DE LA ORGANIZACION, SUS METAS, OBJETIVOS, PLANES DE INVERSION Y PROCEDIMIENTOS QUE SE APLICARAN TANTO EN LA EMPRESA COMO EN SUS FILIALES, SUBSIDIARIAS Y DEPENDIENTES, TANTO EN EL MEDIANO COMO EN EL LARGO PLAZO. R) RESPONSABILIZARSE DE, ANALIZAR Y DAR CONCEPTO A LA JUNTA DE SOCIOS, SOBRE TEMAS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y DE INVERSION. S) DELEGAR EN OTROS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES. T) DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO. U) LAS OTRAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LAS LEYES Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. PARAGRAFO : EL GERENTE REPRESENTARA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, PERO CUANDO LA CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO EXCEDA EL EQUIVALENTE (SIC) A US $ 500. 000 AMERICANOS, DEBERA OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA (SIC) DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 043 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02077173 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
CASTILLO SUAREZ RAUL	C.C. 000000005544247
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CASTILLO PEREZ OLGA LUCIA	C.C. 000000051847655

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NÓMBRE : DICOL
MATRICULA NO : 00083661 DE 11 DE FEBRERO DE 1977
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 25 B NO. 84 B 25
TELEFONO : 2953737
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : CONTABILIDAD@DICOL.COM.CO
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

****

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COVINOC S A
N.I.T. : 860028462-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00012761 DEL 29 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 80,016,163,137
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 NO. 7-48 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 NO. 7-48 P 9
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3844, NOTARIA 3 BOGOTA DEL 14

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

DE AGOSTO DE 1.970, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1.970, BAJO EL - NO.42856 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5764, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143.066, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., POR EL DE "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 19 DE FEBRERO DE 1998. INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. 624310 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A COVINOC POR EL DE COVINOC S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
666	13-II-1973	3 BTA	20-II-1973 NO. 7839
1202	20-IV-1977	3 BTA	26-IV-1977 NO. 45202
3875	10- X-1977	3 BTA	2-XI-1977 NO. 51192
3894	26-IX-1980	3 BTA	29- X-1980 NO. 92114
1629	20-VIII-1985	3 BTA	3-IX-1985 NO. 176030
4918	5-VIII-1993	31 STAFE BTA	19-VIII-1993 NO.416615

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000604	1998/02/19	NOTARIA 25	1998/02/26	00624310
0003298	2001/12/12	NOTARIA 25	2001/12/14	00806454
0003467	2003/08/15	NOTARIA 31	2003/08/21	00894066
0005091	2003/11/19	NOTARIA 31	2003/11/26	00908167
0001197	2004/02/26	NOTARIA 31	2004/04/27	00931073
0001768	2004/04/29	NOTARIA 31	2004/04/30	00931955
0005805	2005/12/22	NOTARIA 31	2005/12/26	01028788
0005679	2007/09/03	NOTARIA 19	2007/09/13	01157857
3234	2009/09/07	NOTARIA 18	2009/09/11	01326017
2031	2010/05/21	NOTARIA 18	2010/08/06	01404025
3432	2011/10/24	NOTARIA 18	2011/10/26	01523260
3731	2013/12/18	NOTARIA 18	2013/12/19	01791402
3231	2014/12/19	NOTARIA 18	2014/12/23	01897667

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LO FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR

FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPILAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, RESPALDAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORÍA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALL CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO TELEVENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA Y OTRO SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELEATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS O ASISTIDAS, PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO. 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D. CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES

TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS ; DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA DATE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)
OTRAS ACTIVIDADES:
6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)
8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $7,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 750,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES	: 384,473,508.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES	: 384,473,508.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CASTAÑEDA BORRERO JAIME	C.C. 000000079146592
SEGUNDO RENGLON	
SAENZ MEJIA CAROLINA	C.C. 000000035463535

QUE POR ACTA NO. 71 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02222956 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
GOMEZ ANG HECTOR	P.P. 000000E14934347

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
SAENZ MEJIA MARIA CLAUDIA	C.C. 000000041662378

QUE POR ACTA NO. 71 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02222956 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
ORTEGA MENDEZ ANDRES	C.C. 000000016748177

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939827 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PAEZ SAENZ JUAN ANDRES	C.C. 000001020799186

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
LUNA SAENZ JUAN SEBASTIAN	C.C. 000001020753738

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
FLORES JUAN GONZALO	P.P. 00000000A660744

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
QUINTO RENGLON	
VELEZ SAENZ MARIA CAMILA	C.C. 000000052868593

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO

REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE TAXATIVAMENTE SE MENCIONEN EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN. NO OBSTANTE, DICHÓ PERIODO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE Y SU REMOCIÓN PODRÁ HACERSE LIBREMENTE. AUN CUANDO EL PERIODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS, ESTOS CARGOS CONTINUARÁN EN CABEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE QUIEN LOS REEMPLACE. PARÁGRAFO ÚNICO: EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SE CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032909 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650

QUE POR ACTA NO. 266 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02180669 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
POVEDA BARRAGAN JUAN MANUEL	C.C. 000000080419636
GERENTE ADMINISTRATIVO	
PUENTES HERNANDEZ EDGAR ENRIQUE	C.C. 000000079383822

QUE POR ACTA NO. 257 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02002101 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
TARAZONA SILVA LENHYZ ELIZETT	C.C. 000000037512592

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS AL REVISOR FISCAL Y SUS DEPENDIENTES, ESTARÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE, SERÁN NOMBRADOS, CONTRATADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL, BAJO SUS ÓRDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES SERÁN NOMBRADOS, Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DE REGISTRARLOS EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO CORRESPONDIENTE SE RATIFICAN A TRAVÉS DE REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, O A LA JUNTA DIRECTIVA; B. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DA LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; C CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LAS EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL

BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS AUNQUE SE REFIERE EL ARTICULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES: □ □ F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, COMPARÁNDOLE CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO; □ G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS EN INFORMACIONES QUE SOLICITE; H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; I. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA; J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA POR UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE ESTA CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO SIENDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES K, L, M Y P DEL ARTICULO 40 D ESTOS ESTATUTOS; L. ADOPTAR LAS DECISIONES QUE LE CORRESPONDA TOMAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC, EN LOS EVENTOS EN QUE COVINOC ACTÚE EN CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO DE UNA SUBSIDIARIA SUYA, CUANDO POR SU NATURALEZA NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRÁ TOMAR AQUELLAS DECISIONES DIRIGIDAS A CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES SUBSIDIARIAS EN LAS CUALES COVINOC TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE LITERAL, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O CONTRATOS NO SUPERE LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS. NO OBSTANTE, PARA TOMAR DECISIONES TENDIENTES A AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA, E INDISTINTAMENTE DE SU CUANTÍA, REQUIERAN DE LA APROBACIÓN COVINOC, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO, SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EL PRESIDENTE, ADOPTE LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN Y AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO RESPECTIVO. M. SOLEMNIZAR LOS ACUERDOS SOBRE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APROBAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LA LEYES POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA

DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑIA. B. SUSCRIBIR AS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS QUE DEMANDEN OS PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL D. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROSI A LOS MISMOS. E. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE OS ÓRGANOS JUDICIALES. EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, Ó CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTE. B. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR A INSTANCIA RESPECTIVA. C. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. D. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. E. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. F. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, H. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL. I. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. J. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS. LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. K. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORAS QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO, INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN, INICIAR LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. L. SUSCRIBIR LAS

ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. M. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN YA SEA ESTE HIPOTECARIO, PRENDARIO O CUALQUIERA OTRO DETERMINADO EN LA LEY, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO DE CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. N. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. O. RECIBIR Y ATENDER AS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. P SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARLES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. Q. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA. R. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. S. SOLICITARLA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. T. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. U. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE A COMPAÑÍA, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS Ó GARANTÍAS QUE LA COMPAÑIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CAÑERA DE CRÉDITOS. V. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. W. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. X. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE

DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. Y. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑIA FIGURE COMO PROPIETARIA. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. Z. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. PARÁGRAFO TERCERO: FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES: LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SERÁN LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CADA SUCURSAL, ENTENDIENDO POR DICHA REPRESENTACIÓN LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y COMPARECER Y RESPONDER A LOS INTERROGATORIOS DE PARTE; B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE GRUPO QUE SE ADELANTEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. D. DAR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN INTERPUESTOS ANTE LA SOCIEDAD. E. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. F. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVICHEQUE, PREFERENCIAL COVINOC, SISTEMA ESPECIALIZADO DE PAGOS, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA, PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. CUANDO ESTOS CONTRATOS REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDA; PARA CADA UNO SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. G. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE EN RAZÓN DE SU CARGO LES SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 0017609, 0017611 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARITZA SASTOQUE FRAGOZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 57.444.692 DE SANTA MARTA, LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.512.592 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARACTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRAN REPRESENTACION JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURIDICOS. 2. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASI MISMO PODRAN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTION PROCESAL. 3. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION

JUDICIALES, PREJUIDICIALES O DE AMABLE COMPOSICION EN LAS QUE ESTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRAC6CA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS; ATENCION DE LOS DICTAMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y DEMAS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TITULOS VALORES O GARANTIAS, PODRA RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDO POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICION Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMAS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, RECIBIR, DESIS5R E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACION DE LOS BIENES POR

CUENTA DEL CREDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITES DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN LOS TRAMITES CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARACTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTUE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS DIENTES, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1151 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028315 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CONDICION DE PRESIDENTE POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PRIMERO. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 39.694.517 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PRPIAS DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA COMPAÑIA TALES COMO: SEGUNDO. FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARGO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (4.87 SMMLV). TERCERO. FIRMAR LOS OTROSI DE REMUNERACION VARIABLE PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL AREA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE PROTECCION DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA RECLAMAR LA RESOLUCION DE NUEVA CUOTA DE APRENDICES SENA. SEPTIMO. SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACION DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERIODO DE PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACION UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE LOS CONTRATOS LABORALES, EN DONDE LA INDEMNIZACION DEL MISMO NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DIECISEIS PUNTO VEINTITRES SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (16.23 SMMLV.). DECIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCION Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDECIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL LISTADO DE PERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029525 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL BERMEO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.495.686 DE BOGOTA D.C., PARA: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OFERTAS COMERCIALES, LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE COVINOC PREFERENCIAL, COVICREDIT, COVICHEQUE, COVIFACTURA, COVIPAGARE, GESTION INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACION ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL. 4. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA

SOCIEDAD. SE ENTENDERA VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL. EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MI O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACION. ACEPTACION: PRESENTE EL COMPARECIENTE DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFESTO QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUI OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 157 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00036792 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25.126.777 DE SAMANA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, EJECUTE LAS SIGUIENTES TALES COMO: 1. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS Y/O PROPUESTAS, ASI COMO, LA OFERTA EN SI MISMA, LOS CONTRATOS, SUS ANEXOS, Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS EN LAS LICITACIONES, CONCURSOS, CONVOCATORIAS, E INVITACIONES YA SEAN DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, QUE SE DESARROLLEN A NIVEL NACIONAL, Y LAS CUALES SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL OBJETO SOCIAL DE COVINOC S.A. 2. REPRESENTAR A LA COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CARACTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRAN REPRESENTACION JUDICIAL. 3. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTRUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASI MISMO PODRAN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTION PROCESAL. 4. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICION EN LAS QUE ESTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y DEMAS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TITULOS VALORES O GARANTIAS PODRA RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE

MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTI2AR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDOS POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACION EN LOS PROCESO JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES DE LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICION Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A., ACCIONES DE GRUPO, POPULARES DE CUMPLIMIENTO Y DEMAS REQUERIMIENTO DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS SE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACION DE LOS BIENES POR CUENTA DE CREDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES EN LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 18. ACEPTAR OFERTAS DE CESION, DERECHOS DE CREDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TITULOS VALORES, Y GARANTIAS. 19. SUSCRIBIR CONTRATOS CESION, DE VENTA DE DERECHOS DE CREDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, DE TITULOS Y/O GARANTIAS LOS MEMORIALES DE CESION Y DEMAS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO 20. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TITULOS VALORES, ASI COMO LA CESION DE LAS GARANTIAS QUE RESPALDAN LOS CREDITOS DE LA COMPAÑIA. 21. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION, NOTAS DE CESION, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑIA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTIAS QUE LA COMPAÑIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICION DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CREDITOS. 22. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1547 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NO. 00037692 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 93.396.585 DE IBAGUE, PARA QUE :1. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, Y DE CARÁCTER PARTICULAR, RESPECTO DE ASUNTOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD, DE SUS AFILIADOS, O EN AQUELLOS EN QUE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE SE ADELANTEN A NIVEL NACIONAL 2. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A COVINOC

S A CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DÉ LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; INCLUSIVE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS, QUE SE PRESENTEN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. 3. PRESENTAR AL COBRO LOS TÍTULOS VALORES EN LOS QUE LA COMPAÑÍA ESTÉ DEBIDAMENTE LEGITIMADA, ADELANTAR EL TRÁMITE DEL PROTESTO, Y DEMÁS ASUNTOS NECESARIOS PARA INICIAR EL COBRO PREJURIDICO O JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES. 4. OTORGAR, RATIFICAR, SUSTITUIR PODERES, O CONSTRUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD; PARA LOS ASUNTOS QUE SE ADELANTEN A NIVEL NACIONAL. 5. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS; ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVOS A NIVEL RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUÍER OTRO EN EL QUE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE- EMBARGO DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. - 7, SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS .DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE - SIDO OTORGADAS POR LOS-DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HÁCEN PARTE D LO CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTÍFICÁCIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LO DÉSPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICÍVOS A NIVÉL NACIONAL. 9. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. - 10 INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICION Y TUTELAS. 11. ATENDER EN NOMBRE DE. COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, CUMPLIMIENTO Y DEMAS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 12. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO REVISIÓN LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE.13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC SA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS- LA PROCEDENTE-PARA EL DE LOS PROCESOS SE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. ASISTIR EN

REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A LAS JUNTAS ASAMBLEAS COPROPIETARIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA A NIVEL NACIONAL.16. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS POR COVINOC S.A., O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONANRIO. 17. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 18. ACEPTAR OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES, Y GARANTÍAS. 19. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS. 20. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O. CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIÓ EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIÓN (ES) O GARANTÍAS DE LA COMPAÑÍA. 21. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3023 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00038529 DEL LIBRO V COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARCO TULIO CRUZ RICCI, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ Y JORGE EDGARDO BUITRAGO BAEZ, IDENTIFICADOS CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.262.109 DE BOGOTÁ D.C., 34.533.356 DE POPAYAN Y 79.914.345 DE BOGOTA D.C., RESPECTIVAMENTE, PARA QUE: 1. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A COVINOC S A ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, Y DE CARÁCTER PARTICULAR, RESPECTO DE ASUNTOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD DE SUS AFILIADOS, O EN AQUELLOS EN QUE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE SE ADELANTEN A NIVEL NACIONAL. 2 REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A COVINOC SA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS Y CONSTANCIAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS, QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL. 3 PRESENTAR AL COBRO LOS TÍTULOS VALORES EN LOS QUE LA COMPAÑÍA ESTÉ DEBIDAMENTE LEGITIMADA, ADELANTAR EL TRÁMITE DEL PROTESTO Y LEVANTAMIENTO DE SELLOS RESTRICTIVOS, Y DEMÁS ASUNTOS NECESARIOS PARA INICIAR EL COBRO PRE JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR, A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS; ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; RESPECTO, DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 6 SOLICITAR ANTE LAS NOTARLAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN. MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARRE DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR COVINOC S A. 7 SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS

ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 8. REPRESENTAR Y ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A., DERECHOS DE PETICIÓN, ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 9. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, OBJETAR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 10. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS SE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 11 ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A LAS JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA A NIVEL NACIONAL. 12 RECIBIR PARA SOLICITAR, RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ADELANTADO POR COVINOC SA O EN LOS QUE ACTUÉ CALIDAD DE CESIONARIO1 SUCESOR PROCESAL O MANDATARIO. 13. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS. 14 SUSCRIBIR LOS DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, MEMORIALES DE CESIÓN , NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO .PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE OBLIGACIÓN (ES) O GARANTÍAS DE LA COMPAÑÍA. 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN, PAGO P POR CUALQUIER OTRO MEDIO ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 16 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONEN CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 17 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTAS DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA . 18 SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 19. SUSCRIBIR ACUERDOS TRANSACCIONES, NEGOCIACIONES CON LOS CLIENTES Y DEUDORES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES DE PAGO CON LOS MISMOS. 20. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA, DACIONES EN PAGO, CESIONES, ADJUDICACIONES, Y CUALQUIER MEDIO DE PAGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 21. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN , ASÍ COMO EN LOS TRAMITES DE LEY 550 DE 1999, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE

CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR Y ADMITIR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR, PUDIENDO SOLICITAR LA EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN DE BIENES, DENUNCIAR EL INCUMPLIMIENTO O MODIFICACIÓN DEL ACUERDO, INICIAR ACCIONES REVOCATORIAS Y CUALQUIER ACCIÓN NECESARIA PARA LA EFECTIVA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO. 22 NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 23. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES, Y CONSTRUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN. PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCITACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 24. HACER POSTURA EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO. 25. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1290 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE JUNIO DE 2015 INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031279, 00031282, 00031283, 00031284, DEL LIBRO V, COMPARECIO: JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A: MARCO TULIO CRUZ RICCI IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.262.109, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 93.396.585 Y LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 37.512.592, PARA QUE REALICE(N) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES. EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD. O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. O2. FACULTAD PARA ÁBSOLVER. INTRROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, EN REPRESENTACIÓN FONDO NACIONAL DEL ÁHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACIÓN EMIITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD. 4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES ENTRE OTROS LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIOÑÁL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2471 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO LOS NUMEROS. 00032375, 00032377, 00032378, Y 00032379 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC S.A., QUIEN A SU VEZ ACTUA COMO APODERADO ESPECIAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MANIFESTÓ QUE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD

COVINOC S.A: A YUDY ALEIDA VILLAMIZAR VILLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.727.390 DE BUCARAMANGA, A VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.512.852 DE CALI, A LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34.533.356 DE POPAYÁN, Y A CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98.659.220 DE ENVIGADO, PARA QUE CONJUNTAMENTE O SEPARADAMENTE, REALICE(N) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. 2. FACULTAD PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, EN REPRESENTACIÓN FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD. 4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, ENTRE OTROS, LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02118139 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02121668 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
TONCON CAMPOS LAURA MARCELA	C.C. 000001026273439

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02192678 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MISE OLIVERA JENNY KARINA	C.C. 000001026553010

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION

DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439555 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- COVINOC HOLDING SA
DOMICILIO:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01516473 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- NEW CREDIT SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-07-28

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439417 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD TÍTULOS NET S A S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439555 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC HOLDING S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:
QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : COVINOC S A
MATRICULA NO : 01536345 DE 4 DE OCTUBRE DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 19 NO. 7-48 P 2
TELEFONO : 3420011
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : FINANCIERA@COVINOC.COM
****

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 27 - 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C.- Colombia
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co

CERTIFICADO Nº 508

LA SUSCRITA NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que el poder conferido en la Escritura Pública número MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (1547) de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017),otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura, con expedición al día.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

Derechos Notariales $2.700,oo I.V.A. $.513.oo

Resolución Nº 858 del 31 de enero de 2018.

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)

Elaboró: *RIGOBERTOVACA V.*

República de Colombia

№1547 1

Aa043038403

Ca273146182

NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA: №1547

=== MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE.====

FECHA OTORGAMIENTO: JULIO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

---------- **ÚNICO ACTO** ----------

---------- **PODER GENERAL** ----------

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL** ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

PODERDANTE: ----------

COVINOC S.A., con **NIT: 860.028.462-1**, debidamente representada por **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ** identificado con la Cédula de ciudadanía **19.329.650** de Bogotá D.C. ----------

APODERADO: ----------

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS identificado con la Cédula de ciudadanía número **93.396.585** de Ibagué. ----------

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA ----------

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintisiete (27) días del mes de JULIO de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario (a) encargada PAULA ESPERANZA GALVIS MEVIA se otorgó escritura pública en los siguientes términos: ----------

---------- **COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA** ----------

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número **19.329.650** de Bogotá D.C, en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **COVINOC S.A.** con **NIT. 860.028.462-1**, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con la legislación colombiana mediante Escritura Pública número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (3844) de fecha catorce (14) de agosto de mil novecientos setenta (1970) otorgada en la Notaría

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

13/01/2017 10533DK5oCD69NMA

25/04/2018 10702PUMECaCBEC8

Tercera (3) del Círculo de Bogotá, y con matrícula mercantil 00012761, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el día veintiocho (28) de agosto de mil novecientos setenta (1970), bajo el número 42856 del libro – respectivo, identificada con el **NIT: 860.028.462-1**, en su calidad de Presidente, y por tanto Representante Legal todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se presenta para su protocolización, por medio del presente documento público y; ----------

---

---------- **MANIFIESTÓ** ----------

PRIMERO : Que por ésta escritura pública confiere **PODER GENERAL** a **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS** identificado con la Cédula de ciudadanía número **93.396.585** de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute las siguientes, tales como: ----------

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante los órganos judiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, y de carácter particular, respecto de asuntos propios de la sociedad, de sus afiliados, o en aquellos en que sea citada la entidad como tercero interviniente y que se adelanten a nivel nacional.

2. Representar judicial y extrajudicialmente a **COVINOC S.A.** con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; inclusive audiencias de conciliación de carácter laboral, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias, que se presenten en el ámbito territorial de la sucursal. ----------

3. Presentar al cobro los títulos valores en los que la compañía esté debidamente legitimada, adelantar el trámite del protesto, y demás asuntos necesarios para iniciar el cobro prejuridico o juridico de las obligaciones. ----------

4. Otorgar, ratificar, sustituir poderes, o construir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad; para los asuntos que se adelanten a nivel nacional. ----------

5. Asistir a las diligencias absolver interrogatorios de parte que se formulen o solicitan en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

documentos; atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales. ———

6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; respecto de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, podrá retirar oficios de embargo y desembargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. ———

7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte de los créditos adquiridos por **COVINOC S.A.** ———

8. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. ———

9. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. -

10. Interponer, presentar y contestar derechos de petición y tutelas. ———

11. Atender en nombre de **COVINOC S.A.**, acciones de grupo, populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer los recursos de Ley. ———

12. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de Ley, nulidades y solicitando la revisión de la corte constitucional cuando ello sea procedente. ———

13. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de **COVINOC S.A.** ———

14. Formular las denuncias a que haya lugar, entre otras la procedente para el inicio de los procesos se cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. ———

15. Asistir en representación de la entidad a las juntas o asambleas de copropietarios del área de influencia a nivel nacional. ———

16. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por **COVINOC S.A.**, o en los que actúe en calidad de cesionario. ———

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
13/01/2017 10554AMDKs4QOCBK
25/04/2018 107038CPUMEOaC8E

17. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. ----------

18. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías. ----------

19. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías. ----------

20. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario en nombre de la Compañía, respecto de obligación (es) o garantías de la Compañía. ----------

21. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la sociedad. ----------

---

ACEPTACIÓN: Presente EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta(n) el PODER GENERAL que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes.----------

---

---------- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ----------

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) las aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. ----------

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

escritura con fines ilegales. ----------

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

---

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.-

---

---------- **ADVERTENCIAS NOTARIALES** ----------

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente Escritura Pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente Escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6º del Decreto 960 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente Escritura Pública.----------

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca273146184
Aa043038405
13/01/2017 1055SKBAMDKSrQDB
Cadena s.a. Impresión
10704E88CPUMEPaC
25/04/2018

PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. ----------

---

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa043038403 - Aa043038404 - Aa043038405 - Aa043038406 - ----------

ENMENDADO:("SIETE").SI.VALE.

Valor de los derechos Notariales $ 55.300,oo
Superintendencia de Notariado y Registro $ 5.550,oo
Fondo Cuenta Nacional del Notariado$ 5.550,oo
IVA $ 41.956,oo
Retefuente $ _0_

SE FIRMA

República de Colombia

1547 7

Aa043038405

Ca273146185

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO:

=== MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE ===1547

FECHA OTORGAMIENTO: JULIO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página seis (6). ----------

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ — INDICE DERECHO

C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.

Quien actúa en nombre y representación de COVINOC S.A. Con NIT: 860.028.462-1,

Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5., Título 6, Capitulo 1, Decreto 1069 de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Paula E. Galvis Nivia
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PAULA ESPERANZA GALVIS NEVIA

NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.

Encargada-Resolucion Nro (7291) del (13/07/2017 (S.N.R.

Elaboró Rocio Liévano Cortes
Revisó Jennifer Arias

NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Es Parcial — copia tomada de su original

Escritura publica No. 1547 27-julio (7) 2017

Que expidió y autorizó en cuatro (4) hojas útiles

Con destino a: EL INTERESADO

Paper Act. 6° Le. 2° de 1975 Bogotá, D.C. 15 JUL 2018

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA — PAPEL DE SEGURIDAD — NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca273146185
13/01/2017 1055JCD99KMADaS
25/04/2018 10705CaE68CPUKEQ
Cadena s.a.

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMCORP GROUP SAS
N.I.T. : 900567052-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02270206 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 20,201,933,138
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 106 23-61 PISO 801
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 106 23-61 PISO 801
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01677607 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COPPENG INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01917370 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COPPENG INGENIERIA S.A.S POR EL DE: EMCORP GROUP SAS.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 10 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00266563 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD DELECCO INGENIERIA S A S (ABSORBIDA), LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO Y SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
3	2014/06/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/29	01855692
03	2015/03/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/03/04	01917370
04	2015/06/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/07/01	01952682
06	2015/12/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/01/14	02052602
07	2016/03/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/03/18	02073481
08	2016/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/06/28	02117299

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES Y MARCAS, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE DATACENTER Y CABLEADO ESTRUCTURADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTE LO CUALES SE ENCUENTRAN SISTEMAS DE VOZ Y DATOS, CONTROL DE ACCESO, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, UNIDADES DE DATOS DE PROTOCOLO ENTRE OTROS. 2. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGIA, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, BATERÍAS Y CARGADORES DE BATERÍAS, INVERSORES INDUSTRIALES, PLANTAS DE CORRIENTE DIRECTA, GENERADORES ELÉCTRICOS, CUARTOS DE INSONORIZACIÓN PARA PLANTAS ELÉCTRICOS, ENTRE OTROS. 3. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CALEFACCION, VENTÍLACION MECANICA Y AIRE ACONDICIONADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, AGUA HELADA, BANCO DE HIELO, CONDENSACIÓN POR AIRE, EXTRACCIÓN, RENOVACIÓN DE AIRE, REFRIGERANTE VARIABLE, VENTILACIÓN MECÁNICA, AIRE DE PRECISIÓN, SISTEMAS DE BOMBEO, ENTRE OTROS. 4. PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO DE SISTEMAS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, DE CALEFACCIÓN, CONTRA INCENDIO, TELECOMUNICACIONES, Y DE RESPALDO ENERGÉTICO. 5. REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FABRICANTES DE TECNOLOGÍA, MAQUINARIA, EQUIPOS Y SOFTWARE PARA EL SECTOR TECNOLÓGICO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS. 6. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA. 7. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS. 8. SERVICIO DE TRANSPORTE DE

MERCANCÍA. 9. SERVICIOS ELÉCTRICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA TENSIÓN E INGENIERÍA ELÉCTRICA. 10. FABRICACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS. 11. SISTEMAS DE VOZ Y DE DATOS. 12. COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS. 13. EN GENERA LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES CIVILES Y/O COMERCIALES LICITAS, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 14. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS, EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIÓN, ENAJENACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO TALES BIENES. 15. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS EN OTRAS COMPAÑÍAS DE CARÁCTER INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, COMERCIAL, O DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TALES NEGOCIOS. 16. REPRESENTAR O AGENCIAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUALQUIERA QUE FUESE SU OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES O COMERCIALES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES QUE SE PROPONE; 17. PROMOVER O CREAR O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, QUE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUS COLABORADORES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. B. ADQUIRIR PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. C. EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIÓN DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO TALES COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, EFECTUAR PRESTAMOS, OTORGAR O RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO; D. INVERTIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIÉNDOLAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; E. CELEBRAR ASÍ MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO. F. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES JUDICIALES, DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ACCIONISTAS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES; G. ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, EXPLOTADAS EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS DIRECTAMENTE O PERMITIENDO SU EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES. H. CONSTITUIR APODERADOS QUE LA REPRESENTEN; I. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO CIVIL O COMERCIAL LÍCITO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES

CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4321 (INSTALACIONES ELECTRICAS)
OTRAS ACTIVIDADES:
8020 (ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $2,800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,800,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $2,426,400,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,426,400.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
SEGUNDO RENGLON	
PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
TERCER RENGLON	
MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) REPRESENTANTE LEGAL, Y TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES, A SABER, PRIMER REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, SEGUNDO REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, Y TERCER REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, QUIENES REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL EN LAS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DE AQUEL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02052953 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ENLAW SAS	N.I.T. 000009006335786

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119087 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	

MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 23 DE JUNIO DE 2018, INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 2018 , BAJO EL NO. 02352168 DEL LIBRO IX, ALEXANDER MIRQUE SÁNCHEZ RENUNCIÓ AL CARGO DE TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y EN TAL VIRTUD LE ESTÁN ASIGNADAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. CELEBRAR LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITES DE CUANTÍA. 3. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ESTA SOLICITE EN RELACIÓN CON LA EMPRESA Y SUS ACTIVIDADES; 5. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EN LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO RELACIONADO CON LA SITUACIÓN Y LA MARCHA DE LA ENTIDAD, SUGIRIENDO LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE LA SOCIEDAD. 6. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA, PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN, LAS MODIFICACIONES EN EL ORGANIGRAMA Y EN SU ESTRUCTURACIÓN FÍSICA, QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA DEBIDA MARCHA DE LA SOCIEDAD, SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES Y HACER LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES CUANDO ESTOS NO COMPETAN A LA JUNTA DIRECTIVA. 7. DEPOSITAR, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SEAN APROBADOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS JUNTO CON SUS NOTAS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL. 8. CANCELAR CON CARGO A LAS CUENTAS DE LA COMPAÑÍA Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES, LOS IMPUESTOS GENERADOS EN LAS DECLARACIONES DE RENTA, IMPUESTO A LAS VENTAS, RETENCIÓN EN LA FUENTE E INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) QUE SURJAN EN CABEZA DE LA SOCIEDAD; 9. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE EXIJA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 10. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO PROCEDA, CONFORME A LA LEY O ESTOS ESTATUTOS. 11. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 12. ADMINISTRAR LAS RELACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y CON LOS PROVEEDORES Y CLIENTES CLAVES; 13. PROMOVER Y MANTENER UNA EXCELENTE IMAGEN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD Y DE SUS INVERSIONES; 14.

ESTABLECER Y ADMINISTRAR LAS RELACIONES DE LA SOCIEDAD EN EL ENTORNO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO CON BASE EN SU PLAN ESTRATÉGICO; 15. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN EN OPORTUNIDAD Y DEBIDAMENTE TODAS LAS EXIGENCIAS DE LAS LEYES EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN. 16. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117318 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ VERGARA SANDRA MILENA	C.C. 000000052225501
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
HERNANDEZ CRUZ GLORIA CRISTINA	C.C. 000000052007648

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EMCORP ZF
MATRICULA : 02784502
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : BG 64 DE ZF
TELEFONO : 3024403351
DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : EMONROY@ENLAW.PRO

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118145874CA776

19 DE JULIO DE 2018 HORA 15:17:22

0118145874 PAGINA: 4 de 4

* *

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CUNDINAMARCA (REPARTO)
E. S. D.

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, identificada con NIT. 830.027.311-4, con domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por Angie Melissa Garnica Mercado, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.416.078 expedida en Bogotá, quien a su vez nombra como Apoderada Judicial a ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.416.078 de Bogotá y tarjeta profesional 179.184 del Consejo Superior de la Judicatura, según poder conferido por actuando como apoderada de COVINOC S.A. identificada con NIT. 860.028.462-1, entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según poder especial conferido por el Doctor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N°93.396.585 de Ibagué, obrando en nombre y representación de COVINOC S.A., distinguida con NIT número 860.028.462-1, según Escritura número 1547 de la Notaria 18 del circulo de Bogotá del 27 de julio de 2017, según endoso en procuración conferido por JOHN ALBERTO MENDEZ OLAYA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.139.617 de Bogotá, obrando en nombre y representación de DICOL LTDA distinguida con NIT número 860.042.431-1, según certificado de existencia y representación legal que se adjunta, ante usted Señor Juez atentamente manifiesto que demando en Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía a EMCORP GROUP S.A.S, identificado con Nit. No. 900.567.052-1, domiciliado y residente en Bogotá, representada legalmente por ENLAW S.A.S, identificado con Nit número 900.633.578-6, domiciliado y residente en Bogotá, a fin de que se sirva Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de DICOL LTDA por las sumas que a continuación relaciono en las siguientes:

PRETENSIONES

Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de DICOL LTDA y a cargo de EMCORP GROUP S.A.S, por las siguientes sumas de dinero, contenidas dentro del cheque No. MF057002:

PRIMERA: La suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ML/CTE ($24.859.576) como total del cheque del banco Bancolombia S.A. N.º MF057002 de la cuenta corriente N.º 18090126341, que se obligó a pagar el demandado EMCORP GROUP S.A.S el día 18 de mayo de 2018.

SEGUNDA: por los intereses de mora sobre el capital en mora relacionado en la anterior pretensión, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co., desde el 19 de mayo de 2018 hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERA: Por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON DOS CENTAVOS ML/CTE ($4.971.915,2) correspondiente al 20% del valor del cheque, a título de sanción, conforme con el artículo 731 del Código de Comercio.

CUARTA: Condenar al demandado EMCORP GROUP S.A.S, al reconocimiento y pago de todas las costas y agencias en Derecho, que se originen en desarrollo de la acción ejecutiva impetrada.

HECHOS

1. El día 18 de mayo de 2018, el demandado EMCORP GROUP S.A.S, giro cheque del banco Bancolombia S.A. N.º MF057002 de la cuenta corriente N.º 18090126341 por valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ML/CTE ($24.859.576), al demandante empresa DICOL LTDA.

2. La empresa demandante DICOL LTDA presentó el cheque girado para él pagó al banco él día 18 de mayo de 2018 y fue devuelto por las causales No. 2 "Fondos Insuficientes", No.8 "Hay orden de no pago" y No.12 "Firma no registrada".

3. La sociedad DICOL LTDA con Nit: 860.042.431-1, otorgo el endoso en procuración a COVINOC S.A. del cheque N.º MF057002 del Banco Bancolombia S.A., de la cuenta corriente N.º 18090126341, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ML/CTE ($24.859.576).

4. Al referido título valor se le han levantado los sellos de canje y se encuentra debidamente protestado el día 16 de julio de 2018.

5. El demandado EMCORP GROUP S.A.S, a la fecha adeuda la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ML/CTE ($24.859.576), por concepto del valor del cheque N.º MF057002.

6. PAGOS PARCIALES. Expresamente se declara que el demandado realizó pagos parciales a su obligación, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo por la cantidad en pesos.

7. El plazo se encuentra vencido, y a la fecha de la demanda no se han cancelado ni el capital ni los intereses moratorios, ni la sanción por devolución a pesar de los requerimientos efectuados por mi poderdante del cheque N.º MF057002.

8. El demandado EMCORP GROUP S.A.S, se ha negado a cancelar las anteriores sumas de dinero a pesar de los múltiples requerimientos verbales y escritos hechos por la empresa demandante DICOL LTDA.

9. Los cheques objeto de la presente demanda, reúnen los requisitos exigidos en el artículo 422 del C.G.P. al contener una obligación actual, clara y expresa y actualmente exigible.

SOLICITUD ESPECIAL

Solicito al despacho se reconozca personería a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA como apoderada de la parte endosataria, actuando a través de la abogada designada Doctora ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO.

FUNDAMENTO EN DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en el Código Civil Art. 2432, 2539 y subsiguientes; Código General del Proceso Art. Art. 2, 3, 82,83, 84, 94, 468, 568 y concordantes; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1.991 de la junta Directiva del Banco de la República, Art. 884 y s.s. 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, articulo 235. Circular No 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de diciembre 1999, Ley 794 de 2.003 y demás normas concordantes.

CUANTÍA

La estimo en suma inferior a $31.249.680, teniendo en cuenta la sumatoria de las pretensiones, por lo tanto, se trata de un PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor del demandante, acompaño los siguientes documentos:

1. Original del cheque del banco Bancolombia S.A. N.º MF057002 de la cuenta corriente N.º 18090126341, por valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ML/CTE ($24.859.576), con fecha de pago 18 de mayo de 2018 (2 folios).
2. Relación de abonos del cheque No. MF057002.

ANEXOS

1. Lo relacionado en el acápite de las pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Escritura publica 1547 del 27 de julio de 2017 de la notaria 18 del circuito de Bogota.
4. Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá de existencia y representación legal de la demandante COVINOC S.AP.
5. Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá de existencia y representación legal de la demandante DICOL LTDA, con NIT N.º 860.500.480-8.
6. Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá de existencia y representación legal de la demandante EMCORP GROUP S.A.S, con NIT N.º 900.567.052-1.
7. Certificado de Existencia y representación legal de Bufete Suarez y Asociados Ltda.
8. Certificado de vigencia tarjeta profesional Dra. ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO.
9. Copia (1) de la demanda y sus anexos para el traslado de la demandada.
10. Copia (1) de la demanda para el archivo del juzgado.
11. Copia (2) medio magnético de la demanda y traslado.

PROCEDIMIENTO

El tramite a seguir corresponde a un Proceso ejecutivo contemplado en el Artículo 422 y subsiguientes del Código de general del proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por el lugar de domicilio del demandado

NOTIFICACIONES

El demandado:
EMCORP GROUP S.A.S, recibe notificación personal en la Calle 106 No. 23-61 piso: 801 en la ciudad de Bogotá.
Correo electrónico: emcorpgroup@emcorpinternacional.com

De la Entidad demandante:
DICOL LTDA y su representante legal recibe notificaciones personales en la calle 25 B No. 84 B- 25 de Bogotá o en la secretaria de su Despacho.
Correo electrónico:contabilidad@dicol.com.co

Del endosatario:
COVINOC S.A y su representante legal recibe notificaciones personales en la Calle 19 # 7 - 48 Piso 2 Bogotá o en la secretaria de su Despacho.
Correo electrónico: gcfna@bufetesuarezyasociados.co
contacto@bufetesuarezyasociados.co

De la suscrita:
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO: en la Transversal 27 No. 53 B – 90 Galerías en Bogotá, Tel: 7458516 o en la Secretaria de su Despacho.
Correo electrónico: gestióncartera@bufetesuarezyasociados.co

Atentamente,

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
C. C. No.1.018.416.078 de Bogotá
T.P. No. 179.184 C.S.J.

Elaborado: Edna Moreno
Aprobado: Mónica Baquero

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 22/ago./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

081 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (95112

SECUENCIA: 95112 FECHA DE REPARTO: 22/08/2018 9:50:35a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600424311	DICOL LTDA		01
8300273114	BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA		03

OBSERVACIONES: CHEQUE BANCOLOMBIA 3CD

REPARTOHMM07 FUNCIONARIO DE REPARTO omanjaro REPARTOHMM07 omanjaro

v. 2.0 MFTS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AVENIDA 19 No. 13 A-12 piso 14.

RADICACION DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS Y RADICADAS HOY 23 AGO. 2018

SE ALLEGO LO ENUNCIADO:

PODER		ARCHIVO		TRASLADOS		MEDIDAS		DEMANDA	

HOJA DE REPARTO		TASA DE INTERES	
CERTIFICADO DE LIBERTAD		CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO	
CERTIFICADO ALCALDIA LOCAL		CERTIFICADO SUPERFINANCIERA	

T I T U L O S

LETRA POR $		FACTURA No.	
CHEQUE No.		PAGARE No.	
CONTRATO DE		CERTIFICACION	
ESCRITURA No.		AÑO	

O T R O S

O B S E R V A C I O N E S

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO HOY

23 AGO. 2018

39

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

Proceso Ejecutivo N° 11001400308120180074400

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Ordenar a **EMCORP GROUP S.A.S.** para que dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, pague a **DICOL LTDA**, las siguientes cantidades:

1.- $24.859.576,oo, por concepto de capital contenido en el cheque título base de ejecución No **MF057002**

1.1. Por los intereses de mora liquidados desde el día siguiente en que se presentó para el pago, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima mensual permitida por la ley, de conformidad con lo previsto en el art. 884 del C. de Cio, ley 510 de 1999 y demás normas concordantes, sin que en ningún casa sobrepase el límite legal ni el solicitado por le ejecutante.

1.2 $4.971.915,20, por concepto de la sanción del 20% por el no pago del respectivo título.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notificar esta providencia al demandado, conforme a lo establecido en los artículos 291 a 293 del C.G.P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y/o 5 más proponer excepciones de mérito.

Tramítese la demanda por el procedimiento previsto para el Ejecutivo de Menor Cuantía.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Reconózcase al Dr. **BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA**, como apoderado de la actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No.**115 27 de Agosto de 2018**, fijado en la Secretaria a las 8:00 A.M

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

J.M.

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/30 HORA: 17:08:56

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +auzCYn2XZ

OPERACION: AA18761709 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA
N.I.T. : 830027311-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

Validez desconocida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/30 HORA: 17:08:56

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +auzCYn2XZ

OPERACION: AA18761709 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

MATRICULA NO: 02394140 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 437,643,060
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 53B-90
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@bsa.com.co
DIRECCION COMERCIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 53B -90
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : info@bsa.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.5.290 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.996, ACLARADA POR E.P. NO.212 DEL 29 DE ENERO DE 1.997 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 14 DE FE-- BRERO DE 1.997, BAJO EL NO.6.879 DEL LIBRO XIII, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA: BUFETE SUAREZ, SARMIENTO & CIA. LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.940 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D. C. DEL 19 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 878335 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BUFETE SUAREZ SARMIENTO &CIA LTDA, POR EL DE: BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 13493 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2013 INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01789079 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIÓ SU NATURALEZA DE CIVIL A COMERCIAL

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/30 HORA: 17:08:56

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +auzCYn2XZ

OPERACION: AA18761709 PAGINA: 3

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000614	2002/02/28	NOTARIA 23	2002/03/26	00820247
0000940	2003/03/19	NOTARIA 23	2003/05/07	00878335
0005280	2007/12/13	NOTARIA 2	2007/12/20	00011133
0005280	2007/12/13	NOTARIA 2	2007/12/20	00011134
13493	2013/11/01	NOTARIA 29	2013/12/12	01789079
6569	2017/10/19	NOTARIA 62	2018/01/12	02292628

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE OCTUBRE DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL Y CONSULTORÍA JURÍDICA. 2) LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES NACIONALES O EXTRANJERAS. 3) ADELANTAR A NOMBRE PROPIO Y/O DE TERCEROS TODA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, PREJURÍDICA O JURÍDICA TENDIENTE A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS, SEA VIGENTE O VENCIDA, MEDIANTE EL COBRO EXTRAPROCESAL (PREJUDICIAL) O PROCESAL (JUDICIAL), TANTO DEL SECTOR REAL, COMO ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 4) COMPRA Y VENTA DE PORTAFOLIOS DE CARTERA VIGENTE O VENCIDA DE CRÉDITOS ORIGINADOS EN EL SECTOR REAL O ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 5) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALL CENTER DE INFORMACIÓN A LOS USUARIOS Y/O CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PUBLICAS Y PRIVADAS: 6) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 7) ADELANTAR PROCESOS

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

JUDICIALES EN LOS CAMPOS CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL Y FAMILIA, A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS A TRAVÉS DE ABOGADOS TITULADOS. 8) OFRECER SERVICIOS DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN A CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS ENTRE TERCEROS EN GENERAL, COMO CENTRO DE CONCILIACIÓN. 9) EL SER AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 10) EL CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON COMPAÑÍAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y LA ASOCIACIÓN DE TODA CLASE DE COMPAÑÍAS, ASÍ SU OBJETO SOCIAL COMO SU GIRO SEAN DIFERENTES. 11) INVERTIR EL PATRIMONIO SOCIAL EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS. 12) LA ASUNCIÓN DE DEUDAS DE TERCEROS O RECIBIRLAS EN DELEGACIÓN PARA EL PAGO ASÍ COMO REALIZAR CESIÓN DE DEUDAS PROPIAS. 13) SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA PARA PROVECHO INTERNO DE LA COMPAÑÍA O DE UN TERCERO. 14) LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. 15) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTARÍA EN ECONOMÍA, FINANZAS, MERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. 16) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y OUTSOURCING PARA LAS ÁREAS CONTABLE, REVISORÍA FISCAL, ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, PRODUCCIÓN COMERCIAL, RECURSOS HUMANOS, PROCESAMIENTO DE DATOS, ENTRE OTROS, Y EN GENERAL CONSULTORÍA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL. 17) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN NO FORMAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS Y CURSOS EXTERNOS. 18) SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CONTROL DE SISTEMAS EN PROCESOS DE CAMBIO, ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS OPERATIVOS. 19) EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE INVENTARIOS FÍSICOS, CONCILIACIONES CONTABLES Y AVALÚOS TÉCNICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES DE ACTIVOS FIJOS DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES. 20) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, ENTRE OTRAS. 21)

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/30 HORA: 17:08:56

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +auzCYn2XZ

OPERACION: AA18761709 PAGINA: 5

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN SELECCIÓN DE EJECUTIVOS. 22) PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS Y OTROS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO. 23) PRESTAR SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE CUMPLIMIENTO. 24) SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTARÍA EN MATERIA DE MECANISMOS DE DESARROLLO LIMPIO Y GESTIÓN AMBIENTAL. 25) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y/O CONSULTORÍA EN MATERIA FINANCIERA TALES COMO LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA (DUE DILIGENCE), VALORACIÓN DE EMPRESAS, ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN DE MODELOS FINANCIEROS, ASESORÍA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. 26) ASESORÍA EN VALORACIONES CON PROPÓSITOS CONTABLES, ORGANIZACIÓN Y CONSECUCIÓN DE POTENCIALES COMPRADORES VENDEDORES. 27) ASESORÍA A INVERSIONISTAS EN LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y CONSECUCIÓN DE RECURSOS PARA TALES OPERACIONES, ENTRE OTROS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ: A) REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; B) COMPRAR, VENDER, AGENCIAR, DISTRIBUIR TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON EL RAMO, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; C) ADQUIRIR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES RURALES O URBANOS, MUEBLES O INMUEBLES; D) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR OFICINAS O ESTABLECIMIENTOS QUE SEAN INDISPENSABLES O CONVENIENTES PARA LA EMPRESA SOCIAL; E) CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERAN LOS NEGOCIOS SOCIALES CON BANCOS, COMPAÑÍAS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SEGUROS Y DEMÁS QUE SE PRECISEN; F) CONTRATAR PRÉSTAMOS CON GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES O SIN ELLA; G) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES O VALORES MOBILIARIOS EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; H) SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE SE PROPAGAN LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIA Y QUE INTERESEN A LA SOCIEDAD PARA SU MEJOR DESARROLLO; I) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/30 HORA: 17:08:56

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +auzCYn2KZ

OPERACION: AA18761709 PAGINA: 8

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

DERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. - EL GERENTE TENDRA FACULTADES ILIMITADAS PARA LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NÓ. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 04 DE MAYO DE 2018, REGISTRADO EL 8 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02347843 DEL LIBRO IX, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO FUE INSCRITO COMO APODERADO(S) JUDICIAL(ES) Y EXTRAJUDICIAL(ES).

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN
MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA	C.C. 52.474.009

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE JUNIO DE 2018

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/30 HORA: 17:08:56

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +auzCYn2XZ

OPERACION: AA18761709 PAGINA: 9

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/08/30 HORA: 17:08:56

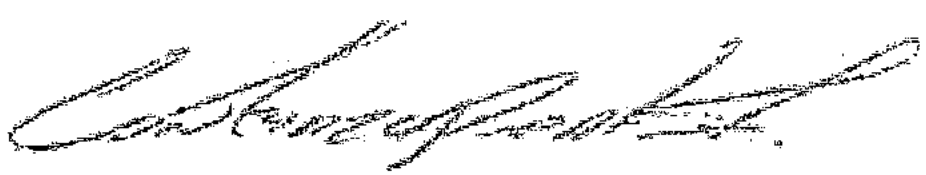
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +auzCYn2XZ

OPERACION: AA18761709 PAGINA: 10

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****



JUZGADO 81 CIVIL MPAL

15469 21SEP'18 PM 2:58

Señor
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00970
DEMANDANTE: DICOL LTDA
DEMANDADO: EMCORP GROUP S.A.S

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, con Nit 830.027.311-4, obrando como apoderada de la parte Actora, conforme al poder que obra dentro del expediente, con fundamento en el artículo 75 del C.G.P., me permito solicitar muy respetuosamente se sirva reconocer personería a la firma BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., quien designa a la Dra. Mónica Marisol Baquero Córdoba, profesional del derecho inscrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio conforme al artículo ya citado.

Anexo:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA

Atentamente,

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA
MÓNICA MARISOL BAQUERO CÓRDOBA
C.C. 52.474.009 de Bogotá
T.P. 107.933 C.S.J.

Elaborado por Edna Moreno

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

15469 21SEP'18 PM 2:57

Señor
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00970
DEMANDANTE: DICOL LTDA
DEMANDADO: EMCORP GROUP S.A.S

ASUNTO: **CORRECCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO**

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, con Nit 830.027.311-4, obrando como apoderada de la parte Actora, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar se realice la corrección del Mandamiento de Pago proferido con estado del 24 de agosto de 2018, en el siguiente punto:

1. El número de radicado del proceso quedo 11001400308120180074400, siendo el supuesto correcto 11001400308120180097000.

En lo demás Señor Juez solicito quede incólume el mandamiento de pago proferido.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA
MÓNICA MARISOL BAQUERO CÓRDOBA
C.C. 52.474.009 de Bogotá
T.P. 107.933 C.S.J.

Elaborado por Edna Moreno

40

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho HOY 25 SET. 2019 **.- Con el escrito que antecede para resolver.-** 2 Escritos

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
Secretario

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 OCT. 2018 de dos mil dieciocho (2018).

Proceso Ejecutivo N° 11001400308120180097000

Se le pone de presente a la signataria del escrito que precede, que en auto de apremio, se reconoció personaría a sociedad BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, como apoderado de la parte actora.

Por otro lado, no se accede a la solicitud de corrección del mandamiento de pago, como quiera que el número de la referencia, no es parte fundamental de dicha providencia, pues no influye en la parte resolutiva, ya que se tiene plenamente identificadas las partes que integran la Litis, al tenor de lo previsto en el inciso 3° del artículo 286 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE (1),

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 136
09 OCT. 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

J.M.

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Emcorp Group SAS

Proceso
Reorganización

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

Expediente
88820

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, se solicitó la admisión de la sociedad Emcorp Group SAS, al proceso de Reorganización.

2. Mediante oficio 430-092065 del 03 de julio de 2018, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo, que se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.

3. Con memorial 2018-01-339311 del 27 de julio de 2018, el apoderado de la sociedad, dio respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.

4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Emcorp Group SAS con NIT 900.567.052-1 y domicilio en Bogotá. La sociedad tiene por objeto comercializar, instalar, implementar, importar, exportar, distribuir, representar fabricantes y marcas, prestar servicios de consultoría y diseño, soporte técnico, y mantenimiento de sistemas de datacenter y cableado estructurado, así como sus componentes y demás elementos complementarios. De folio 6 a 9 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá.	X			
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por José Luis Acosta Moreno apoderado de la compañía. De folio 4 a 5 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra poder otorgado por Juan Carlos Contreras Ruiz	X			

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación / Requerimiento
	identificado con cedula de ciudadanía N° 80.874.230 a José Luis Acosta Moreno identificado con cedula de ciudadanía N° 80.927.406 y tarjeta profesional N° 176.989 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, al abogado Carlos Alberto Gutiérrez Valencia identificado con cedula de ciudadanía N° 16.918.883 y tarjeta profesional N° 167.393 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y a Sandra Catalina Villamil Soto identificada con cedula de ciudadanía N° 1.020.716.707 y tarjeta profesional N° 192.489 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. A folio 3 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que se designe como promotor al representante legal de la sociedad.				
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	De folio 22 a 27 del memorial 2018-01-339311, se aporta relación de las obligaciones vencidas a más de noventa (90) días, por valor de $4.251.243.656, lo cual representa el 21% del total del pasivo a cargo del deudor, el cual asciende a $20.576.457561. De folio 386 a 387, obra detalle de los procesos judiciales iniciados en contra de la sociedad.	X			
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006				X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	De folios 18 a 20 del memorial 2018-01-339311, obra acta de fecha 25 de mayo de 2018, en la que se informa a los accionistas la causal de disolución en la cual se encuentra incursa la compañía, razón por la cual se toma la decisión y se faculta al representante legal para que presente la solicitud de admisión al proceso de reorganización, esto como medida de enervamiento de la misma. A folio 29, se manifiesta que el plazo para enervar la causal de disolución vence el 31 de octubre de 2019.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	A folio 2 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que lleva su contabilidad regular desde su constitución, según lo dispuesto por la normatividad aplicable.	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de	A folios 34 y 35 del memorial 2018-01-339311, se indica que la sociedad tiene obligaciones vencidas por concepto de retención a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores y aportes al sistema de seguridad social por valor consolidado de $ 191.688.086, las cuales serán atendidas antes de la fecha de la conformación del acuerdo.	X			

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación / Requerimiento
2010.					
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	A folio 2 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que no adeuda pasivos pensionales pasados o presentes pues no tiene pensionados a su cargo.	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Obran estados financieros comparativos, notas y dictamen del revisor fiscal de los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2014-205, 2015-2016 y 2016-2017 en folios del 40 al 11 9 del memorial 2018-01-339311	X			
Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	De folio 124 a 145 del memorial 2018-01-339311, obran estados financieros y notas a 30 de abril de 2018. A folio 384, se informa que Emcorp Group SAS es titular de 1.000 acciones de Emcorp Group FZ SAS, las cuales corresponden al 100% del capital suscrito.	X			1.
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	De folio 155 a 284 del memorial 2018-01-339311, se aporta inventario de activos y pasivos a 30 de abril de 2018. A folio 389, se allega la composición accionaria de la sociedad.	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	De folio 286 a 289 del memorial 2018-01-339311, se manifiesta que entre las causas de la insolvencia se encuentran: • Sobrecostos como consecuencia de la devaluación del peso. • Postergación de contratos, lo cual implica una disminución en las ganancias. • Incumplimiento de las cláusulas contractuales por parte de los clientes. • Fuga de capital por malas prácticas laborales de los empleados.	X			
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	De folio 292 a 301 del memorial 2018-01-339311, obra flujo de caja proyectado al año 2028.	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Obra plan de negocios de la sociedad de folios 303 a 309 del memorial 2018-01-339311	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Se aporta proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, de folio 374 a 382 del memorial 2018-01-338311.	X			

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación / Requerimiento
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015.	A folio 2 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que no ha garantizado obligaciones d ninguna índole con bienes de su propiedad. En consecuencia no se debe presentar la relación de los bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica.	X			

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimiento de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Emcorp Group SAS, identificada con NIT 900.567.052, domiciliada en la ciudad Bogotá, en la calle 106 No. 23-61 piso 801, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, señor Juan Carlos Contreras Ruiza, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

62

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros..

b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 3 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Decimotercero. Ordenar al representante legal y al promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.

b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Decimocuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Decimosexto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Decimoséptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Decimoctavo. Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: htt//www.supersociedades.gov.co ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Advierte el Despacho que el término

otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Decimonoveno. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo primero. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Vigésimo segundo. Advertir al representante legal de la sociedad que en el acuerdo de reorganización deberá pactarse expresamente la forma y términos cómo será subsanada la causal de disolución, incluyendo el documento de compromiso de los socios, cuando sea del caso.

Notifíquese y cúmplase,

NICOLÁS PÁJARO MORENO
Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
Rad: 2018-01-339311
J4637

Superintendencia de Sociedades

Al contestar cite el No. 2018-01-392182

Tipo: Salida Fecha: 30/08/2018 05:55:28 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 900567052 - EMCORP GROUP S.A.S Exp. 88920
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000226

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 400-011477 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018.

AVISA:

1. Que por **Auto No. 400-011477 del 22 de Agosto de 2018**, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S EN REORGANIZACIÓN,** identificada con Nit. 900.567.052, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

2. Que esta Superintendencia ordenó designar al Doctor: **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ,** en su calidad de Representante Legal de la citada sociedad, para ejercer las funciones como **PROMOTOR** del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, con el Representante Legal con funciones de promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Calle 106 No. 23-61 Oficina 801, en la ciudad de Bogotá, Teléfono 5-18-50-28, Celular: 322-898-18-13, correo electrónico: promotor@emcorpinternational.com**

4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni reformas estatutarias y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir del **día 30 de agosto de 2018, a las 8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **05 de septiembre de 2018, a las 5:00 p.m.**

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD. 2018-01-390894
CÓD. FUNC. MP9979

****
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMCORP GROUP SAS
N.I.T. : 900567052-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02270206 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 20,201,933,138
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 98 22 64 OF 609 EDIF. CALLE 100
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 98 22 64 OF 609 EDIF. CALLE 100
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

CERTIFICA:

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pérez Trujillo

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01677607 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COPPENG INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01917370 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COPPENG INGENIERIA S.A.S POR EL DE: EMCORP GROUP SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 10 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00266563 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD DELECCO INGENIERIA S A S (ABSORBIDA), LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO Y SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AUTO NO. 400-011477 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00003973 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETÓ LA ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AVISO NO. 415-000226 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 , BAJO EL NO. 00003973 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ORDENÓ INSCRIBIR EL AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMÓ SOBRE LA EXPEDICIÓN DE LA PROVIDENCIA QUE DECRETA EL INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AUTO NO. 400-011477 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00003973 DEL LIBRO XIX, SE NOMBRÓ PROMOTOR(A) DENTRO DEL TRÁMITE DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A:
NOMBRE: JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 80.874.230
DIRECCIÓN DEL PROMOTOR: CALLE 106 NO. 23 - 61 OFICINA 801 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO(S) Y/O FAX DEL PROMOTOR: 5185028 CELULAR: 3228981813
CORREO ELECTRÓNICO: PROMOTOR@EMCORPINTERNATIONAL.COM
NOMINADOR: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
3	2014/06/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/29	01855692
03	2015/03/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/03/04	01917370
04	2015/06/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/07/01	01952682
06	2015/12/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/01/14	02052602
07	2016/03/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/03/18	02073481
08	2016/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/06/28	02117299

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES Y MARCAS, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE DATACENTER Y CABLEADO ESTRUCTURADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTE LO CUALES SE ENCUENTRAN SISTEMAS DE VOZ Y DATOS, CONTROL DE ACCESO, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, UNIDADES DE DATOS DE PROTOCOLO ENTRE OTROS. 2. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGIA, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, BATERÍAS Y CARGADORES DE BATERÍAS, INVERSORES INDUSTRIALES, PLANTAS DE CORRIENTE DIRECTA, GENERADORES ELÉCTRICOS, CUARTOS DE INSONORIZACIÓN PARA PLANTAS ELÉCTRICOS, ENTRE OTROS. 3. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CALEFACCION, VENTÍLACION MECANICA Y AIRE ACONDICIONADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, AGUA HELADA, BANCO DE HIELO, CONDENSACIÓN POR AIRE, EXTRACCIÓN, RENOVACIÓN DE AIRE, REFRIGERANTE VARIABLE, VENTILACIÓN MECÁNICA, AIRE DE PRECISIÓN, SISTEMAS DE BOMBEO, ENTRE OTROS. 4. PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO DE SISTEMAS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, DE CALEFACCIÓN, CONTRA INCENDIO, TELECOMUNICACIONES, Y DE RESPALDO ENERGÉTICO. 5. REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FABRICANTES DE TECNOLOGÍA, MAQUINARIA, EQUIPOS Y SOFTWARE PARA EL SECTOR TECNOLÓGICO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS. 6. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA. 7. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS. 8. SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA. 9. SERVICIOS ELÉCTRICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA TENSIÓN E INGENIERÍA ELÉCTRICA. 10. FABRICACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS. 11. SISTEMAS DE VOZ Y DE DATOS. 12. COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS. 13. EN GENERA LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES CIVILES Y/O COMERCIALES LICITAS, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 14. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS, EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIÓN, ENAJENACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO TALES BIENES. 15. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS EN OTRAS COMPAÑÍAS DE CARÁCTER INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, COMERCIAL, O DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA

REALIZACIÓN DE TALES NEGOCIOS. 16. REPRESENTAR O AGENCIAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUALQUIERA QUE FUESE SU OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES O COMERCIALES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES QUE SE PROPONE; 17. PROMOVER O CREAR O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, QUE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUS COLABORADORES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. B. ADQUIRIR PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. C. EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIÓN DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO TALES COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, EFECTUAR PRESTAMOS, OTORGAR O RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO; D. INVERTIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIÉNDOLAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; E. CELEBRAR ASÍ MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO. F. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES JUDICIALES, DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ACCIONISTAS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES; G. ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, EXPLOTADAS EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS DIRECTAMENTE O PERMITIENDO SU EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES. H. CONSTITUIR APODERADOS QUE LA REPRESENTEN; I. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO CIVIL O COMERCIAL LÍCITO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4321 (INSTALACIONES ELECTRICAS)
OTRAS ACTIVIDADES:
8020 (ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $2,800,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,800,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $2,426,400,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,426,400.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
SEGUNDO RENGLON	
PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
TERCER RENGLON	
MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) REPRESENTANTE LEGAL, Y TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES, A SABER, PRIMER REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, SEGUNDO REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, Y TERCER REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, QUIENES REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL EN LAS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DE AQUEL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 4 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02365665 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119087 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 23 DE JUNIO DE 2018, INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 2018 , BAJO EL NO. 02352168 DEL LIBRO IX, ALEXANDER MIRQUE SÁNCHEZ RENUNCIÓ AL CARGO DE TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO.4 DE LA JUNTA DIRECTIVA , DEL 08 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2018 , BAJO EL NO. 02365666 DEL

LIBRO IX, SE REVOCÓ LA DESIGNACIÓN DE CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS DEL CARGO DE SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y EN TAL VIRTUD LE ESTÁN ASIGNADAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. CELEBRAR LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITES DE CUANTÍA. 3. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ESTA SOLICITE EN RELACIÓN CON LA EMPRESA Y SUS ACTIVIDADES; 5. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EN LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO RELACIONADO CON LA SITUACIÓN Y LA MARCHA DE LA ENTIDAD, SUGIRIENDO LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE LA SOCIEDAD. 6. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA, PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN, LAS MODIFICACIONES EN EL ORGANIGRAMA Y EN SU ESTRUCTURACIÓN FÍSICA, QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA DEBIDA MARCHA DE LA SOCIEDAD, SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES Y HACER LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES CUANDO ESTOS NO COMPETAN A LA JUNTA DIRECTIVA. 7. DEPOSITAR, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SEAN APROBADOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS JUNTO CON SUS NOTAS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL. 8. CANCELAR CON CARGO A LAS CUENTAS DE LA COMPAÑÍA Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES, LOS IMPUESTOS GENERADOS EN LAS DECLARACIONES DE RENTA, IMPUESTO A LAS VENTAS, RETENCIÓN EN LA FUENTE E INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) QUE SURJAN EN CABEZA DE LA SOCIEDAD; 9. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE EXIJA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 10. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO PROCEDA, CONFORME A LA LEY O ESTOS ESTATUTOS. 11. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 12. ADMINISTRAR LAS RELACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y CON LOS PROVEEDORES Y CLIENTES CLAVES; 13. PROMOVER Y MANTENER UNA EXCELENTE IMAGEN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD Y DE SUS INVERSIONES; 14. ESTABLECER Y ADMINISTRAR LAS RELACIONES DE LA SOCIEDAD EN EL ENTORNO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO CON BASE EN SU PLAN ESTRATÉGICO; 15. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN EN OPORTUNIDAD Y DEBIDAMENTE TODAS LAS EXIGENCIAS DE LAS LEYES EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN. 16. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117318 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ VERGARA SANDRA MILENA	C.C. 000000052225501
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
HERNANDEZ CRUZ GLORIA CRISTINA	C.C. 000000052007648

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EMCORP ZF
MATRICULA : 02784502
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : BG 64 DE ZF
TELEFONO : 3024403351
DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : EMONROY@ENLAW.PRO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2658 DEL 10 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITO EL 15 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00170473 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400305520180058600, DE: TECNOLOGÍA AMBIENTAL TECAM S.A., CONTRA: EMCORP GROUP SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 400-011477 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018 INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00171053 DEL LIBRO VIII, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETA EL EMBARGO DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD CONCURSADA EMCORP GROUP SAS.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



0000140

Señores
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

Asunto: Inicio PROCESO DE REORGANIZACIÓN de la sociedad EMCORP GROUP S.A.S.

JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.874.230** expedida en Bogotá, actuando en calidad de gerente y por tanto representante legal de **EMCORP GROUP S.A.S.**, sociedad comercial, identificada con **NIT 900.567.052-1**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con matrícula mercantil número 02270206, por medio del presente escrito me permito informarles:

1. Que la Superintendencia de Sociedades **ADMITIÓ** a EMCORP GROUP S.A.S. al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006, conforme consta en el auto **400-011477 del 22 de agosto de 2018.**

2. Que dando cumplimiento al numeral décimo tercero del auto antes mencionado, con el presente escrito se les COMUNICA formalmente el Inicio del proceso de reorganización en los términos del artículo 18 y siguiente de la aludida Ley 1116 de 2006, por lo que a continuación se transcribe el aviso expedido por la Superintendencia:

"AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 400-011477 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018.

AVISA:

1. *Que por **Auto No. 400-011477 del 22 de agosto de 2018**, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S EN REORGANIZACIÓN,** identificada con Nit. 900.567.052, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.*

2. *Que esta Superintendencia ordenó designar al Doctor: **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ,** en su calidad de Representante Legal de la citada sociedad, para ejercer las funciones como **PROMOTOR** del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.*

3. *Que los acreedores pueden comunicarse, con el Representante Legal con funciones de promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Calle 106 No. 23-61 Oficina***

801, en la ciudad de Bogotá, Teléfono 5-18-50-28, Celular: 322-898-18-13, correo electrónico: promotor@emcorpinternational.com

4. *Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.*

5. *Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la deudora sin autorización del juez del concurso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni reformas estatutarias y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.*

6. *Que el presente aviso* ***SE FIJA*** *en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá, por el término de* ***cinco (5) días hábiles*** *a partir del día* ***30 de agosto de 2018, a las 8:00 a.m.*** *y* ***SE DESFIJA*** *el día* ***05 de septiembre de 2018, a las 5:00 p.m.***

(Firmado)
ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial"

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, se le(s) informa además que:

1. Que usted(es) tiene(n) la obligación de remitir a la Superintendencia de Sociedades todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización.
2. Que no es posible iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor.
3. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá(n) tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado. Mediante acta de posesión del promotor 415-001434 radicado 2018-01-390894 se asignó el número de expediente 110019196108-01843088820.

Atentamente,

JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ
C.C. # 80.874.230
Representante Legal / Promotor
EMCORP GROUP S.A.S

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

16125 12OCT'18 PM 3:49

Señores
JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.
Ciudad

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: DICOL LTDA
Demandado: EMCORP GROUP SAS
Radicado: 201800970
Asunto: Remisión proceso Superintendencia de Sociedades y/o nulidad art. 20 Ley 1116 de 2006

JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.874.230; en mi calidad de representante legal y promotor de **EMCORP GROUP SAS.**, sociedad comercial, identificada con **NIT 900.567.052-1**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con matrícula mercantil número 02270206, todo lo cual consta y se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito me permito solicitar la remisión del proceso de la referencia a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para que el crédito objeto del cobro sea reconocido en el proceso concursal de **EMCORP GROUP SAS,** en los términos del artículo 20 de la ley 1116 de 2006, que determina:

> "A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización **no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución** o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.
>
> **El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno**.
>
> **El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente**, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta."

Debe tenerse en cuenta que EMCORP GROUP SAS fue admitida al proceso de reorganización empresarial del 22 de agosto de 2018, mediante auto # 400-011477 y que oportunamente fue comunicada dicha decisión a su despacho.

PETICIÓN

De manera respetuosa solicito:

1. Se **DECLARE** la nulidad de las actuaciones surtidas con posterioridad a la admisión de EMCORP GROUP SAS al proceso de reorganización, es decir a partir del 22 de agosto de 2018.

2. Se **REMITA** el proceso de la referencia a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** con el fin de dar cumplimiento al procedimiento contemplado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

ANEXOS

Se adjunta al presente escrito los siguientes documentales:

1. Auto que admite a EMCORP GROUP SAS al proceso de reorganización.

2. Aviso de Reorganización

3. CCB de la sociedad EMCORP GROUP SAS

4. Aviso del inicio del proceso de reorganización radicado en la secretaria de su despacho.

No siendo otro el objeto de la presente misiva.

Atentamente,

JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ
C.C. 80.874.230
Representante legal y promotor
EMCORP GROUP SAS

68

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 OCT. 2018

Al Despacho HOY _____.- Con el escrito que antecede para resolver.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
Secretario

69

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
Bogotá, D.C., 14 ENE. 2019 de dos mil diecinueve

Referencia: 110014003081-2018-0097000

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, el despacho ordena la remisión del presente proceso a la Superintendencia de Sociedades, para que haga parte del proceso de reorganización de EMCORP GROUP S.A.S, que se sigue ante dicha entidad.

No se declara nulidad alguna por cuanto no se contraviene en este asunto lo señalado en el inciso primero del artículo 20 antes mencionado.

Notifíquese

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez
(2)

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 01 del ____ de 15 ENE. 2019 de 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

l.a.q

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 Nº 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Clase de proceso:

EJECUTIVO SINGULAR

Demandante:

DICOL LTDA
NIT- 860.042.431-1

Demandado:

EMCORP GROUP S.A.S.
NIT- 900.567.052-1

Cuaderno: 1

110014003081**2018009700**

2

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CUNDINAMARCA (REPARTO)
E. S. D.

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, identificada con NIT. 830.027.311-4, con domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por Angie Melissa Garnica Mercado, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.416.078 expedida en Bogotá, quien a su vez nombra como Apoderada Judicial a ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.416.078 de Bogotá y tarjeta profesional 179.184 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de COVINOC S.A. identificada con NIT. 860.028.462-1, entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según poder especial conferido por el Doctor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N°93.396.585 de Ibagué, conforme al endoso en procuración otorgado por DICOL LTDA, identificada con NIT. 860.500.480-8, con domicilio principal en Bogotá a través del presente escrito, solicito se decreten las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERO: El embargo, aprehensión y posterior secuestro del vehículo de propiedad de EMCORP GROUP S.A.S, Camioneta, marca: RENAULT; Línea: Kangoovu modelo: 2017; chasis 8 8A1FC1T15HL452152; Motor: K4MJ730Q180498; color: Blanco Vainilla; No. de placa WOO026, oficina de transito de Zipaquirá.

SEGUNDO: Embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, encargos fiduciarios, cuentas de ahorros (con el límite de ley), CDTS o cualquier otra clase de depósito, de propiedad de propiedad del demandado EMCORP GROUP S.A.S Nit No. 900.567.052-1, en las siguientes entidades financieras. Sírvase oficiar al gerente de dicha entidad:

BBVA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, HSBC, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO AVVILLAS, BANCO CORBANCA, COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO, BANCO FINANDINA, SEGUROS BOLIVAR, FIDUCIARIA FIDUCOR, SURAMERICANA, LIBERTY SEGUROS, FIDUCIARIA AGRARIA, FIDUCOLOMBIA, ALIANZA FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, FIDUCIARIA DEL VALLE, LEASING BANCOLOMBIA, CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA, LEASING BOGOTA, FIDUCIARIA CENTRAL, FIDUCIARIA POPULAR, COLTEFINANCIERA S.A, SEGUROS COLPATRIA, FIDUCIARIA DE BOGOTA.

El anterior bien lo denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado.

Me reservo el derecho de denunciar más bienes de propiedad del demandado, en caso de ser necesario, para obtener el pago total de la obligación.

Atentamente,

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
C.C. 1.018.416.078 de Bogotá
T.P. 179.184 C.S.J.

Elaborado por Edna Moreno
Aprobado por Mónica Baquero

7

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

Proceso Ejecutivo N° 11001400308120180074400

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, este Despacho, DECRETA;

El embargo y retención de los dineros que la sociedad demandada, posea en las cuentas corrientes, ahorros, CDTS o cualquier otro producto que tenga en los establecimientos, citados en el memorial que antecede., sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud a las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Líbrese Circular Bancaria con destino a los Gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, con excepción a aquellos que correspondan al pago de nómina, en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado o del Despacho de origen, según corresponda y para el presente proceso. Adviértaseles, igualmente, que de tratarse de cuentas de ahorros, deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Limítese la medida a la suma de $37.500.000.oo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 C.G.P., el Juzgado limita las medidas cautelares a las decretadas.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No.**115 27 de Agosto de 2018**, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

J.M.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysset, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, **CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.**

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** en la cuenta de depósitos judiciales **No. 110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

Recibido Correo Electrónico
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Nombre: Jessica David Gamba Suárez
Firma: Jessica David Gamba
Cédula: 1136884832
Teléfono: 3007563791
Fecha y Retiro: 12 09 2018
Funcionario que Entrega:

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

Bancolombia

Medellín, 28/09/2018 **Código interno:** 80157293 (favor citar al responder)

48 40 1/2

JUZGADO OCHENTA YUNO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
SEÑOR FUNCIONARIO
Respuesta al oficio No. **'2319** Radicado:**'11001400308120180097000**
CL 12 9 55 INT 1 P 4
BOGOTA, CUNDINAMARCA

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
15719 10OCT'18 AM 9:43

En atención a la solicitud del Señor(a)
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Oficio: **'2319**
Demandante: DICOL LTDA
Valor Embargo: **37,500,000.00 $**

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
EMCORP GROUP SAS CC ó NIT 900567052	Cuenta Ahorros - 18017986488	Saldo Inembargable
	Cuenta Ahorros - 18089947533	Saldo Inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

JUAN CAMILO OTALVARO
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

09 OCT. 2018

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Bancolombia

Medellín, 28/09/2018 **Código interno:** 80157293 (favor citar al responder)

49 40 2/2

JUZGADO OCHENTA YUNO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
SEÑOR FUNCIONARIO
Respuesta al oficio No. **'2319** Radicado:**'11001400308120180097000**
CL 12 9 55 INT 1 P 4
BOGOTA, CUNDINAMARCA

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
15720 10CT'18 AM 9:43

En atención a la solicitud del Señor(a)
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Oficio: **'2319**
Demandante: DICOL LTDA
Valor Embargo: **37,500,000.00 $**

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
EMCORP GROUP SAS CC ó NIT 900567052	Cuenta Corriente - 18090126341	Con Embargos Anteriores

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

JUAN CAMILO OTALVARO
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

Radicado
09 OCT. 2018

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Bogotá D.C. 10/1/2018

U.C.P. 101/ 20205- 2018

RECIBIDO: 9/28/2018 JUZGADO 81 CIVIL MPAL

15759 20CT'18 AM10:24

Señores:
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ATT: Señor (a): PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
SECRETARIO
CALLE 12 No. 9-55, INTERIOR 1, PISO 4 EDIFICIO KAYSSER
BOGOTA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 2319/EJEC No. 11001400308120180097000 FECHA: 31/08/2018

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 9/28/2018 10:47:00 AM(los) señor (es):

EMCORP GROUP S.A.S.; NIT Ó C.C. No. 900567052

No figura (n) a la fecha como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
TABLA No. GNB. No. 191
ELABORADO POR:JKGP

Oct. 09/18 05 OCT. 2018

CONFIDENCIAL

25

Liberty
Seguros S.A.

Bogotá D.C. 02 de octubre de 2018
SGL–E–138-2018

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
15799 30OCT'18 AM11:03

Señores
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá
Atn. Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario
Calle 12 No. 9-55, Interior 1, Piso 4, Edificio Kaysser
Teléfono: 2838634
Cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

REF: Oficio No. 2319 del Proceso Ejecutivo Singular No.11001400308121800970.

Apreciados señores:

En atención a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 27 de septiembre de 2018, nos permitimos informar que EMCORP GROUP S.A.S., identificada con Nit. No. 900.567.052-1, no registra vínculos con Liberty Seguros y por este motivo no se procedió con la medida cautelar.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

José Guillermo Peña González
Apoderado Especial
TLRV

03 OCT 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15938 80CT'18 AM11:21

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2018

CBVR-RE-18-12992

Señores:
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Doctor(a): PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 4
BOGOTA

Radicado: **11001400308120180097000**
Oficio: **2319**
Fecha oficio: **31/08/2018**
Fecha recibido: **01/10/2018**

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha **31/08/2018**, recibido el día **01/10/2018**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
EMCORP GRROUP SAS	**900567052**	**NA**	**5**

5: La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio. **"En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Andrea Villamizar Vanegas
Gestora De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

GERMAN ROMERO

Ext 10960

09 OCT. 2018

Fiduagraria

GOBIERNO DE COLOMBIA

Bogotá D.C.,
VJSG – 01195 04 OCT 2018

Fiduagraria
Por favor al contestar cite este N° 2-2018-15900
Fecha: 04/10/2018 17:14:24
Folios: 1 Anexos: N/A
A. Remitente: SECRETARIA GENERAL Y VICEPRESIDENCIA
Destino: JUZGADO OCHENTA Y UNO MINICIPAL DE

Señores
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 No. 9 – 55, Interior 1, Piso 4 Edificio Kaysser.
Teléfono: 283634
Ciudad

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
15872 5OCT'18 AM 8:44

Referencia: RESPUESTA OFICIO CIRCULAR No. 2319, MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, RAD: 2018-00970, de DICOL LTDA contra EMCORP GROUP S.A.S.

Respetados señores:

En atención al asunto citado en la referencia, de manera atenta se informa que Fiduagraria S.A. procedió a registrar en el Sistema de Información Fiduciario Integrado, la medida de embargo ordenada por su Despacho en contra del tercero relacionado en el oficio circular No. 2319.

Lo anterior con el fin de proceder a las retenciones ordenadas, en caso de que llegaren a existir en el futuro dineros a su favor.

De este modo damos cumplimiento a su requerimiento y a lo estipulado en la ley.

Agradezco la atención que se brinde al presente.

Atentamente,

ANDRES FERNANDO RUBIO CASTRO
Jefe de Asuntos Judiciales

Revisó: Martha Milena Martínez Delgado
Elaboró: Diana Jannett Velásquez Urrea
NURC: 1-2018-21919
N.C. 1

Radicado
10 OCT. 2018

Fiduciaria Bogotá

177686

Bogotá D.C., 03 de octubre de 2018

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
15875 50CT'18 AM10:31

Señores,
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Atn. Pablo Emilio Cardenas Gonzalez
Secretario.
Ciudad.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO:	11001400308120180097000.
DEMANDANTE:	DICOL LTDA. NIT. 860.042.431-1
DEMANDADO:	EMCORP GROUP S.A.S. NIT. 900.567.052-1

Cordial Saludo:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informarle que en la base de datos de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** no figura como cliente el sujeto que se relaciona a continuación y por lo tanto no existen sumas de dinero a su favor, a saber:

NOMBRE	CEDULA O NIT
EMCORP GROUP S.A.S.	900.567.052-1

Cordialmente,

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
NIT. 800.142.383-7

Gerencia de Servicio al Cliente
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
REAO

10 OCT. 2018
Auto 109 C6P

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
15827 30OCT'18 PM 2:54

FO-VJ-642-2018
Bogotá D.C., 1 de octubre de 2018.

Doctor
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4
Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Radicación: 11001400308120180097000
De: DICOL LTDA NIT 860.042.431-1
Contra: EMCORP GROUP S.A.S. NIT 900.567.052-1

Recibimos su oficio circular No. 2319, mediante el cual comunica que ese despacho en el proceso de la referencia decretó el "***EMBARGO y RETENCIÓN*** *de los dineros que el demandado* ***EMCORP GROUP S.A.S. identificada con NIT. 900.567.052-1****, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorro, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario*", limitando la medida a la suma de $37.500.000,oo.

Al respecto nos permitimos manifestarle que uno de los principios que gobierna nuestro sistema financiero, contenido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero ó Decreto 663 de 1993, es el relacionado con los *estatutos excepcionales* consistente en que las instituciones financieras sólo pueden realizar aquellas operaciones expresamente autorizadas en la ley. Las sociedades fiduciarias no son establecimientos bancarios sino que dentro de la estructura de nuestro sistema financiero están clasificadas como "*sociedades de servicios financieros*". Por lo tanto, las fiduciarias no están autorizadas en la ley para efectuar operaciones autorizadas a los Bancos, como recibir depósitos en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT, etc.

No obstante hemos procedido a consultar nuestras bases de datos a nivel nacional, no encontrando vínculo de la persona jurídica demandada, respecto de los productos administrados por esta entidad.

Cordialmente,

RODRIGO MATEUS PRIETO
Vicepresidente Jurídico

10 OCT. 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Corficolombiana
Nit 890.300.653-6

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
15963 90CT'18 AM11:34

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2018

Señor
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 12 No. 9 - 55 Int. 1 P. 4
Bogotá

Ref. Número Oficio 2319
Ref. RAD 11001400308120180097000
Fecha 8/31/2018

Respetados Señores

En atención al oficio de la referencia nos permitimos informar que según nuestras bases de datos las personas relacionadas en el mismo no registran como clientes de la Corporación por lo tanto no presentan valores a embargar..

Cordialmente,

EDWIN ARROYAVE LOZADA
Gerente de Operaciones USC

Daniela Diaz

Ond 109 C 61
16 OCT. 2018

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9222093047726787

Generado el 11 de septiembre de 2018 a las 15:53:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en adelante la "Sociedad"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 120 del 30 de enero de 1959 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1648 del 14 de junio de 1976 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COLPATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1860 del 30 de mayo de 1991 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SEGUROS COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 4195 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acto de escisión de la sociedad SEGUROS COLPATRIA S.A., la cual sin disolverse, segrega en bloque una parte de su patrimonio con destino a la creación de la sociedad denominada "PROMOTORA COLPATRIA S.A."

Resolución S.F.C. No 1090 del 29 de junio de 2007 la Superintendencia Financiera aprueba la escinsión de Seguros Colpatria S.A. "Acciones y valores Nuevo Milenio S.A.", sociedad beneficiaria de dicha operación y que se crea como consecuencia de la misma, ingresará como accionista de Capitalizadora Colpatria S.A. y Seguros de Vida Colpatria S.A. en un porcentaje inferior, en ambos casos al 10%

Resolución S.F.C. No 1380 del 23 de julio de 2013 la Superintendencia Financiera autoriza la escisión de Seguros Colpatria S.A. de conformidad con la solicitud presentada. Como consecuencia de la escisión las sociedades beneficiarias no se encuentran sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Escritura Pública No 1461 del 07 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de SEGUROS COLPATRIA S.A. por el de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en adelante la "Sociedad"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 61 del 24 de abril de 1959

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES. La Sociedad tendrá un presidente con un (1) suplente, quién reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta, designados por la junta directiva para periodos de dos (2) años. De conformidad con el Artículo Septuagésimo Séptimo.- durante el tiempo en el cual la Sociedad tenga un presidente adjunto, el presidente adjunto se desempeñará como suplente del presidente de la Sociedad, y reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta. Los vicepresidentes de la Sociedad cumplirán las funciones y tendrán las atribuciones propias de su respectiva área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende el presidente de la Sociedad. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal será ejercida en forma simultánea e individual por el presidente de la Sociedad y sus suplentes y por las personas designadas por la junta directiva y removibles en cualquier tiempo. La junta directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9222093047726787

Generado el 11 de septiembre de 2018 a las 15:53:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Al presidente de la Sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, corresponden privativamente las siguientes funciones: (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y ante cualquier tercero o Entidad Gubernamental. (c) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para instrumentalizar los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (d) Ejecutar y hacer ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y las decisiones de la junta directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los estatutos. (e) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva. (f) Señalar las atribuciones de los gerentes de las sucursales de la Sociedad y modificarlas cada vez que lo estime conveniente. (g) Presentar anualmente a la junta directiva con no menos de veinte (20) días calendario de anticipación a la convocatoria a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, los estados financieros de fin de ejercicio, acompañados de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o cancelación de pérdidas y el informe de gestión previsto en la ley. (h) Suspender a los empleados nombrados por la junta directiva cuando falten al cumplimiento de sus deberes, nombrar interinamente sus reemplazos si es necesario y dar cuenta de todo ello a dicha junta en su próxima reunión para que resuelva en definitiva. (i) Convocar a la junta directiva a sesiones extraordinarias y mantenerla detalladamente informada de los negocios sociales. (j) Autorizar con su firma los títulos o certificados de acciones. (k) Decidir sobre las acciones judiciales que deban intentarse, o la defensas que deban oponerse a las que se promuevan contra la Sociedad, desistir de unas y otras, someter las diferencias de la Sociedad con terceros a la decisión de árbitros o de amigables componedores y transigir sobre dichas diferencias. (l) Cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la asamblea general de accionistas o la junta directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Primer Director Ejecutivo de la Sociedad. (m) Notificar a la junta directiva de cualquier adquisición que supere COP$9.600.000.000. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, distintos del presidente de ésta, ejercerán las siguientes funciones. (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. (c) Designar apoderados que representen a la Sociedad en procesos judiciales o fuera de ellos. (d) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (e) Ejercer la representación legal de la Sociedad, exclusivamente, en los asuntos especificamente asignados a cada uno de ellos. (Escritura Pública 1014 del 31 de marzo de 2014 Notaria 6 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Bernardo Rafael Serrano López Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CE - 486875	Presidente
Marie Madeleine Langand Derocles Fecha de inicio del cargo: 24/06/2016	CE - 491397	Suplente del Presidente
Myriam Stella Martínez Suancha Fecha de inicio del cargo: 04/07/2018	CC - 51732043	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nancy Stella González Zapata Fecha de inicio del cargo: 19/03/2015	CC - 51841569	Representante Legal para Reclamaciones de Seguros
Olga Victoria Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 52410339	Representante Legal para Asuntos Laborales
Paula Marcela Moreno Moya Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 52051695	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos o Policivos
Karloc Enrique Contreras Buelvas Fecha de inicio del cargo: 30/08/2018	CC - 77157469	Representante Legal en Asuntos Generales

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

14

Certificado Generado con el Pin No: 9222093047726787

Generado el 11 de septiembre de 2018 a las 15:53:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Emilce Bohórquez Rueda Fecha de inicio del cargo: 22/07/2014	CC - 63276172	Representante Legal en Asuntos Generales
Diana Inés Torres Llerena Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 51719566	Representante Legal para Asuntos Generales
Alexandra Quiroga Velasquez Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 52057532	Representante Legal para Asuntos Generales
Juan Guillermo Zuloaga Lozada Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 19391319	Representante Legal en Asuntos Generales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Riesgo de minas y petróleos, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para contratistas, Transporte, Vidrios.

Resolución S.B. No 1947 del 12 de septiembre de 1994 Accidentes personales, Salud, Vida grupo. Con Resolución 1452 del 30 de agosto de 2011 la Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a Seguros Colpatria S.A. para operar el ramo de Seguros de Salud.

Resolución S.B. No 169 del 06 de febrero de 1995 Ramo de seguro de Vida grupo.

Resolución S.B. No 390 del 14 de marzo de 1996 Autorizado para operar el Ramo de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

Oficio No 95022871-9 del 27 de mayo de 1996 Ramo de casco navegación

Resolución S.B. No 723 del 28 de junio de 2002 Autorizado para operar el ramo de Enfermedades de alto costo.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleo. b) se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F.C. No 0239 del 26 de febrero de 2009 se autoriza operar el ramo de desempleo

MARÍA CATALINA E. O CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

15983 9OCT'18 PM 3:14

AXA COLPATRIA
reinventando / los seguros

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2018
SG – 70200 – 2018

Señores
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Atn. Cristian Adelmo Hernández Pedroza
Secretario
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 5
Ciudad

REFERENCIA:	Respuesta Oficio No. 2319 Proceso Ejecutivo Singular
Demandante:	Dicol Ltda.
Demandado:	Emcorp Group S.A.S.
Radicación:	11001400308120180097000

Atendiendo su gentil solicitud, nos permitimos informar que Axa Colpatria Seguros S.A. es una compañía de seguros y no administra cuentas bancarias, CDT´S, encargos fiduciarios o remanentes de contratos de fiducias. Es una persona jurídica diferente al Banco Colpatria – Red Multibanca.

Así las cosas no es posible atender favorablemente su requerimiento.

Cordialmente,

MYRIAM STELLA MARTINEZ SUANCHA
Representante Legal para asuntos Judiciales
Axa Colpatria Seguros S.A.
Natalia V. 5679

10 OCT. 2018.

MANDDE
MANDDE S.A. NIT 830.025.592 - 4
Carrera 97 No 24C - 23 Bod 11 Bogotá D.C.
PBX: 415 9191 www.mandde.com.co
Mensajería Urbana, Nacional y Carga Pesada
REMITENTE
CAJA SOCIAL
NIT / C . C .
DESTINATARIO
081 CIVIL MUNICIPAL DE
CLL 12 NO9 55 INTERIOR 1
BOGOTA
D.C.
ENVIOS NACIONALES
9 10 2018
Admitido 150 Grs
Peso $597,65

Banco Caja Social

0 8 OCT. 2018

C:\EMB\7089\A982701\St 000390039138

R70891810003046

4000718 AM11:52

426000 81 CIVIL MPAL

Señores:

081 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 12 No.9 - 55 Interior 1 Complejo Kaysser Piso 4
BOGOTA

2319 de fecha 31/08/2018. RAD. . 201800970 00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE DICOL LTDA VS EMCORP GROUP SAS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
NI 9005670521	-	-	-	-		-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891810003046

10 OCT. 2018

10 OCT 2018

Bogotá D.C., Octubre 09 de 2018

472271

Señor
JUEZ OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55 Interior 1, Piso 4, Edificio Kaysser
Ciudad

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

16150 16OCT'18 PM12:17

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANTANTE: **DICOL LTDA**
DEMANDADO: **EMCORP GROUP S.A.S.**
RADICACION: **11001400308120180097O**

Respetado Señor Juez:

En respuesta al Oficio No. 2319 de fecha 31 de agosto de 2018, mediante el cual su despacho informa que se decretó el embargo y retención que posea o llegue a tener, EMCORP GROUP S.A.S. con NIT 900.567.052-1 se informa que la mencionada sociedad, no tiene vínculos con LA FIDUCIARIA POPULAR S.A., respecto a los negocios fiduciarios y demás productos administrados por la Fiduciaria.

En los anteriores términos se da respuesta al oficio de la referencia, quedando atenta la Fiduciaria Popular S.A. a cualquier información adicional que el Juzgado solicite efectuar.

Cordialmente,

MARIO SANTIAGO FAJARDO BUENDÍA
Representante Legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Auto 09 OCT 17 OCT. 2018

AHL
2018-OJ-7084

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Alianza Fiduciaria

t. (571) 644 7700
Cra 69C No. 98A - 86 / 99 - 12
Bogotá, Colombia

99

Alianza B2460782
Fecha 16/10/2018 12:29:40 p.m. (S)
Destinatario JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BTA
Remitente TATIANA ANDREA ORTIZ BETANCUR
Antec B24395

Bogotá D.C., 28 de Septiembre de 2018.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
16227 18OCT'18 AM 8:42

D2439536

Señor
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4°
Edificio Kaysser
Ciudad, Bogotá D.C.

PROCESO:	Ejecutivo Singular
RADICADO:	11001400308120180097O
DEMANDANTE:	Dicol LTDA Nit 860.042.431-1
DEMANDADO:	Emcorp Group S.A.S. Nit 900.567.052-1
OFICIO:	N° 2319

Respetado Señor Cardenas:

En atención a su solicitud de la referencia, nos permitimos informar que revisada nuestra base de datos, encontramos que actualmente no existe vínculo o relación comercial alguna entre Alianza Fiduciaria S.A. y la persona jurídica relacionada a continuación:

Razón Social	NIT/CC
EMCORP GROUP S.A.S.	900.567.052-1

Por lo tanto, no es posible proceder con la medida de embargo y retención por ustedes solicitada.

Cualquier aclaración al respecto, con gusto la atenderemos.

Cordialmente.

Tatiana Andrea Ortiz Betancur
Directora Jurídica de Procesos

Elaboro CM
Vo.Bo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 10/1/2018

16228 18OCT'18 AM10:42
JUZGADO 81 CIVIL MPAL

Señores

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE UBATE
SECRETARIO(A)
CALLE 9 # 7 -32 Ofi 401
UBATE - CUNDINAMARCA

Ref. Contestación Oficio No. 25843400300120180026 6 1118

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA NM
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

Attachments for document: 2018-09-28 15:32:29-R3J
Attachment name: Attachment (1/1)

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 Nº 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmp81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
CITIBANK
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

citi
Citibank Embargos
CAM 28 SET. 2018
3:22

Al responder por favor citar la referencia del proceso

Banco de Bogotá

Nit. 860 002 964 - 4

Bogotá, 4 octubre 2018

VS-GOP-EMB-18-438262

Señor(a)
Secretario(a)
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Complejo Kaysser Piso 4º.
Bogotá, D. C.

OFICIO No. 2319 RAD 11001400308120180097000
Proceso Ejecutivo Singular instaurado por DICOL LTDA contra EMCORP GROUP SAS

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
9005670521	EMCORP GROUP SAS	Figura como titular de las siguientes cuentas: De ahorros No. 0085286862, se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha la cuenta no presenta saldo. Corriente No. 0085289270, se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha la cuenta no presenta saldo. De otra parte informamos que el cliente registra embargos pendientes y se tendrá en cuenta el orden del radicado.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Javier Rodolfo Forero Zuñiga
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas
Departamento de Operaciones - 0100

Ichamuc

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
16235 18OCT'18 AM11:12

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2018-01-383673

Tipo: Salida Fecha: 22/08/2018 12:13:53 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 900567052 - EMCORP GROUP S.A.S Exp. 88820
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-011477

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Emcorp Group SAS

Proceso
Reorganización

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

Expediente
88820

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, se solicitó la admisión de la sociedad Emcorp Group SAS, al proceso de Reorganización.

2. Mediante oficio 430-092065 del 03 de julio de 2018, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo, que se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.

3. Con memorial 2018-01-339311 del 27 de julio de 2018, el apoderado de la sociedad, dio respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.

4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Emcorp Group SAS con NIT 900.567.052-1 y domicilio en Bogotá. La sociedad tiene por objeto comercializar, instalar, implementar, importar, exportar, distribuir, representar fabricantes y marcas, prestar servicios de consultoría y diseño, soporte técnico, y mantenimiento de sistemas de datacenter y cableado estructurado, así como sus componentes y demás elementos complementarios. De folio 6 a 9 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá.	X			
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por José Luis Acosta Moreno apoderado de la compañía. De folio 4 a 5 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra poder otorgado por Juan Carlos Contreras Ruiz	X			

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	identificado con cedula de ciudadanía N° 80.874.230 a José Luis Acosta Moreno identificado con cedula de ciudadanía N° 80.927.406 y tarjeta profesional N° 176.989 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, al abogado Carlos Alberto Gutiérrez Valencia identificado con cedula de ciudadanía N° 16.918.883 y tarjeta profesional N° 167.393 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y a Sandra Catalina Villamil Soto identificada con cedula de ciudadanía N° 1.020.716.707 y tarjeta profesional N° 192.489 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. A folio 3 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que se designe como promotor al representante legal de la sociedad.				
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	De folio 22 a 27 del memorial 2018-01-339311, se aporta relación de las obligaciones vencidas a más de noventa (90) días, por valor de $4.251.243.656, lo cual representa el 21% del total del pasivo a cargo del deudor, el cual asciende a $20.576.457561. De folio 386 a 387, obra detalle de los procesos judiciales iniciados en contra de la sociedad.	X			
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006				X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	De folios 18 a 20 del memorial 2018-01-339311, obra acta de fecha 25 de mayo de 2018, en la que se informa a los accionistas la causal de disolución en la cual se encuentra incursa la compañía, razón por la cual se toma la decisión y se faculta al representante legal para que presente la solicitud de admisión al proceso de reorganización, esto como medida de enervamiento de la misma. A folio 29, se manifiesta que el plazo para enervar la causal de disolución vence el 31 de octubre de 2019.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	A folio 2 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que lleva su contabilidad regular desde su constitución, según lo dispuesto por la normatividad aplicable.	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de	A folios 34 y 35 del memorial 2018-01-339311, se indica que la sociedad tiene obligaciones vencidas por concepto de retención a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores y aportes al sistema de seguridad social por valor consolidado de $ 191.688.086, las cuales serán atendidas antes de la fecha de la conformación del acuerdo.	X			

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación / Requerimiento
2010.					
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	A folio 2 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que no adeuda pasivos pensionales pasados o presentes pues no tiene pensionados a su cargo.	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Obran estados financieros comparativos, notas y dictamen del revisor fiscal de los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2014-205, 2015-2016 y 2016-2017 en folios del 40 al 11 9 del memorial 2018-01-339311	X			
Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	De folio 124 a 145 del memorial 2018-01-339311, obran estados financieros y notas a 30 de abril de 2018. A folio 384, se informa que Emcorp Group SAS es titular de 1.000 acciones de Emcorp Group FZ SAS, las cuales corresponden al 100% del capital suscrito.	X			1.
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	De folio 155 a 284 del memorial 2018-01-339311, se aporta inventario de activos y pasivos a 30 de abril de 2018. A folio 389, se allega la composición accionaria de la sociedad.	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	De folio 286 a 289 del memorial 2018-01-339311, se manifiesta que entre las causas de la insolvencia se encuentran: • Sobrecostos como consecuencia de la devaluación del peso. • Postergación de contratos, lo cual implica una disminución en las ganancias. • Incumplimiento de las cláusulas contractuales por parte de los clientes. • Fuga de capital por malas prácticas laborales de los empleados.	X			
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	De folio 292 a 301 del memorial 2018-01-339311, obra flujo de caja proyectado al año 2028.	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Obra plan de negocios de la sociedad de folios 303 a 309 del memorial 2018-01-339311	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Se aporta proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, de folio 374 a 382 del memorial 2018-01-339311.	X			

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676, Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 15 de septiembre de 2015.	A folio 2 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que no ha garantizado obligaciones d ninguna índole con bienes de su propiedad. En consecuencia no se debe presentar la relación de los bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica.	X			

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimiento de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Emcorp Group SAS, identificada con NIT 900.567.052, domiciliada en la ciudad Bogotá, en la calle 106 No. 23-61 piso 801, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, señor Juan Carlos Contreras Ruiza, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 3 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Decimotercero. Ordenar al representante legal y al promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.

b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Decimocuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Decimosexto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Decimoséptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Decimoctavo. Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: htt//www.supersociedades.gov.co ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Advierte el Despacho que el término

otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Decimonoveno. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo primero. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Vigésimo segundo. Advertir al representante legal de la sociedad que en el acuerdo de reorganización deberá pactarse expresamente la forma y términos cómo será subsanada la causal de disolución, incluyendo el documento de compromiso de los socios, cuando sea del caso.

Notifíquese y cúmplase,

NICOLÁS PÁJARO MORENO
Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
Rad: 2018-01-339311
J4637

DAVIVIENDA

IQ051002917785

Bogotá D.C., 08 de Octubre de 2018

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
16465 25OCT'18 PM 4:16

Señores
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 No 9 55 Interior 1 Piso 4 Edificio Kaysser
Bogotá (Cundinamarca)

Oficio: 2319

Asunto: 11001400308120180097O

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que la medida de embargo solicitada contra **EMCORP GROUP SAS**, identificado con Nit 900567052-1, no ha sido aplicada debido a que tal entidad actualmente se encuentra en proceso de reorganización bajo ley 1116 de 2006, el cual se adjunta a la presente comunicación.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
María Fernanda S. / 8036
TBL - 20180103789130O - IQ051002917785

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Banco Davivienda S.A.

21

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 OCT. 2018

Al Despacho HOY _____. – Con el escrito que antecede para resolver.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
Secretario

pecg

2

28

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
Bogotá, D.C., 14 ENE. 2019 **de dos mil diecinueve**

Referencia: 110014003081-2018-0097000

El memorialista estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Notifíquese

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez
(2)

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 01 del ____ de 15 ENE 2019 de 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

l.a.q

2

29

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
BANCO FINANDINA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

INCOMERCIO
GESTIÓN DE RECAUDOS Y COBRANZAS
02 OCT 2018
RECIBIDO

Al responder por favor citar la referencia del proceso

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
BANCO AV VILLAS
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, **CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.**

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000,oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** en la cuenta de depósitos judiciales **No. 110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

Banco AV Villas
Vice Operaciones y Tecnología
Ger Nal Operaciones
Jefatura Soporte Oper Embargos
01 OCT. 2018
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA
HORA:
NOMBRE:

31

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

OFICIO CIRCULAR No. 2319

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AXA COLPATRIA CORRESPONDENCIA TORRE
2 01 OCT. 2018 2
RECIBIDO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
[redacted]
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

32

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2018-00504 A 56

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018.

BANCO ITAU CC
C1002-CENTRO DE CORR
C10020006656
INTERSERVICE S.A

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
BANCO CORBANCA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, **CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.**

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** en la cuenta de depósitos judiciales **No. 110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

336

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

OFICIO CIRCULAR No. 2319

BancoFalabella
NIT. 900.047.981-8
165 - CENTRO INTERNACIONAL BOGOTÁ
01 OCT 2018
Hora:
Recepción de Documento
Recibido para estudio
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
BANCO FALABELLA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.,** posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, **CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.**

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sirvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** en la cuenta de depósitos judiciales **No. 110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

7

39

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 Nº 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

RECIBIDO
2018 AGO 31 A 8:54
SECRETARIA DE LA CORTE

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097900, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, **CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.**

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** en la cuenta de depósitos judiciales **No. 110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

38

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 Nº 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Banco de Occidente
REGION BOGOTA
VALORES Y RECAUDOS
01 OCT 2018
RECIBIDO EMBARGOS
HORA:

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
BANCO DE OCCIDENTE
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, **CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.**

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** en la cuenta de depósitos judiciales **No. 110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

36

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.,** posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASE ES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., en la cuenta de depósitos judiciales **No. 110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

37 10

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

OFICIO CIRCULAR No. 2319

18 OCT 2018 24
CORREOS Y MEN...

Banco de Bogotá
944

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
LEASING BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041781 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

881

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

CORREOS Y MENSAJERIA 18 OCT -1 AM 2:

Banco de Bogotá 944

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
BANCO DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097900, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.,** posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, **CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.**

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** en la cuenta de depósitos judiciales **No. 110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

OFICIO.CIRCULAR No. 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041781 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

DAVIVIENDA
R-CCI-134875-2018
Fecha: Oct 1 2018 9:08AM
Folios: 1 Anexos:0
Tipo Documental: Notificacion de Embargo
Remitente: JUZGADO 81 CIVIL
Destino: 82070 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL

403

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3577

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
FIDUCIARIA POPULAR
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, **CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.**

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000,oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** en la cuenta de depósitos judiciales **No. 110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

41 14

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
COLTEFINANCIERA S.A.
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097900, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, **CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.**

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** en la cuenta de depósitos judiciales **No. 110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

Coltefinanciera S.A.
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
01 OCT 2018
RECIBIDO
Bogotá-CENTRO

Al responder por favor citar la referencia del proceso

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
LEASING BANCOLOMBIA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, **CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.**

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** en la cuenta de depósitos judiciales **No. 110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Bancolombia
CENTRO LOGISTICO BOGOTA
VENTANILLA
2018 SET. 26
POR CORREO
RECIBIDO
SUJETO A VERIFICACION

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

Al responder por favor citar la referencia del proceso

43

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
BANCOLOMBIA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, **CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.**

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, en la cuenta de depósitos judiciales **No. 110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Bancolombia
CENTRO LOGISTICO BOGOTA
VENTANILLA
2018 SET. 26
POR CORREO
RECIBIDO
SUJETO A VERIFICACION

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Fiduciaria Bancolombia
2018 SEP. 26
RECIBIDO

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
FIDUCOLOMBIA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, **CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.**

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

18

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 Nº 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

IRON MOUNTAIN
CENTRO DE ADMINISTRACION DE CORRESPONDENCIA C.A.C.
27 SEP 2018
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
RECIBIDO
NO IMPLICA ACEPTACION
SIN VERIFICAR CONTENIDO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
FIDUCIARIA CENTRAL
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.,** posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, **CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.**

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** en la cuenta de depósitos judiciales **No. 110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

19

46

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUROS BOLIVAR
2018 SEP 27 A 10:59
CORRESPONDENCIA
ESTA IMPLICA ACEPTACIÓN
TSB

SEGUROS BOLIVAR
97405
Ingreso por Oficinas de Colombia

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

OFICIO CIRCULAR No: 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
SEGUROS BOLIVAR
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, **CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.**

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo **M/cte.**

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** en la cuenta de depósitos judiciales **No. 110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

20
47

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 Nº 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BBVA
5492003
Impreso por Domesa de Colombia S.A.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

DOMESA
CENTRO DE CORRESPONDENCIA PARA BBVA EN BOGOTÁ
27 SEP 2018
RECIBIDO CORRESPONDENCIA
Sujeto a verificación no implica aceptación

OFICIO CIRCULAR No. 2019 1

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
BANCO BBVA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ése establecimiento bancario, CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041781 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

21
40

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
BANCO PICHINCHA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041781 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.R.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

BANCO PICHINCHA S.A.
OFICINA
RECIBIDO

22

49

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

27 SEP 2018

Recibido para ... aceptación.
No se acepta ... título ...

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Liberty Seguros
2380940
Impreso por Correos de Colombia S.A.

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
LIBERTY SEGUROS
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, **CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.**

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo **M/cte.**

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** en la cuenta de depósitos judiciales **No. 110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.R.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

80 23

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Coomeva | Servicios Administrativos
CORRESPONDENCIA-GESTION DOCUMENTAL
28 SEP. 2018
REGIONAL BOGOTA RECIBIDO
SUJETO A VERIFICACION

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
BANCOOMEVA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.,** posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, **CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.**

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

51 24

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

27 SEP 2018

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
BANCO CAJA SOCIAL
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.,** posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, **CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.**

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** en la cuenta de depósitos judiciales **No. 110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

25
82

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

Alianza

Fecha 27/09/2018 03:39:38 p.m. (E) B2439535
Destinatario CLAUDIA PATRICIA LA ROTA
Remitente JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BTA

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
ALIANZA FIDUCIARIA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041781 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el articulo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

535

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmp81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEP 28 A 8:15

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
BANCO POPULAR
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, **CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.**

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** en la cuenta de depósitos judiciales **No. 110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BANCO GNB SUDAMERIS

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4°
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2018 SEP 28 AM 7:47

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

UNIDAD CENTRO DE PROCESOS

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
BANCO GNB SUDAMERIS
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, **CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.**

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** en la cuenta de depósitos judiciales **No. 110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

UTcc2015

91111100383879

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

UT CC2015
cadena cadena courrier
2018 SET. 28
RECIBIDO

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
BANCO AGRARIO
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, **CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.**

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** en la cuenta de depósitos judiciales **No. 110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
FIDUCIARIA AGRARIA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, **CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.**

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** en la cuenta de depósitos judiciales **No. 110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmp81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

EMBARGOS

OFICIO CIRCULAR No. 2318 18 SEP 28 A9 :33

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
COLPATRIA RED MULTIBANCA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, **CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.**

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, en la cuenta de depósitos judiciales **No. 110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

suramericana
28 SEP 2018
RECIBIDO
Correo La 93

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
SURAMERICANA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, **CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.**

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** en la cuenta de depósitos judiciales **No. 110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

89

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
FIDUCIARIA DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097500, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, **CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.**

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** en la cuenta de depósitos judiciales **No. 110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto del año 2018

OFICIO CIRCULAR No. 2319

Señor Gerente:
BANCO o CORPORACIÓN
CITIBANK
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400308120180097000, - De: DICOL LTDA identificado con NIT. 860.042.431-1, - Contra: EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.

En cumplimiento al autos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el (la) demandado (a) **EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.567.052-1.**, posean en cuentas corrientes, cuentas de Ahorros, CDTS ó cualquier otro producto que tenga en ese establecimiento bancario, **CON EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL PAGO DE NÓMINA, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA NO SE ACATE, EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN EN PARTICULAR, ADVIERTASELES, IGUALMENTE, QUE DE TRATARSE DE CUENTAS DE AHORROS, DEBERÁN TENER PRESENTE LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDOS.**

Limítese la medida a la suma de $ 37.500.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte, que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer, oportunamente, a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** en la cuenta de depósitos judiciales **No. 110012041781** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

citi
Citibank Embargos

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.H. 28 SET. 2018

Al responder por favor citar la referencia del proceso

33

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/26 HORA: 11:23:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zSswE52KiD

OPERACION: AA18825359 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA
N.I.T. : 830027311-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

alidez desconocida
Constanza
del Pilar
Trujillo

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/26 HORA: 11:23:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zSswE52KiD

OPERACION: AA18825359 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

MATRICULA NO: 02394140 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 437,643,060
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 53B-90
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@bsa.com.co
DIRECCION COMERCIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 53B--90
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : info@bsa.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.5.290 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.996, ACLARADA POR E.P. NO.212 DEL 29 DE ENERO DE 1.997 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 14 DE FE-- BRERO DE 1.997, BAJO EL NO.6.879 DEL LIBRO XIII, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA: BUFETE SUAREZ, SARMIENTO & CIA. LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.940 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D. C. DEL 19 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 878335 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BUFETE SUAREZ SARMIENTO &CIA LTDA, POR EL DE: BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 13493 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2013 INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01789079 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIÓ SU NATURALEZA DE CIVIL A COMERCIAL

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/26 HORA: 11:23:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zSswE52KiD

OPERACION: AA18825359 PAGINA: 3

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000614	2002/02/28	NOTARIA 23	2002/03/26	00820247
0000940	2003/03/19	NOTARIA 23	2003/05/07	00878335
0005280	2007/12/13	NOTARIA 2	2007/12/20	00011133
0005280	2007/12/13	NOTARIA 2	2007/12/20	00011134
13493	2013/11/01	NOTARIA 29	2013/12/12	01789079
6569	2017/10/19	NOTARIA 62	2018/01/12	02292628

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE OCTUBRE DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL Y CONSULTORÍA JURÍDICA. 2) LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES NACIONALES O EXTRANJERAS. 3) ADELANTAR A NOMBRE PROPIO Y/O DE TERCEROS TODA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, PREJURÍDICA O JURÍDICA TENDIENTE A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS, SEA VIGENTE O VENCIDA, MEDIANTE EL COBRO EXTRAPROCESAL (PREJUDICIAL) O PROCESAL (JUDICIAL), TANTO DEL SECTOR REAL, COMO ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 4) COMPRA Y VENTA DE PORTAFOLIOS DE CARTERA VIGENTE O VENCIDA DE CRÉDITOS ORIGINADOS EN EL SECTOR REAL O ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 5) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALL CENTER DE INFORMACIÓN A LOS USUARIOS Y/O CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PUBLICAS Y PRIVADAS: 6) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 7) ADELANTAR PROCESOS

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

JUDICIALES EN LOS CAMPOS CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL Y FAMILIA, A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS A TRAVÉS DE ABOGADOS TITULADOS. 8) OFRECER SERVICIOS DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN A CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS ENTRE TERCEROS EN GENERAL, COMO CENTRO DE CONCILIACIÓN. 9) EL SER AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 10) EL CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON COMPAÑÍAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y LA ASOCIACIÓN DE TODA CLASE DE COMPAÑÍAS, ASÍ SU OBJETO SOCIAL COMO SU GIRO SEAN DIFERENTES. 11) INVERTIR EL PATRIMONIO SOCIAL EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS. 12) LA ASUNCIÓN DE DEUDAS DE TERCEROS O RECIBIRLAS EN DELEGACIÓN PARA EL PAGO ASÍ COMO REALIZAR CESIÓN DE DEUDAS PROPIAS. 13) SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA PARA PROVECHO INTERNO DE LA COMPAÑÍA O DE UN TERCERO. 14) LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. 15) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTARÍA EN ECONOMÍA, FINANZAS, MERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. 16) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y OUTSOURCING PARA LAS ÁREAS CONTABLE, REVISORÍA FISCAL, ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, PRODUCCIÓN COMERCIAL, RECURSOS HUMANOS, PROCESAMIENTO DE DATOS, ENTRE OTROS, Y EN GENERAL CONSULTORÍA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL. 17) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN NO FORMAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS Y CURSOS EXTERNOS. 18) SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CONTROL DE SISTEMAS EN PROCESOS DE CAMBIO, ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS OPERATIVOS. 19) EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE INVENTARIOS FÍSICOS, CONCILIACIONES CONTABLES Y AVALÚOS TÉCNICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES DE ACTIVOS FIJOS DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES. 20) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, ENTRE OTRAS. 21)

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/26 HORA: 11:23:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zSswE52KiD

OPERACION: AA18825359 PAGINA: 5

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN SELECCIÓN DE EJECUTIVOS. 22) PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS Y OTROS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO. 23) PRESTAR SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE CUMPLIMIENTO. 24) SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTARÍA EN MATERIA DE MECANISMOS DE DESARROLLO LIMPIO Y GESTIÓN AMBIENTAL. 25) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y/O CONSULTORÍA EN MATERIA FINANCIERA TALES COMO LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA (DUE DILIGENCE), VALORACIÓN DE EMPRESAS, ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN DE MODELOS FINANCIEROS, ASESORÍA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. 26) ASESORÍA EN VALORACIONES CON PROPÓSITOS CONTABLES, ORGANIZACIÓN Y CONSECUCIÓN DE POTENCIALES COMPRADORES VENDEDORES. 27) ASESORÍA A INVERSIONISTAS EN LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y CONSECUCIÓN DE RECURSOS PARA TALES OPERACIONES, ENTRE OTROS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ: A) REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; B) COMPRAR, VENDER, AGENCIAR, DISTRIBUIR TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON EL RAMO, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; C) ADQUIRIR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES RURALES O URBANOS, MUEBLES O INMUEBLES; D) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR OFICINAS O ESTABLECIMIENTOS QUE SEAN INDISPENSABLES O CONVENIENTES PARA LA EMPRESA SOCIAL; E) CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERAN LOS NEGOCIOS SOCIALES CON BANCOS, COMPAÑÍAS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SEGUROS Y DEMÁS QUE SE PRECISEN; F) CONTRATAR PRÉSTAMOS CON GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES O SIN ELLA; G) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES O VALORES MOBILIARIOS EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; H) SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE SE PROPAGAN LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIA Y QUE INTERESEN A LA SOCIEDAD PARA SU MEJOR DESARROLLO; I) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/26 HORA: 11:23:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zSsWE52KiD

OPERACION: AA18825359 PAGINA: 6

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, DE LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)
OTRAS ACTIVIDADES:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $74,000,000.00 DIVIDIDO EN 7,400.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)

SUAREZ CALDERON LUIS ERNESTO		C.C. 000000019488566
NO. CUOTAS: 3,688.00	VALOR:	$36,880,000.00
SUAREZ BLANCO JUAN CAMILO		C.C. 000001018420035
NO. CUOTAS: 1,712.00	VALOR:	$17,120,000.00
SUAREZ CALDERON MIRYAM ESTHER		C.C. 000000036273745
NO. CUOTAS: 2,000.00	VALOR:	$20,000,000.00
TOTALES		
NO. CUOTAS: 7,400.00	VALOR:	$74,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/26 HORA: 11:23:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zSswE52KiD

OPERACION: AA18825359 PAGINA: 7

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02293694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GARNICA MERCADO ANGIE MELISSA	C.C. 000001018416078

QUE POR ACTA NO. 18 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02344720 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
SUAREZ CALDERON MIRYAM ESTHER	C.C. 000000036273745

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU - ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. - EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SI--- GUIENTES FUNCIONES: - A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; - B) DE SIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y SEÑA LARLES SU REMUNERACION EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE -- POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA - GENERAL DE SOCIOS; - C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA - JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE- GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE -- UTILIDADES; - D) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIO-- NES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; - E) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE - CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI - LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMI SORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTAN; - Y F) CONSTITUIR LOS APO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/26 HORA: 11:23:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zSsWE52KiD

OPERACION: AA18825359 PAGINA: 8

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

DERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA - DE LOS INTERESES SOCIALES. - EL GERENTE TENDRA FACULTADES ILIMITA DAS PARA LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO RELA- CIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 04 DE MAYO DE 2018, REGISTRADO EL 8 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02347843 DEL LIBRO IX, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO FUE INSCRITO COMO APODERADO(S) JUDICIAL(ES) Y EXTRAJUDICIAL(ES).

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN
MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA	C.C. 52.474.009

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE JUNIO DE 2018

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/26 HORA: 11:23:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zSswE52KiD

OPERACION: AA18825359 PAGINA: 9

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/26 HORA: 11:23:49

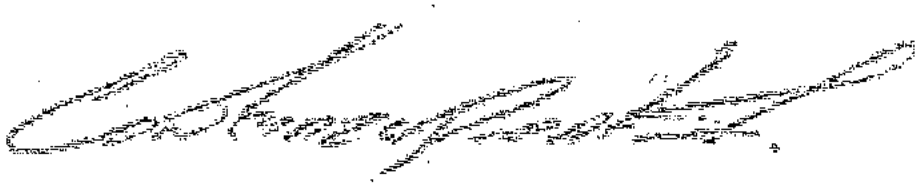
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zSswE52KiD

OPERACION: AA18825359 PAGINA: 10

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****



17 DSP y Kayser 66

Señor
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

16213 17OCT'18 PM 3:49

JUZGADO 81 CIVIL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00970
DEMANDANTE: DICOL LTDA
DEMANDADO: EMCORP GROUP S.A.S

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, con Nit 830.027.311-4, obrando como apoderada de la parte Actora, conforme al poder que obra dentro del expediente, con fundamento en el artículo 75 del C.G.P., me permito solicitar muy respetuosamente se sirva reconocer personería a la firma BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., quien designa a la Dra. Mónica Marisol Baquero Córdoba, profesional del derecho inscrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio conforme al artículo ya citado.

Respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de aportar el siguiente documento:

1. Oficio No. 2319 tramitado el 1 de octubre de 2018 en el Banco AV Villas.
2. Oficio No. 2319 tramitado el 1 de octubre de 2018 en el Seguros Colpatria.
3. Oficio No. 2319 tramitado el 1 de octubre de 2018 en el Banco Corpbanca
4. Oficio No. 2319 tramitado el 1 de octubre de 2018 en el Banco Falabella
5. Oficio No. 2319 tramitado el 1 de octubre de 2018 en el Fiduciaria de Occidente
6. Oficio No. 2319 tramitado el 1 de octubre de 2018 en el Banco de Occidente.
7. Oficio No. 2319 tramitado el 1 de octubre de 2018 en el Corporación Financiera Colombiana.
8. Oficio No. 2319 tramitado el 1 de octubre de 2018 en el Leasing Bogotá
9. Oficio No. 2319 tramitado el 1 de octubre de 2018 en el Banco de Bogotá
10. Oficio No. 2319 tramitado el 1 de octubre de 2018 en el Banco Davivienda
11. Oficio No. 2319 tramitado el 1 de octubre de 2018 en el Fiduciaria Popular
12. Oficio No. 2319 tramitado el 1 de octubre de 2018 en el Coltefinanciera S.A
13. Oficio No. 2319 tramitado el 26 de septiembre de 2018 en el Leasing Colombia
14. Oficio No. 2319 tramitado el 26 de septiembre de 2018 en el Bancolombia
15. Oficio No. 2319 tramitado el 26 de septiembre de 2018 en el Fiducolombia
16. Oficio No. 2319 tramitado el 26 de septiembre de 2018 en el Bancolombia
17. Oficio No. 2319 tramitado el 27 de septiembre de 2018 en el Fiduciaria Central
18. Oficio No. 2319 tramitado el 27 de septiembre de 2018 en el Seguros Bolivar
19. Oficio No. 2319 tramitado el 27 de septiembre de 2018 en el Banco Pichincha
20. Oficio No. 2319 tramitado el 27 de septiembre de 2018 en el Liberty Seguros
21. Oficio No. 2319 tramitado el 28 de septiembre de 2018 en el Coomeva
22. Oficio No. 2319 tramitado el 27 de septiembre de 2018 en el Banco Caja Social
23. Oficio No. 2319 tramitado el 27 de septiembre de 2018 en el Alianza Fiduciaria
24. Oficio No. 2319 tramitado el 28 de septiembre de 2018 en el Banco Popular
25. Oficio No. 2319 tramitado el 28 de septiembre de 2018 en el Banco GNB Sudameris
26. Oficio No. 2319 tramitado el 28 de septiembre de 2018 en el Banco Agrario
27. Oficio No. 2319 tramitado el 28 de septiembre de 2018 en el Fiduciaria Agraria
28. Oficio No. 2319 tramitado el 18 de septiembre de 2018 en el Banco Colpatria
29. Oficio No. 2319 tramitado el 28 de septiembre de 2018 en el Suramericana
30. Oficio No. 2319 tramitado el 28 de septiembre de 2018 en el Fiduciaria de Bogotá
31. Oficio No. 2319 tramitado el 28 de septiembre de 2018 en el Citibank

Atentamente,

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA
MÓNICA MARISOL BAQUERO CÓRDOBA
C.C. 52.474.009 de Bogotá
T.P. 107.933 C.S.J.
Proyectado por: Edna Moreno

BSA
Bufete Suárez & Asociados Ltda

www.bufetesuarezyasociados.co
contacto@bufetesuarezyasociados.co
Transversal 27 No. 53B-90, Bogotá D.C. Colombia.
PBX: [0571] 745 85 16

suramericana

47112 17 JAN 19 8:21:45
JUZGADO 81 CIVIL MPAL

64

Medellín, 19 de noviembre de 2018

Señores
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 N 9-55 INT 1 P4 edificio Kaysser
Bogotá D.C

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR N 11001400308120180097O
DEMANDANTE: DICOL LTDA NIT 860.042.431-1
DEMANDADO: EMCORP GROUP S.A.S. NIT 900.567.052-1

En relación al oficio No. 2319 citado en el asunto dirigido a BANCO O CORPORACION SURAMERICANA de manera atenta informo que no es posible proceder con el embargo solicitado, dado que la Compañía no cuenta con cuentas corrientes o de ahorros, CDTS, encargos fiduciarios o cualquier título bancario o financiero del demandado, adicionalmente con ninguno de los demandados tenemos cuentas pendientes por pagar, por ende, no podemos proceder con el embargo.

Atentamente,

DIANA LUZ VALENCIA C.
Coordinadora Servicios Financieros
Gerencia de Servicios Financieros

Banco Agrario de Colombia

MinAgricultura Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD PARA TODOS

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

UTCC2015
91111100414310

UOE - 2018 - 24729
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Bogotá D.C., 2 de Octubre de 2018

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 12 N 9 55 INT 1 PISO 4
BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 2319 31 de Agosto de 2018**

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 2 de Octubre de 2018 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
EMCORP GROUP SAS	9005670521	11001400308120180097 00	37,500,000.00	0.00

El anterior embargo no generó titulo judicial, debido a que el demandado no cuenta con recursos, adicionalmente existen otros embargos aplicados con anterioridad por lo tanto, la orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

Cordialmente,

17546 31JAN'19 PM 3:43

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional Sénior
Proceso: cacostav
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO